

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 13 de Julio de 2011

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V.
BOULEVARD JESUS VALDES SANCHEZ No. 2694
EUROPA
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25290

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y III; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 5 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial, así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, Impuesto Sobre la Renta por los Ejercicios Fiscales comprendidos del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Activo por los Ejercicios Fiscales comprendidos del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 2

la Renta por los Ejercicios Fiscales comprendidos del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los ejercicios y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número IAD0501002/10, contenida en el oficio número 020/2010, de fecha 19 de Mayo de 2010.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del IAD01002-10-5-001/11 al IAD01002-10-5-068/11, con fecha 12 de Mayo de 2011, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio SFS-ALF/ALS-OF-275/2010 de fecha 20 de Septiembre de 2010 notificado legalmente a la C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS en su carácter de tercero compareciente y Empleada del contribuyente visitado. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Saltillo y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 020/2010 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2010.

Siendo las 15:40 horas del día 31 de Mayo de 2010, el C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ en su entonces carácter de Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD JESUS VALDES SANCHEZ No. 2694 EUROPA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0501002/10, contenida en el Oficio Número 020/2010, de fecha 19 de Mayo de 2010, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. PAULA DE LEON CARDONA en su carácter de tercero compareciente y Empleada del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000100447185, clave de elector LNCRPL66060405M400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 3

persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 1 de Junio de 2010 a las 09:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 09:30 horas del día 1 de Junio de 2010, los C.C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ, JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, EDUARDO MEDINA LIRA y JUAN CARLOS MONTOYA SILVA, en su entonces carácter de Visitadores adscritos a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyeron legalmente en: BOULEVARD JESUS VALDES SANCHEZ No. 2694 EUROPA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0501002/10, contenida en el Oficio Número 020/2010, de fecha 19 de Mayo de 2010, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 31 de Mayo de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleada del contribuyente, quien acreditó su personalidad con cedula de determinación del cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., con numero de filiación 32 90 72 87 43 0, de 39 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes LORG710421 y con domicilio en C. Matamoros 1026, Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición de los C.C. Visitadores se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 02327960, clave de elector LPRMGL71042119M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS el Visitador C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0007/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación CAOC-731209, el Visitador C. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0010/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación LEHJ-620414, el Visitador C. EDUARDO MEDINA LIRA, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0032/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación MELE-740925, el Visitador C. JUAN CARLOS MONTOYA SILVA, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0034/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación MOSJ-710901, expedidas por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las cuales ostenta su firma autógrafa, en las cuales aparecen las fotografías que corresponden a los rasgos físicos de los C.C. Visitadores.

Hecho lo anterior los C.C. Visitadores CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ, JAIME ALFONSO DE LEON



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 4

HILARIO, EDUARDO MEDINA LIRA y JUAN CARLOS MONTOYA SILVA, notificaron y entregaron el Oficio número 020/2010, de fecha 19 de Mayo de 2010, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibo original del presente oficio asi como la carga de los derechos del contribuyente auditado 1º Junio 2010 9:30 am", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 1 de Junio de 2010, levantada a folios del número IAD01002-10-1-001/10 al IAD01002-10-1-007/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SFS-ALF/ALS-OF-275/2010 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA VISITA O PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO IAD0501002/10

Siendo las 15:30 horas del día 7 de Octubre de 2010, el C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD JESUS VALDES SANCHEZ No. 2694 EUROPA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SFS-ALF/ALS-OF-275/2010, de fecha 20 de Septiembre de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., siendo que el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS en su carácter de tercero compareciente y Empleada del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 02327960, clave de elector LPRMGL71042119M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 8 de Octubre de 2010 a las 11:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 8 de Octubre de 2010, el C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: BOULEVARD JESUS VALDES SANCHEZ No. 2694 EUROPA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SFS-ALF/ALS-OF-275/2010, de fecha 20 de Septiembre de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 5

2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., al C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleada del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 7 de Octubre de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleada del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 39 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes LORG710421 y con domicilio en C. Matamoros 1026, Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 02327960, clave de elector LPRMGL71042119M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS el Visitador C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0007/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación CAOC-731209, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ, notifico y entrego el Oficio número SFS-ALF/ALS-OF-275/2010, de fecha 20 de Septiembre de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi original del presente oficio 8/oct/2010 11:00 am", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 2 de fecha 8 de Octubre de 2010, levantada a folios del número IAD01002-10-2-001/10 al IAD01002-10-2-006/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALLS-OF-030/201 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO IAD0501002/10

Siendo las 16:00 horas del día 17 de Enero de 2011, el C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 6

Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD JESUS VALDES SANCHEZ No. 2694 EUROPA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALLS-OF-030/201, de fecha 12 de Enero de 2011, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., siendo que el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS en su carácter de tercero compareciente y Empleada del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 02327960, clave de elector LPRMGL71042119M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 18 de Enero de 2011 a las 14:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 14:00 horas del día 18 de Enero de 2011, el C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: BOULEVARD JESUS VALDES SANCHEZ No. 2694 EUROPA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALLS-OF-030/201, de fecha 12 de Enero de 2011, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., al C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleada del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 17 de Enero de 2011, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleada del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 39 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes LORG710421 y con domicilio en C. Matamoros 1026, Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 02327960, clave de elector LPRMGL71042119M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores,



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 7

que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS el Visitador C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0008/2011, de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación CAOC-731209, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALLS-OF-030/201, de fecha 12 de Enero de 2011, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi original del presente oficio, 17/01/2011 14:00 hrs", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

- 1.- Fotocopia legible y original del Acta de Constitución de la Sociedad.
- 2.- Cedula de papeles de trabajo de la determinación del Impuesto Sobre la Renta anual que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como las Deducciones Autorizadas de los ejercicios correspondientes del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 y del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2006, y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 3.- Cedula de papeles de trabajo que contengan la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios correspondientes del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006.
- 4.- Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos definitivos del Impuesto al Valor agregado, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y/o retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado, de los ejercicios correspondientes del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006.
- 5.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses de los ejercicios correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 así como del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006.
- 6.- Relación mensual del total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses del ejercicio de 2006 y cedulas de papeles de trabajo en las cuales se identifique en forma analítica y detallada cada una de las partidas que integran las relaciones mensuales antes mencionadas así mismo se deberá identificar de cada una de esas partidas la forma de pago (cheques, efectivo, pagares, etc.), lo anterior para que esta autoridad este en posibilidades de determinar el Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, por los ejercicios correspondientes del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 8

7.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005.

8.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar que se aplicaron en los ejercicios sujetos a revisión, así como los registros contables que amparen la determinación de las pérdidas que se aplicaron.

9.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.

10.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si opto por Acumular sus Inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

11.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del Impuesto al Activo anual que contenga la integración por concepto e importes de la determinación de los promedios de activos financieros, promedio de inventarios, promedio de terrenos y promedio de activos fijos y diferidos, así como el promedio de las deudas, de los ejercicios correspondientes del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006.

La presente documentación debió ser proporcionada a los C.C. visitantes designados en la orden de visita y analizada en el lugar donde se desarrolla la visita domiciliaria.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 3 de fecha 18 de Enero de 2011, levantada a folios del número IAD01002-10-3-001/11 al IAD01002-10-3-006/11, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ULTIMA ACTA PARCIAL

Siendo las 14:30 horas del día 31 de Marzo de 2011, el C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD JESUS VALDES SANCHEZ No. 2694 EUROPA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., siendo que el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS en su carácter de tercero compareciente y Empleada del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 02327960, clave de elector LPRMGL71042119M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio. en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad. razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio. a efecto de que el representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 1 de Abril de 2011 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 1 de Abril de 2011, el C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ,



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 9

Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: BOULEVARD JESUS VALDES SANCHEZ No. 2694 EUROPA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial,

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., al C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleada del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 31 de Marzo de 2011, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleada del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 38 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes LORG710421 y con domicilio en C. Matamoros 1026, Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 02327960, clave de elector LPRMGL71042119M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS el Visitador C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0008/2011, de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación CAOC-731209, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 1 de Abril de 2011, levantada a folios del número IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-068/11, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ACTA FINAL

Siendo las 15:05 horas del día 11 de Mayo de 2011, el C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD JESUS VALDES SANCHEZ No. 2694 EUROPA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., con el objeto de levantar Acta Final para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., siendo que el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS en su carácter de tercero compareciente y Empleada del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 02327960, clave de elector LPRMGL71042119M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 10

su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 12 de Mayo de 2011 a las 10:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 12 de Mayo de 2011, el C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: BOULEVARD JESUS VALDES SANCHEZ No. 2694 EUROPA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Acta Final

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., al C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleada del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 11 de Mayo de 2011, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleada del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 38 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes LORG710421 y con domicilio en C. Matamoros 1026, Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 02327960, clave de elector LPRMGL71042119M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS el Visitador C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0008/2011, de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación CAOC-731209, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011, levantada a folios del número IAD01002-10-5-001/11 al IAD01002-10-5-068/11, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Última Acta parcial de fecha 1 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-068/11, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011, levantada a folios números





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
 Exp.: DIC931125DP5
 Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 11

IAD01002-10-5-001/11 al IAD01002-10-5-068/11, la cual fue entregada al C. GLORIA MARIBEL LOPEZ RAMOS, en su carácter de tercero y Empleada del contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., los que se reseñan a continuación:

VISITAS QUE SE LE HAN PRACTICADO. -----

Se hace constar que el compareciente, en su carácter tercero y empleado del contribuyente visitado, DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., manifiesto que no se le han practicado revisiones por parte de las autoridades fiscales. -----

REGIMEN FISCAL. -----

Se hace constar que de la consulta al Registro Federal de Contribuyentes, en el apartado de Obligaciones Fiscales, el contribuyente visitado se encuentra registrado con las siguientes obligaciones fiscales:

COMO CONTRIBUYENTE:-----

I.- Régimen General de Ley Personas Morales.-----

II.- Impuesto al Valor Agregado.-----

III.- Impuesto al Activo.-----

COMO RETENEDOR:-----

1.- Impuesto Sobre la Renta.-----

a).- Retenedor por Salarios.-----

b).- Retenedor por prestación de servicios profesionales.-----

c).- Retención por asimilados a salarios.-----

2.- Impuesto al Valor Agregado.-----

a).- Retenedor de Impuesto al Valor Agregado.-----

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. -----

Según copia de la escritura pública número (11563) once mil quinientos sesenta y tres de fecha (25) veinticinco de Noviembre de 1993 (Mil Novecientos Noventa y Tres), pasada ante la fe del notario público número (40) cuarenta Licenciado JOSE LUIS BORBOLLA PEREZ, con ejercicio en Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida numero Cuatrocientos Ochenta y Cuatro del volumen Treinta y Dos, Libro Primero, Comercio Naucalpan, con fecha Veintisiete de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro comparecieron los C.C. SEÑORITA MARIA TERESA ROMERO HERRERA, JOSE ANTONIO ROMERO HERRERA, JOSE ROMERO JIMENEZ, MARIA TERESITA HERRERA SANCHEZ y el LICENCIADO GUILLERMO HERNANDEZ ROMERO, quienes constituyeron la Sociedad denominada, DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.-----

El capital social sobre la que se constituye la sociedad es la suma de \$ 100,000.00 (Cien Mil Nuevos Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 500 acciones con un valor de \$ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una de ellas, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SEÑORITA MARIA TERESA ROMERO HERRERA	26	\$ 26,000.00
JOSE ANTONIO ROMERO HERRERA	26	26,000.00
JOSE ROMERO JIMENEZ	23	23,000.00
MARIA TERESITA HERRERA SANCHEZ	20	20,000.00
LICENCIADO GUILLERMO HERNANDEZ ROMERO	5	5,000.00



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 12

TOTAL	100	\$ 100,000.00
--------------	------------	----------------------

INICIO DE ACTIVIDADES. -----

Según consulta al Registro Federal de Contribuyentes, el contribuyente visitado inició operaciones el 01 de Enero de 1994.

GIRO O ACTIVIDAD. -----

Según consulta al Registro Federal de Contribuyentes el giro declarado por el contribuyente visitado es: EDIFICACION.

LIBROS DE CONTABILIDAD. -----

Se hace constar que al inicio de la visita el compareciente, no mostro al visitador al inicio de las facultades de comprobación, los Libros Diario y Mayor del ejercicio sujeto a revisión.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS -----

Ahora bien, de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial, de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer los datos de identificación, las obligaciones a las cuales se encuentra afecta, el inicio de operaciones, su giro o actividad, así como la declaraciones anuales del ejercicio 2001, 2002, 2003, y 2004, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente: DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009; y en el Periódico Oficial de Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La secretaria junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encontrara obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este convenio..." Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".-----

HECHOS: -----

Ahora bien, de la revisión practicada a sus Balanzas de comprobación, Auxiliares de mayor, registros contables cotejados con su documentación comprobatoria soporte, Estados de Cuenta Bancarios y papeles de trabajo de los Ejercicios del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, sujetos a

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 13

revisión, los cuales fueron exhibidos y proporcionados al visitador, durante el transcurso de la revisión, se conocieron los siguientes hechos: -----

DECLARACIONES PRESENTADAS. -----

DECLARACIÓN ANUAL: -----

Se hace constar que el Contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., presento antes de iniciadas las facultades de comprobación la declaración anual Normal del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, la cual fue mostrada al visitador durante el transcurso de la revisión, con los siguientes datos principales: -----

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Anual			
ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2005			
R.F.C.:	DIC931125DP5		
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.		
Tipo de Presentación:	Normal		
Fecha y Hora:	29/06/2006		
Numero de operación:	3D59D		
Folio de recepción:	5789369		
Con los siguientes datos principales:			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DIC931125DP5		
DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL	ROMERO HERRERA MARIA TERESA		
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL	ROHT7108266M9		
EJERCICIO	2005		
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	1922580	RESULTADO FISCAL	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	1673303	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
		IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	249277	DIFERENCIA A CARGO	0
		IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	249277	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	249277	-----	
DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO			
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	120282	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	2987543
PROMEDIO DE INVENTARIOS	5787510	IMPUESTO DETERMINADO	0
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	63280	IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	0
PROMEDIO DE LAS DEUDAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO	2983529	DIFERENCIA A CARGO	0
		IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	12790

Así mismo se hace constar que el Contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., presento antes de iniciadas las facultades de comprobación la declaración anual Normal del ejercicio del 01 de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 14

Enero al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue mostrada al visitador durante el transcurso de la revisión, con los siguientes datos principales:-----

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Anual			
ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2006			
R.F.C.:	DIC931125DP5		
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.		
Tipo de Presentación:	Normal		
Fecha y Hora:	30/04/2007		
Numero de operación:	3DCB7		
Folio de recepción:	7865784		
Con los siguientes datos principales:			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DIC931125DP5		
DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.		
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL	ROTH7108266M9		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL RESPRESENTANTE LEGAL	ROMERO HERRERA MARIA TERESA		
EJERCICIO	2006		
I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	3709167	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	1937218
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	1747004	RESULTADO FISCAL	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	1962163	IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	24945	DIFERENCIA A CARGO	0
UTILIDAD FISCAL DEL FISCAL	1937218	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
J. DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO			
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	125153	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	10317416
PROMEDIO DE INVENTARIOS	14303265	IMPUESTO DETERMINADO	185713
PROMEDIO DE TERRENOS	3092277	IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	185713
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	53970	ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	185713
PROMEDIO DE LAS DEUDAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO	7257249	DIFERENCIA A CARGO	0
		IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS:-----

Además, se hace constar que a la fecha del inicio de facultades el Contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V. presento, antes de iniciadas las facultades de comprobación, pagos provisionales y definitivos correspondientes al ejercicio 2005, con los siguientes datos principales:-----

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES	
Institución de Crédito	Bancomer
R.F.C.:	DIC931125DP5
Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha de Presentación del Pago:	30/01/06
No. de Operación:	603012004767
Total Efectivamente Pagado:	0
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 15

Ejercicio:	Diciembre 2005
Tipo de pago:	Normal
Impuesto a Favor	26,617
Cantidad a cargo	0
Cantidad Pagada	0

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES	
Institución de Crédito	Bancomer
R.F.C.:	DIC931125DP5
Razón Social :	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha de Presentación del Pago:	30/01/006
No. de Operación:	603012004232
Total Efectivamente Pagado:	0
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado
Ejercicio:	Noviembre 2005
Tipo de pago:	Normal
Impuesto a Favor	7,909
Cantidad a cargo	0
Cantidad Pagada	0

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	11/24/05 11:18 A.M
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	53560687
Por los conceptos siguientes: Impuesto al Valor Agregado Periodo: Octubre 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): • El IVA acreditable fue igual al IVA causado	

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES	
Institución de Crédito	Bancomer
R.F.C.:	DIC931125DP5
Razón Social :	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha de Presentación del Pago:	01/02/2006
No. de Operación:	603212003833
Total Efectivamente Pagado:	0
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado
Ejercicio:	Septiembre 2005
Tipo de pago:	Corrección Fiscal
Impuesto a Favor	31,729
Cantidad a cargo	0
Fecha de pago realizado con anterioridad	13/10/2005
Monto pagado con anterioridad	0
Cantidad Pagada	0

Servicio de Administración Tributaria





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 16

ACUSE DE RECIBO

Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	10/13/05 10:36 A.M
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	51440279
Por los conceptos siguientes:	
Impuesto al Valor Agregado	
Periodo:	Septiembre 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> El IVA acreditable fue igual al IVA causado

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Institución de Crédito	Bancomer
R.F.C.:	DIC931125DP5
Razón Social :	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha de Presentación del Pago:	01/02/2006
No. de Operación:	603212003490
Total Efectivamente Pagado:	0
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado
Ejercicio:	Agosto 2005
Tipo de pago:	Corrección Fiscal
Impuesto a Favor	27,866
Cantidad a cargo	0
Fecha de pago realizado con anterioridad	21/09/2005
Monto pagado con anterioridad	38,003
Cantidad a favor	38,003
Cantidad Pagada	0

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Institución de Crédito	Bancomer
R.F.C.:	DIC931125DP5
Razón Social :	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha de Presentación del Pago:	21/09/2005
No. de Operación:	526412021199
Total Efectivamente Pagado:	0
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado
Ejercicio:	Agosto 2005
Tipo de pago:	Normal
Impuesto a Favor	38,003
Cantidad a cargo	0
Cantidad Pagada	0

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Institución de Crédito	Bancomer
R.F.C.:	DIC931125DP5
Razón Social :	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha de Presentación del Pago:	08/05/2005
No. de Operación:	521712005821

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 17

Total Efectivamente Pagado:	0
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado
Ejercicio:	Julio 2005
Tipo de pago:	Normal
Impuesto a Favor	44,600
Cantidad a cargo	0
Cantidad Pagada	0

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES		
Institución de Crédito	Bancomer	
R.F.C.:	DIC931125DP5	
Razón Social :	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.	
Fecha de Presentación del Pago:	01/02/2006	
No. de Operación:	518212003933	
Total Efectivamente Pagado:	0	
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado
Ejercicio:	Mayo 2005	Junio 2005
Tipo de pago:	Normal	Normal
Impuesto a Favor	76,881	43,566
Cantidad a cargo	0	0
Cantidad Pagada	0	0

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES		
Institución de Crédito	Bancomer	
R.F.C.:	DIC931125DP5	
Razón Social :	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.	
Fecha de Presentación del Pago:	01/02/06	
No. de Operación:	603212002958	
Total Efectivamente Pagado:	0	
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado	
Ejercicio:	Abril 2005	
Tipo de pago:	Corrección Fiscal	
Impuesto a Favor	46,606	
Cantidad a cargo	0	
Fecha de pago realizado con anterioridad	01/06/2005	
Monto pagado con anterioridad	57,802	
Cantidad a favor	57,802	
Cantidad Pagada	0	

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES		
Institución de Crédito	Bancomer	
R.F.C.:	DIC931125DP5	
Razón Social :	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.	
Fecha de Presentación del Pago:	01/06/05	
No. de Operación:	515212002927	
Total Efectivamente Pagado:	0	
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado	
Ejercicio:	Abril 2005	
Tipo de pago:	Normal	
Impuesto a Favor	57,802	
Cantidad a cargo	0	



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 18

Cantidad Pagada	0
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES	
Institución de Crédito	Bancomer
R.F.C.:	DIC931125DP5
Razón Social :	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha de Presentación del Pago:	01/02/2006
No. de Operación:	603212002674
Total Efectivamente Pagado:	0
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado
Ejercicio:	Marzo 2005
Tipo de pago:	Corrección Fiscal
Impuesto a Favor	28,551
Cantidad a cargo	0
Fecha de pago realizado con anterioridad	04/05/2005
Monto pagado con anterioridad	32,747
Cantidad a favor	32,747
Cantidad Pagada	0
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES	
Institución de Crédito	Bancomer
R.F.C.:	DIC931125DP5
Razón Social :	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha de Presentación del Pago:	04/05/2005
No. de Operación:	512412002840
Total Efectivamente Pagado:	0
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado
Ejercicio:	Marzo 2005
Tipo de pago:	Normal
Impuesto a Favor	32,747
Cantidad a cargo	0
Cantidad Pagada	0
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES	
Institución de Crédito	Bancomer
R.F.C.:	DIC931125DP5
Razón Social :	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha de Presentación del Pago:	01/02/2006
No. de Operación:	603212002138
Total Efectivamente Pagado:	0
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado
Ejercicio:	Febrero 2005
Tipo de pago:	Corrección Fiscal
Impuesto a Favor	33,244
Cantidad a cargo	0
Fecha de pago realizado con anterioridad	29/03/2005
Monto pagado con anterioridad	95,761
Cantidad a favor	95,761
Cantidad Pagada	0
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 19

Institución de Crédito	Bancomer
R.F.C.:	DIC931125DP5
Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha de Presentación del Pago:	01/02/2006
No. de Operación:	603212000472
Total Efectivamente Pagado:	0
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado
Ejercicio:	Enero 2005
Tipo de pago:	Corrección Fiscal
Impuesto a Favor	29,081
Cantidad a cargo	0
Fecha de pago realizado con anterioridad	29/03/2005
Monto pagado con anterioridad	83,648
Cantidad a favor	83,648
Cantidad Pagada	0

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES		
Institución de Crédito	Bancomer	
R.F.C.:	DIC931125DP5	
Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.	
Fecha de Presentación del Pago:	29/03/2005	
No. de Operación:	508812015974	
Total Efectivamente Pagado:	0	
Concepto de Pago:	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado
Ejercicio:	Enero 2005	Febrero 2005
Tipo de pago:	Normal	Normal
Impuesto a Favor	83,648	95,761
Cantidad a cargo	0	0
Cantidad Pagada	0	0

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	30/01/2006 11:00 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	56306692
Por los conceptos siguientes:	
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Diciembre 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	12/23/2005 10:35 AM



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 20

Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	54801698
Por los conceptos siguientes:	
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Noviembre 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención

Servicio de Administración Tributaria	
ACUSE DE RECIBO	
Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	11/24/2005 11:41 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	53563089
Por los conceptos siguientes:	
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Octubre 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención

Servicio de Administración Tributaria	
ACUSE DE RECIBO	
Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	10/13/2005 10:39 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	51440525
Por los conceptos siguientes:	
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Septiembre 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención

Servicio de Administración Tributaria	
ACUSE DE RECIBO	
Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	9/21/2005 10:38 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	50517378
Por los conceptos siguientes:	
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Agosto 2005
Tipo de Declaración:	Normal



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 21

Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención
ISR retenciones por asimilados a salarios	
Periodo:	Agosto 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	8/5/2005 11:13 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	48378218
Por los conceptos siguientes:	
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Julio 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención
ISR retenciones por asimilados a salarios	
Periodo:	Julio 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	7/1/2005 10:30 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	46728039
Por los conceptos siguientes:	
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Mayo 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Junio 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> En el calculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
 Exp.: DIC931125DP5
 Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 22

Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	5/24/2005 10:26 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	44985894
Por los conceptos siguientes:	
ISR retenciones por salarios Periodo: Marzo 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): <ul style="list-style-type: none"> En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención 	
ISR retenciones por salarios Periodo: Abril 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): <ul style="list-style-type: none"> En el calculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención 	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	3/16/2005 5:48 PM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	41384158
Por los conceptos siguientes:	
ISR retenciones por salarios Periodo: Enero 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): <ul style="list-style-type: none"> En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención 	
ISR retenciones por salarios Periodo: Febrero 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): <ul style="list-style-type: none"> En el calculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención 	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	30/01/2006 11:02 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	56306884
Por los conceptos siguientes:	
ISR retenciones por asimilados a salarios Periodo: Diciembre 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): <ul style="list-style-type: none"> En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR 	



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 23

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	12/23/2005 10:39 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	54802052
Por los conceptos siguientes: ISR retenciones por asimilados a salarios Periodo: Noviembre 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): <ul style="list-style-type: none"> En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR 	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	11/24/2005 11:43 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	53563426
Por los conceptos siguientes: ISR retenciones por asimilados a salarios Periodo: Octubre 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): <ul style="list-style-type: none"> En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR 	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	10/13/2005 10:46 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	51441135
Por los conceptos siguientes: ISR retenciones por asimilados a salarios Periodo: Septiembre 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): <ul style="list-style-type: none"> En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR 	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	9/21/2005 10:38 AM



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 24

Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	50517378
Por los conceptos siguientes:	
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Agosto 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención
ISR retenciones por asimilados a salarios	
Periodo:	Agosto 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Servicio de Administración Tributaria	
ACUSE DE RECIBO	
Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	1/30/2006 10:56 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	56306466
Por los conceptos siguientes:	
ISR personas morales	
Periodo:	Diciembre 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto

Servicio de Administración Tributaria	
ACUSE DE RECIBO	
Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	12/23/2005 10:56 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	54803323
Por los conceptos siguientes:	
ISR personas morales	
Periodo:	Noviembre 2005
Tipo de Declaración:	Normal
Razón (es):	<ul style="list-style-type: none"> No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto

Servicio de Administración Tributaria	
ACUSE DE RECIBO	
Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	24/11/2005 11:10:09
Receptor de la Declaración:	Internet SAT



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 25

Numero de operación:	53559456
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Octubre 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): • No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	10/13/2005 10:32 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	51439956
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Septiembre 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): • No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	9/22/2005 10:14 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	50603557
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Agosto 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): • No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	8/5/2005 11:20 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	48378727
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Julio 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es):	



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 26

- No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	7/1/2005 10:37 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	46728480
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Mayo 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): • No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto	
ISR personas morales Periodo: Junio 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): • No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	5/23/2005 12:16 PM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	44927209
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Abril 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): • No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	5/3/2005 6:43 PM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	43846168
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Marzo 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): • Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo	



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 27

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	3/16/2005 5:26 PM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	41381357
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Enero 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): • Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo	
ISR personas morales Periodo: Febrero 2005 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): • Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo	

Así mismo, se hace constar que antes del inicio de facultades de comprobación el Contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V. presento, declaraciones de pagos provisionales y definitivos correspondientes al ejercicio 2006, con los siguientes datos principales: -----

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	14/09/2006 11:19 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	67660946
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Julio 2006 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): • Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	14/09/2006 11:18 AM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	67660817
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Junio 2006 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): • Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo	



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 28

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	6/29/2006 6:38 PM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	63592453
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Mayo 2006 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): <ul style="list-style-type: none"> Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo 	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	6/29/2006 6:37 PM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	63592413
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Abril 2006 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): <ul style="list-style-type: none"> Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo 	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	6/29/2006 6:36 PM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	63592376
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Marzo 2006 Tipo de Declaración: Normal Razón (es): <ul style="list-style-type: none"> Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo 	

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	6/29/2006 6:35 PM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 29

Numero de operación:	63592334
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Febrero 2006 Tipo de Declaración: Normal Razón (es):	
	<ul style="list-style-type: none"> Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago	
R.F.C.:	DIC931125DP5
Denominación o Razón Social:	DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V.
Fecha y Hora:	6/29/2006 6:33 PM
Receptor de la Declaración:	Internet SAT
Numero de operación:	63592212
Por los conceptos siguientes: ISR personas morales Periodo: Enero 2006 Tipo de Declaración: Normal Razón (es):	
	<ul style="list-style-type: none"> Se disminuyeron perdidas fiscales en el periodo

RESULTADO DE LA REVISIÓN. -----
EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005. - -----

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONA MORALES SOCIEDADES MERCANTILES. -----

A.- COMO SUJETO DIRECTO. -----

1.- INGRESOS ACUMULABLES. -----

De la revisión practicada a la declaración anual normal del ejercicio 2005, presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2005 de fecha 29/06/2006 y folio de recepción 5789369, se conoció que el contribuyente visitado declaró ingresos acumulables en cantidad de \$ 1,922,580.00 y del análisis y revisión a sus Balanzas de comprobación, Copias al carbón de las facturas de venta expedidas durante el ejercicio sujeto a revisión así como a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques, y contratos de compra venta efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, esta autoridad determina que el contribuyente visitado obtuvo Ingresos acumulables en cantidad de \$ 11,151,126.60, resultando una diferencia no declarada en cantidad de \$ 9,228,546.60, lo anterior como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 1,922,580.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	11,151,126.60
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 9,228,546.60

1.1.- INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS. -----

Los ingresos Acumulables Declarados en cantidad de \$ 1,922,580.00 se conocieron del análisis y revisión a su declaración anual normal del ejercicio 2005, presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 30

la Información de la Declaración del Ejercicio 2005 de fecha 29/06/2006 y folio de recepción 5789369, dicho importe se conoció del análisis al apartado I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, renglón TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES, misma que fue proporcionada al visitador durante el transcurso de la revisión.

1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS. -----

Los ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 11,151,126.60 se conocieron del análisis y revisión a sus Balanzas de comprobación, Copias al carbón de las facturas de venta expedidas durante el ejercicio sujeto a revisión así como a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques, del ejercicio sujeto a revisión, así como a los Contratos de compra venta y Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles por lo que del análisis anterior esta autoridad determina que el contribuyente visitado obtuvo Ingresos Acumulables en el ejercicio revisado en cantidad de \$ 11,151,126.60, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	\$ 1,537,944.03
INGRESOS DEPOSITADOS EN BANCOS	8,264,401.36
INGRESOS POR VENTA DE CASAS	1,236,230.00
AJUSTE POR INFLACION ACUMULABLE	108,804.94
OTROS PRODUCTOS	3,746.27
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	\$ 11,151,126.60

1.2.1.- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD. -----

Los ingresos propios de la actividad en cantidad de \$ 1'537,944.03 se conocieron del análisis y revisión al 100% de las copias al carbón de las facturas de venta expedidas durante el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran integradas como a continuación se indica:

FECHA	FACTURA	CLIENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO
21/01/2005	385	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	4,440.00	666.00	5,106.00	REPARACION DE EQUIPO AUTOMATIZADO
		SUBTOTAL ENERO	4,440.00	666.00	5,106.00	
07/02/2005	386	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	3,624.35	543.65	4,168.00	REPARACION DE EQUIPO AUTOMATIZADO
15/02/2005	387	UNY II DE MEXICO, S.A. DE C.V.	18,000.00	2,700.00	20,700.00	TRABAJOS DE REINSTALACION ELECTRICA PARA OFICINAS
23/02/2005	388	CANCELADA	0.00	0.00	0.00	
23/02/2005	389	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	11,845.00	1,776.75	13,621.75	MUEBLES CON ENTREPAÑOS PARA ARCHIVERO
23/02/2005	390	TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	64,347.83	9,652.17	74,000.00	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA DESARROLLO DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE SALTILLO
		SUBTOTAL FEBRERO	97,817.17	14,672.58	112,489.75	
28/03/2005	391	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	24,156.00	3,623.40	27,779.40	TRABAJOS DE ALBAÑILERIA EN FACHADAS
28/03/2005	392	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	20,000.00	3,000.00	23,000.00	ANTICIPO PARA MUEBLE DE MADERA PARA ARCHIVO
		SUBTOTAL MARZO	44,156.00	6,623.40	50,779.40	
27/04/2005	393	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	25,000.00	3,750.00	28,750.00	ANTICIPO PARA SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA ACCESO PRINCIPAL
		SUBTOTAL ABRIL	25,000.00	3,750.00	28,750.00	
16/05/2005	394	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	41,350.00	6,202.50	47,552.50	FINIQUITO MUEBLE DE MADERA PARA ARCHIVO
		SUBTOTAL MAYO	41,350.00	6,202.50	47,552.50	
06/06/2005	395	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	25,160.00	3,774.00	28,934.00	TRABAJO DE MANTENIMIENTO 1ER PAGO PARA OFICINAS GENERALES
23/06/2005	396	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	4,869.00	730.35	5,599.35	GESTORIA Y TRAMITES GENERALES



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 31

27/06/2005	397	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	65,000.00	9,750.00	74,750.00	ANTICIPO PARA FABRICACION Y COLOCACION DE CUBIERTA DE CRISTAL TEMPLADO
		SUBTOTAL JUNIO	95,029.00	14,254.35	109,283.35	
05/07/2005	398	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	11,000.00	1,650.00	12,650.00	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMBRIN ACABADO NATURAL Y CHAPOA DE HAYA
22/07/2005	399	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	30,970.00	4,645.50	35,615.50	ANTICIPO SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGAS DE MADERA Y VENTANAS DE ALUMINIO
29/07/2005	400	CANCELADA	0.00	0.00	0.00	
29/07/2005	401	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	25,000.00	3,750.00	28,750.00	TRABAJOS DE ALBAÑILERIA PARA OFICINAS
29/07/2005	402	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	3,600.00	540.00	4,140.00	SUMINISTRO Y COLOCACION DE AZULEJO EN BAÑOS DE ALMACEN
		SUBTOTAL JULIO	70,570.00	10,585.50	81,155.50	
08/08/2005	403	ASESORIA Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	20,000.00	3,000.00	23,000.00	SERVICIOS DE PROYECTO Y ASESORIA EN INSTALACIONES DE TALLER CENTRAL
09/08/2005	404	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	26,000.00	3,900.00	29,900.00	ANTICIPO PARA HERRAJES ESPECIALES
30/08/2005	405	CANCELADA	0.00	0.00	0.00	
30/08/2005	406	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	97,300.00	14,595.00	111,895.00	SISTEMA DE PUERTAS DE CRISTAL APARCABLES
		SUBTOTAL AGOSTO	143,300.00	21,495.00	164,795.00	
01/09/2005	407	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	55,970.00	8,395.50	64,365.50	TRABAJOS DE ALBAÑILERIA Y ACABADOS
09/09/2005	408	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	44,591.96	6,688.79	51,280.75	FINIQUITO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGAS DE MADERA Y VENTANAS DE ALUMINIO
13/09/2005	409	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	40,300.00	6,045.00	46,345.00	ANTICIPO PARA TRABAJOS DE DEMOLICION
21/09/2005	410	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	29,600.00	4,440.00	34,040.00	ESTIMACION I PARA TRABAJOS DE DEMOLICION
21/09/2005	411	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	21,666.00	3,249.90	24,915.90	MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA EN INTERIOR Y SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANTERA
26/09/2005	412	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	95,747.00	14,362.05	110,109.05	FINIQUITO DE TRABAJOS DE DEMOLICION EN PREDIO
		SUBTOTAL SEPTIEMBRE	287,874.96	43,181.24	331,056.20	
03/10/2005	413	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	87,038.00	13,055.70	100,093.70	FINIQUITO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERIA Y TRABAJOS CUBIERTA DE CRISTAL
03/10/2005	414	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	50,000.00	7,500.00	57,500.00	INICIO DE TRABAJOS DE REMODELACION
13/10/2005	416	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	46,700.00	7,005.00	53,705.00	REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
13/10/2005	417	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	30,000.00	4,500.00	34,500.00	SISTEMA DE PUERTAS DE CRISTAL APARCABLES
21/10/2005	418	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	72,450.00	10,867.50	83,317.50	ESTIMACION 3 DE REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
27/10/2005	419	CANCELADA	0.00	0.00	0.00	
27/10/2005	420	CANCELADA	0.00	0.00	0.00	
31/10/2005	421	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	20,000.00	3,000.00	23,000.00	ESTIMACION 4 DE REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
31/10/2005	422	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	35,750.00	5,362.50	41,112.50	ANTICIPO PARA TECHUMBRE EN ESTACIONAMIENTO
		SUBTOTAL OCTUBRE	450,903.00	67,635.45	518,538.45	
04/11/2005	423	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	15,000.00	2,250.00	17,250.00	COMPLEMENTO DE ANTICIPO PARA MANTENIMIENTO DE ECHUMBRE EN ESTACIONAMIENTO
04/11/2005	424	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	9,962.50	1,494.38	11,456.88	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN OFICINAS
10/11/2005	425	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	25,000.00	3,750.00	28,750.00	PAGO A CUENTA DE MANTENIMIENTO DE TECHUMBRE
14/11/2005	426	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	21,440.00	3,216.00	24,656.00	ESTIMACION 5 DE MANTENIMIENTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
15/11/2005	427	CANCELADA	0.00	0.00	0.00	
15/11/2005	428	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	11,702.00	1,755.30	13,457.30	FINIQUITO PARA SISTEMA DE PUERTAS DE CRISTAL APARCABLES
15/11/2005	429	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	15,250.00	2,287.50	17,537.50	COMPLEMENTO PARA EQUIPO DE AUTOMATIZACION EN PUERTAS PRINCIPALES
18/11/2005	430	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	11,411.40	1,711.71	13,123.11	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN OFICINAS
18/11/2005	431	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	14,510.00	2,176.50	16,686.50	FINIQUITO PARA TRABAJOS DE



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 32

						MANTENIMIENTO DE TECHUMBRE
28/11/2005	432	CANCELADA	0.00	0.00	0.00	
28/11/2005	433	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	40,834.00	6,125.10	46,959.10	ESTIMACION 6 DE MANTENIMIENTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
		SUBTOTAL NOVIEMBRE	165,109.90	24,766.49	189,876.39	
01/12/2005	434	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	38,107.00	5,716.05	43,823.05	FINIQUITO DE MANTENIMIENTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
01/12/2005	435	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	38,107.00	5,716.05	43,823.05	ESTIMACION 7 DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
16/12/2005	436	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	36,180.00	5,427.00	41,607.00	FINIQUITO TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ACONDICIONAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
		SUBTOTAL DICIEMBRE	112,394.00	16,859.10	129,253.10	
		TOTAL ENERO - DICIEMBRE	1,537,944.03	230,691.61	1,768,635.64	

De conformidad con lo anterior esta autoridad procede a determinar Ingresos Acumulables registrados según su facturación en cantidad de \$ 1'537,944.03, los cuales se conocieron de la revisión y análisis al 100% de las copias al carbón de las facturas de venta expedidas en el ejercicio sujeto a revisión, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 17 primer párrafo "Las personas morales residentes en el país acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio,.....", además señala en el artículo 18 primer párrafo "..... se considera que los ingresos se obtienen", así mismo señala en la fracción "I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero." inciso a). Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

1.2.2.- INGRESOS DEPOSITADOS EN BANCOS -----

Los Ingresos Acumulables depositados en Bancos en cantidad de \$ 8,264,401.36, los cuales esta autoridad presume como ingresos propios de la actividad se conocieron del análisis y revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión correspondientes a las Instituciones de Crédito correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques, del ejercicio sujeto a revisión donde se conoció que existía un total de depósitos en cantidad de \$ 17,776,915.39 a los cuales se les disminuyo la cantidad de \$ 8,338,164.21 por concepto de traspasos y la cantidad de \$ 3,746.27 los cuales correspondían a Intereses ganados, resultando así la cantidad de \$ 9,435,004.91 como total de Ingresos por su Actividad, ahora bien, dicha cantidad incluye ingresos exentos y gravados, por lo que, esta autoridad procedió a disminuir la cantidad de \$ 460,377.68 los cuales son Ingresos por concepto de venta de casa habitación, los cuales se conocieron del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios cotejados con las pólizas de ingreso del ejercicio sujeto a revisión, mismos que se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con el objeto de conocer los Ingresos Gravados en el ejercicio sujeto a revisión, determinando así la cantidad de \$ 8,974,627.23 los cuales esta autoridad procede a dividir entre 1.15 en virtud de que dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado, determinando así Ingresos Gravados en cantidad de \$ 7,804,023.68, a los cuales se acumulan los Ingresos por la venta de casas en cantidad de \$ 460,377.68 con el objeto de conocer el total de los Ingresos Acumulables determinados por su Actividad Principal, obteniendo así la cantidad de \$ 8,264,401.36, mismos que esta autoridad presume como Ingresos propios de la actividad obtenidos por el contribuyente en el ejercicio sujeto a revisión.

Ahora bien, y de la revisión a la documentación de ingresos proporcionados por el contribuyente visitado durante el transcurso de la revisión, se conoció que facturo ingresos únicamente por la cantidad de \$ 1,537,944.03, además



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 33

se conocieron ingresos por contratos de compra ventas de casas en cantidad de \$ 1,236,230.00, existiendo por tanto una discrepancia entre los ingresos facturados y los contratos de compra venta con los importes por depósitos en las cuentas bancarias que manejo el contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A DE C.V., en el ejercicio sujeto a revisión, y toda vez que el contribuyente no proporciono a esta autoridad, Papeles de Trabajo, documentación o registros en los cuales se aclarara esta diferencia, esta autoridad presume que la cantidad de \$ 8,264,401.36 corresponde a Ingresos por su Actividad los cuales se encuentran en los Estados de Cuenta Bancarias, del contribuyente revisado, lo anterior se detalla como a continuación se indica:

EJERCICIO 2005 MES	INGRESOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA						TOTAL DE DEPÓSITOS
	SANTANDER SERFIN 65-50141676-2 CHEQUES	SANTANDER SERFIN 65-50141676-2 INVERSION	SANTANDER SERFIN 92-00035719-1 CHEQUES	SANTANDER SERFIN 65-50032980-2 CHEQUES	SANTANDER SERFIN 65-50032980-2 INVERSION	BANCOMER 0446498663 CHEQUES	
Enero	\$ 2,500,000.00	1,800,900.09	-----	10,000.00	0.00	300,438.85	\$ 4,611,338.94
Febrero	400,000.00	1,288.10	-----	0.00	0.00	116,583.23	517,871.33
Marzo	1,931,164.21	1,100,804.12	-----	85,000.00	0.00	103,579.75	3,220,548.08
Abril	1,505,000.00	186.89	-----	86,000.00	0.00	50,810.75	1,641,997.64
Mayo	835,000.00	800,366.39	-----	20,000.00	0.00	47,577.55	1,702,943.94
Junio	523,000.00	0.56	0.00	0.00	0.00	141,822.35	664,822.91
Julio	1,460,000.00	0.00	5,260.00	160,650.00	0.00	133,365.50	1,759,275.50
Agosto	302,000.00	0.00	10,530.00	23,000.00	0.00	62,790.00	398,320.00
Septiembre	320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	442,851.20	762,851.20
Octubre	131,000.00	0.00	53,567.40	0.00	0.00	518,579.15	703,146.55
Noviembre	113,369.38	0.00	7,000.00	161,169.51	0.00	28,756.34	310,295.23
Diciembre	426,000.00	0.00	527,393.38	435,430.05	0.00	94,680.64	1,483,504.07
TOTAL	10,446,533.59	3,703,546.15	603,750.78	981,249.56	0.00	2,041,835.31	17,776,915.39

Continúa el cuadro anterior:

EJERCICIO 2005 MES	(M E N O S)		(igual a) TOTAL DE INGRESOS POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL	(menos) INGRESOS POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL VTA DE CASAS	(igual a) INGRESOS GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	(entre 1.15) TOTAL INGRESOS NETOS DETERMINADOS	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL DEPOSITADOS
	TRASPASOS	INTERESES GANADOS					
Enero	\$ 1,944,000.00	900.09	2,666,438.85	0.00	2,666,438.85	2,318,642.48	\$ 2,318,642.48
Febrero	400,000.00	1,319.58	116,551.75	0.00	116,551.75	101,349.35	101,349.35
Marzo	3,116,164.21	804.12	103,579.75	0.00	103,579.75	90,069.35	90,069.35
Abril	581,000.00	218.24	1,060,779.40	0.00	1,060,779.40	922,416.87	922,416.87
Mayo	1,655,000.00	391.44	47,552.50	0.00	47,552.50	41,350.00	41,350.00
Junio	40,000.00	0.00	624,822.91	0.00	624,822.91	543,324.27	543,324.27
Julio	148,000.00	0.00	1,611,275.50	0.00	1,611,275.50	1,401,109.13	1,401,109.13
Agosto	0.00	0.00	398,320.00	10,530.00	387,790.00	337,208.70	347,738.70
Septiembre	15,000.00	0.00	747,851.20	0.00	747,851.20	650,305.39	650,305.39
Octubre	26,000.00	40.70	677,105.85	0.00	677,105.85	588,787.70	588,787.70
Noviembre	13,000.00	49.46	297,245.77	0.00	297,245.77	258,474.58	258,474.58
Diciembre	400,000.00	22.64	1,083,481.43	449,847.68	633,633.75	550,985.87	1,000,833.55
TOTAL	\$ 8,338,164.21	3,746.27	9,435,004.91	460,377.68	8,974,627.23	7,804,023.68	\$ 8,264,401.36

El total de los depósitos de las cuentas bancarias, correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques, en cantidad de \$ 17,776,915.39 se conocieron del análisis y revisión a los Estados de cuenta mensuales los cuales se encontraban



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 34

en el domicilio del contribuyente visitado y fueron proporcionados al visitador durante el transcurso de la revisión, a los cuales se procede a disminuir la cantidad de \$ 8,338,164.21 por corresponder a TRASPASOS efectuados entre las cuentas, las cuales se conocieron de la revisión a las pólizas de registro así como del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión, además se procede a disminuir la cantidad de \$ 3,746.27 por corresponder a INTERESES GANADOS los cuales no se consideran como Ingreso para efectos de este Impuesto, determinando así la cantidad de \$ 9,435,004.91, ahora bien, y en virtud de que la cantidad de \$ 9,435,004.91 incluyen ingresos gravados a la tasa del 15% e Ingresos exentos y a efectos de conocer el importe de los Ingresos Acumulables esta autoridad procedió a disminuir la cantidad de \$ 460,377.68 por corresponder a Ingresos los cuales son Ingresos por concepto de venta de casa habitación, los cuales se conocieron del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios cotejados con las pólizas de ingreso del ejercicio sujeto a revisión, mismos que se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con el objeto de conocer los Ingresos Gravados en el ejercicio sujeto a revisión, determinando así la cantidad de \$ 8,974,627.23 los cuales esta autoridad procede a dividir entre 1.15 en virtud de que dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado, determinando así Ingresos Gravados en cantidad de \$ 7,804,023.68, a los cuales se acumulan los Ingresos por la venta de casas en cantidad de \$ 460,377.68 con el objeto de conocer el total de los Ingresos Acumulables determinados por su Actividad Principal, obteniendo así la cantidad de \$ 8,264,401.36, mismos que esta autoridad presume como Ingresos propios de la actividad obtenidos por el contribuyente en el ejercicio sujeto a revisión.

Se hace constar que el total de los depósitos en cantidad de \$ 17,776,915.39, se conocieron del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques, los cuales se encuentran contenidos en 82 copias fotostáticas foliados en forma económica con los números de folio 001 al 081.

Así mismo, se hace constar que los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio 2005 sujeto a revisión forman parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, de los cuales se le proporciono una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-035/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 17 primer párrafo "Las personas morales residentes en el país..... acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio,.....", además de lo señalado en el artículo 18 primer párrafo "..... se considera que los ingresos se obtienen.....", así mismo señala en su inciso "c). Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos", de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

1.2.3.- INGRESOS POR VENTA DE CASAS

Los ingresos por venta de casas en cantidad de \$ 1,299,230.00 se conoció del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el contribuyente visitado de la cual se conoció que obtuvo Ingresos por venta de casas habitación en cantidad de \$ 1,299,230.00 los cuales esta autoridad procede a acumular para efectos de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 35

conocer el total de Ingresos Acumulables del ejercicio sujeto a revisión.

La cantidad de \$1,299,230.00 se conoció del análisis a un Contrato Privado de Compra – Venta que celebran DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., y SANDRA CAROLINA VAZQUEZ Y CARBAJAL, de fecha 16 de Junio de 2005, mediante el cual se efectúa la Compra – Venta de un Inmueble ubicado en Blvd. Jesus Valdez Sanchez No. 2694, Modulo III casa No. 6, colonia Oceanía, por un importe de \$ 1,299,230.00, así como del análisis y revisión a la Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles No. 20586, de fecha 14 de Noviembre de 2005, del cual se conoció que DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., enajeno una casa habitación marcada con el No. 2694-21 del Boulevard Jesús Valdes Sanchez, Fracc. Condominios Villanueva Lote 21, Modulo 1, superficie total de 128.53 M2, a la C. YENI YAZMIN TORRES FIGUEROA, por un importe de la operación de \$ 581,000.00, mismos que esta autoridad procedió a acumular con el objeto de conocer los Ingresos Acumulables del ejercicio 2005, sujeto a revisión.

MES 2005	INGRESOS POR VENTA DE CASA HABITACION
ENERO	\$ 0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	718,230.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	581,000.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	\$ 1,299,230.00

Se hace constar que el contrato de Compra – Venta, de fecha 16 de Junio de 2005, así como la Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles No. 20586 de fecha 14 de Noviembre de 2005 forman parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, de los cuales se le proporciono una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-036/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 17 primer párrafo “Las personas morales residentes en el país..... acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio.....”, además de lo señalado en el artículo 18 primer párrafo “..... se considera que los ingresos se obtienen.....”, así mismo señala en su inciso “c). Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos”, además de lo señalado en el artículo 19 primer párrafo el cual señala “Los contribuyentes que celebren contratos de obra inmueble, consideraran acumulables los ingresos provenientes de dichos contratos, en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro” de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 36

1.2.4.- AJUSTE POR INFLACION ACUMULABLE. -----

Además se hace constar que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 primer párrafo fracción XI en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala, artículo 20 primer párrafo " Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley los siguientes:", fracción "IX. El Ajuste anual por inflación que resulte acumulable en los términos del artículo 46 de esta Ley", por lo que se considera como Ingreso Acumulable el Ajuste Anual por Inflación Acumulable por lo que esta autoridad procedió a revisar la Declaración anual normal presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2005 de fecha 29/06/2006 y folio de recepción 5789369, en el Apartado F.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL, renglón AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE, se conoció que el contribuyente visitado declaro la cantidad de \$ 0.00, y del análisis a las Balanzas de Comprobación del ejercicio 2005, sujeto a revisión, se conoció un Ajuste Anual por Inflación Acumulable en cantidad de \$ 108,804.94, mismo que se determino de conformidad con lo señalado en el artículo 46 primer párrafo la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, el cual señala: "Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación como sigue:" así mismo la fracción I primer y segundo párrafo señalan: "Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos." segundo párrafo "El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al ultimo día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el numero de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del ultimo día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.", además la fracción II señala: "II. Cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicara por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable" derivado de lo anterior se conoció esta autoridad determino un Ajuste Anual por Inflación acumulable en cantidad de \$ 108,804.94, como se indica a continuación:

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEL EJERCICIO 2005	
CONCEPTO	IMPORTE
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	\$ - 111,966.76
(menos) SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS	- 3,376,695.10
(igual a) DIFERENCIA	3,264,728.34
(multiplicado por) FACTOR DE AJUSTE	0.0333
(igual a) AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE DETERMINADO	\$ 108,804.94

La cantidad de \$ - 111,966.76 correspondiente al saldo promedio anual de las deudas se determinó sumando los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividido entre el número de meses del ejercicio, el cual se detalla a continuación:

MES 2005	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS				
	SALDOS AL ULTIMO DIA DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO				
	PROVEEDORES Cuenta 200-0000	ACREEDORES Cuenta 201-0000	IVA RETENIDO Cuenta 202-8001	IMSS Cuenta 503-0400	INFONAVIT Cuenta 503-0410
Enero	500.00	-13,235.02	3,126.57	0.00	0.00
Febrero	5,875.00	-13,235.02	4,753.14	0.00	0.00
Marzo	3,747.43	-27,205.00	5,736.30	0.00	0.00
Abril	12,372.43	-36,722.12	6,111.57	0.00	0.00
Mayo	13,772.43	-66,650.91	6,936.84	1,657.41	418.70
Junio	14,352.56	-66,650.91	9,736.84	5,554.46	418.70
Julio	42,576.87	-306,470.91	10,667.41	10,534.98	3,447.77
Agosto	22,438.85	-318,103.91	11,583.46	4,891.00	3,447.77



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 37

Septiembre	120,427.55	-318,103.91	13,063.98	15,072.68	6,934.82
Octubre	111,135.97	-318,103.91	13,769.53	19,464.03	6,934.82
Noviembre	87,477.59	-330,103.91	14,403.53	19,464.03	6,934.82
Diciembre	72,137.56	-520,634.07	15,717.35	28,578.21	10,392.84
Suma de los Saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio	506,814.24	-2,335,219.60	115,606.52	105,216.80	38,930.24
(entre) Número de meses del ejercicio	12	12	12	12	12
(igual a) Saldo Promedio anual de las deudas	42,234.52	-194,601.63	9,633.88	8,768.07	3,244.19

Continúa del cuadro anterior:

MES 2005	SALDOS AL ÚLTIMO DÍA DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO			SUMA
	SAR Cuenta 503-0420	10% RET IVA HONORARIOS Cuenta 202-8000	10% RET ISR ARRENDAMIENTO Cuenta 202-8001	
Enero	0.00	2,890.57	1,827.00	-4,890.88
Febrero	0.00	5,058.14	2,322.00	4,773.26
Marzo	0.00	5,321.30	4,374.00	-8,025.97
Abril	0.00	5,426.57	5,310.00	-7,501.55
Mayo	525.48	5,531.84	7,362.00	-30,446.21
Junio	525.48	8,061.84	7,632.00	-20,369.03
Julio	3,136.30	8,272.41	9,684.00	-218,151.17
Agosto	3,136.30	8,693.46	10,845.00	-253,068.07
Septiembre	5,907.71	9,903.98	11,115.00	-135,678.19
Octubre	5,907.71	10,114.53	12,276.00	-138,501.32
Noviembre	5,907.71	10,114.53	12,910.00	-172,891.70
Diciembre	8,621.43	10,430.35	15,906.00	-358,850.33
Suma de los Saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio	33,668.12	89,819.52	101,563.00	-1,343,601.16
(entre) Número de meses del ejercicio	12	12	12	12
(igual a) Saldo Promedio anual de las deudas	2,805.68	7,484.96	8,463.58	-111,966.76

El total de la Suma de los Saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio de las deudas se conocieron del análisis y revisión a sus Balanzas de Comprobación mensual del ejercicio 2005, sujeto a revisión, las cuales fueron proporcionadas al visitador durante el transcurso de la revisión además se hace constar que las deudas negativas, manifestados en su contabilidad se consideran créditos, de conformidad con lo que señala el artículo 47 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala " Para los efectos del artículo anterior, se considerará crédito el derecho que tiene una persona acreedora a recibir de otra deudora una cantidad en numerario

Ahora bien, la cantidad de \$ - 3,376,695.10 correspondiente al saldo promedio anual de los créditos se determinó sumando los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividido entre el número de meses del



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 38

ejercicio, lo cual se muestra a continuación:

MES 2005	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS CREDITOS			SUMA
	BANCOS Cuenta 102-0000	DEUDORES Cuenta 105-0000	CLIENTES Cuenta 103-0000	
Enero	-702,190.33	294,858.78	0.00	-407,331.55
Febrero	-1,195,756.41	420,369.28	0.00	-775,387.13
Marzo	-1,931,319.84	547,207.05	96,895.75	-1,287,217.04
Abril	-2,542,824.98	622,593.99	147,675.15	-1,772,555.84
Mayo	-3,534,008.72	647,806.51	205,227.65	-2,680,974.56
Junio	-3,971,280.54	660,823.36	239,761.00	-3,070,696.18
Julio	-5,061,331.68	662,534.71	350,126.50	-4,048,670.47
Agosto	-5,821,205.42	686,116.04	412,916.50	-4,722,172.88
Septiembre	-6,648,476.95	696,912.67	855,767.70	-5,095,796.58
Octubre	-7,195,712.83	699,102.89	1,374,306.15	-5,122,303.79
Noviembre	-7,529,653.85	703,334.79	1,403,013.03	-5,423,306.03
Diciembre	-8,237,093.86	720,151.67	1,403,013.03	-6,113,929.16
Suma de los Saldos al ultimo día de cada uno de los meses del ejercicio	-54,370,855.41	7,361,811.74	6,488,702.46	-40,520,341.21
(entre) Número de meses del ejercicio	12.00	12.00	12.00	12.00
(igual a) Saldo Promedio anual de los Créditos	-4,530,904.62	613,484.31	540,725.21	-3,376,695.10

El total de la Suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio de las cuentas de los créditos se conocieron del análisis mensual a las Balanzas de Comprobación mensual del ejercicio 2005 sujeto a revisión, las cuales fueron proporcionadas al visitador durante el transcurso de la revisión, además se hace constar que los créditos negativos, manifestados en su contabilidad se consideran deudas, de conformidad con lo que señala el artículo la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, el cual señala " Para los efectos del artículo 46 de esta Ley, se considera deuda, cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento,", y en virtud de que el contribuyente visitado se sobregiro en sus cuentas bancarias, al no tener fondos suficientes en sus cuentas, esos cheques no cobrados se consideran una deuda.

Se hace constar que las Balanzas de Comprobación del ejercicio 2005, de las cuales se conocieron los saldos al último día de cada uno de los meses de las cuentas que integran el Ajuste Anual por Inflación fueron proporcionadas al visitador durante el transcurso de la revisión y se encuentran contenidas en 014 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio 089 al 102, y contienen los siguientes datos para su identificación: DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., BALANZA DE COMPROBACION AL 31/12/2005, CUENTA, NOMBRE, SALDOS INICIALES, CARGOS, ABONOS, y SALDOS ACTUALES.

Dichas Balanzas de Comprobación forman parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, de los cuales se le proporciono una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia. debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila. hechos que se

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 39

hicieron constar en los folios IAD01002-10-4-038/11 y IAD01002-10-4-039/11, del Acta Ultima Parcial lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Ahora bien y de conformidad con lo señalado en el artículo 46 primer párrafo fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio liquidado, el Factor de Ajuste Anual determinado se calculo restando la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del ultimo mes del ejercicio que se trate entre el citado Índice del ultimo mes del ejercicio inmediato anterior, lo anterior como a continuación se indica:

Ultimo mes del ejercicio 2005	Índice Nacional de Precios al Consumidor	(entre) Ultimo mes del ejercicio inmediato anterior	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Igual a	Menos la Unidad	(igual a) FACTOR DE AJUSTE ANUAL
Diciembre 2005	125.564	Diciembre 2004	112.550	1.0333	1	0.0333

Dicho Factor de Ajuste anual se multiplico por la diferencia que resulto de la diferencia determinada entre el saldo promedio anual de las deudas y el saldo promedio de los créditos, determinando que el saldo promedio anual de las deudas es mayor al saldo promedio anual de los créditos determinando así un Ajuste Anual por Inflación Acumulable, de conformidad con lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, en cantidad de \$ 108,804.94 el cual se acumula para efectos de determinar los Ingresos Acumulables del ejercicio 2005, sujeto a revisión.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 20 primer párrafo fracción XI, y 46 primer párrafo fracciones I, II primer párrafo y III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

1.2.5.- OTROS PRODUCTOS.-----

Se hace constar que el contribuyente visitado obtuvo por concepto de Otros Productos la cantidad de \$ 3,746.27, los cuales corresponden a Ingresos por concepto del pago de Intereses mismos que se conocieron del análisis y revisión a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques, del ejercicio sujeto a revisión, los cuales esta autoridad procede a acumular para efectos de conocer el Total de Ingresos Acumulables, mismos que se encuentran integrados como a continuación se indica:

EJERCICIO 2005 MES	INTERESES GANADOS
Enero	\$ 900.09
Febrero	1,319.58
Marzo	804.12
Abril	218.24
Mayo	391.44
Junio	0.00
Julio	0.00
Agosto	0.00
Septiembre	0.00
Octubre	40.70
Noviembre	49.46
Diciembre	22.64



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 40

TOTAL	\$ 3,746.27
--------------	--------------------

Se hace constar que la cantidad de \$ 3,746.27 se determino de conformidad con lo señalado en el artículo 17 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual señala "Las personas morales residentes en el país..... acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio,.....", además de lo señalado en el artículo 20 primer párrafo, del mismo ordenamiento, el cual señala "Para los efectos de este Titulo, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:", fracción "X. Los intereses devengados a favor en el ejercicio, sin ajuste alguno....", además del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión los cuales forman parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial y de los cuales se le entrego de una copia fotostática a la persona que atendió la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el Apartado A.- COMO SUJETO DIRECTO, punto 1.- INGRESOS ACUMULABLES inciso 1.2.2.- INGRESOS DEPOSITADOS EN BANCOS, folio No. IAD01002-10-4-035/11 del Acta Ultima Parcial, de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, de los cuales se le proporciono una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en los folios IAD01002-10-4-039/11 y IAD01002-10-4-040/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y c), 19 primer párrafo, 46 primer párrafo fracciones I segundo párrafo, II primer párrafo y III primer párrafo, 20 primer párrafo fracciones X y XI, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y II, tercer y cuarto párrafo, 29 y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en los artículos 26 primer párrafo fracciones I y III, 27, 28 y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

2.- INGRESOS NOMINALES.

Se hace constar que de la revisión practicada a sus Balanzas de comprobación, Copias al carbón del consecutivo de facturas del ejercicio 2005, sujeto a revisión, Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio 2005 y contratos de compra venta, información que fue proporcionada en el transcurso de la revisión, esta autoridad conoció que el Contribuyente visitado omitió registrar Ingresos Nominales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2005, en cantidad de \$ 11,105,321.67, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

MES 2005	VENTAS SEGUN FACTURACION	INGRESOS DEPOSITADOS EN BANCOS	INGRESOS POR VENTA DE CASAS	OTROS PRODUCTOS	(Igual a) INGRESOS NOMINALES	INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS
ENERO	\$ 4,440.00	2,318,642.48	0.00	900.09	2,323,982.57	2,323,982.57
FEBRERO	97,817.17	101,349.35	0.00	1,319.58	200,486.10	2,524,468.67
MARZO	44,156.00	90,069.35	0.00	804.12	135,029.47	2,659,498.14
ABRIL	25,000.00	922,416.87	0.00	218.24	947,635.11	3,607,133.25
MAYO	41,350.00	41,350.00	0.00	391.44	83,091.44	3,690,224.69
JUNIO	95,029.00	543,324.27	718,230.00	0.00	1,356,583.27	5,046,807.96
JULIO	70,570.00	1,401,109.13	0.00	0.00	1,471,679.13	6,518,487.09





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
 Exp.: DIC931125DP5
 Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 41

AGOSTO	143,300.00	347,738.70	0.00	0.00	491,038.70	7,009,525.79
SEPTIEMBRE	287,874.96	650,305.39	0.00	0.00	938,180.35	7,947,706.14
OCTUBRE	450,903.00	588,787.70	0.00	40.70	1,039,731.40	8,987,437.54
NOVIEMBRE	165,109.90	258,474.58	581,000.00	49.46	1,004,633.94	9,992,071.48
DICIEMBRE	112,394.00	1,000,833.55	0.00	22.64	1,113,250.19	11,105,321.67
TOTAL	\$ 1,537,944.03	8,264,401.37	1,299,230.00	3,746.27	11,105,321.67	-----

Los ingresos nominales determinados en cantidad de \$ 11,105,321.67 se conocieron del análisis y revisión a las Balanzas de Comprobación del ejercicio sujeto a revisión a las copias al carbón de las facturas de venta expedidas por el contribuyente visitado, así como del análisis y revisión a sus Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques.

Se hace constar que las VENTAS SEGÚN FACTURACION se dan a conocer en el apartado A.- COMO SUJETO DIRECTO punto 1.- INGRESOS ACUMULABLES inciso 1.2.1.- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, folio No. IAD01002-10-4-030/11 del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Así mismo se hace constar que los Ingresos Depositados en Bancos en cantidad de \$ 8,264,401.37 se dan a conocer en el apartado A.- COMO SUJETO DIRECTO punto 1.- INGRESOS ACUMULABLES inciso 1.2.2.- INGRESOS DEPOSITADOS EN BANCOS, folio No. IAD01002-10-4-033/11 del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Además se hace constar que los Ingresos por Ventas de Casas en cantidad de \$1,299,230.00 se dan a conocer en el apartado A.- COMO SUJETO DIRECTO punto 1.- INGRESOS ACUMULABLES inciso 1.2.3.- INGRESOS POR VENTA DE CASAS, folio No. IAD01002-10-4-035/11 del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 14 primer y tercer párrafo 17 primer párrafo y 18 primer párrafo fracción I incisos a) y c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con los artículos 6 primer y tercer párrafos, 28 primer párrafo, fracciones I y II, tercer y cuarto párrafo, 29 y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en los artículos 26 primer párrafo fracciones I y III, 27, 28 y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD. -----

Del análisis practicado a las declaraciones anuales de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 según se conoció de la revisión a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de declaraciones presentadas, de la cual se conoció que el contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., manifiesta en los ejercicios antes mencionados perdidas fiscales por lo que procede a revisar la declaración anual normal del ejercicio 2001 la cual fue presentada con fecha 26 de Marzo de 2002, en la cual se conoció que obtuvo un Coeficiente de Utilidad de 0.2115 para determinar los pagos provisionales del ejercicio 2005, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 14 primer párrafo fracción I, cuarto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual señala, primer párrafo " Los

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 42

contribuyentes efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del Impuesto del ejercicio, a mas tardar el da 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:", fracción "I. Se calculara el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses Para este efecto, se adicionara la utilidad fiscal..... con el importe de la deducción a que se refiere el articulo 220 de esta Ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales", cuarto párrafo "Cuando en el ultimo ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad conforme a lo dispuesto en esta fracción, se aplicara el correspondiente al ultimo ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que este ejercicio sea anterior en mas de cinco años a aquel por el que se deban efectuar los pagos provisionales.", lo anterior como a continuación se detalla:

COEFICIENTE DE UTILIDAD =	EJERCICIO 2001		0.2115
	UTILIDAD FISCAL	500,918	
	(entre) INGRESOS NOMINALES	2,367,398	

La utilidad fiscal, así como los ingresos nominales se conocieron en base a la declaración anual normal del ejercicio 2001, con fecha 26 de Marzo de 2002, se conoció que obtuvo un Coeficiente de Utilidad de 0.2115 para determinar los pagos provisionales del ejercicio 2005, de la cual se conoció la utilidad fiscal así como los ingresos nominales los cuales se determinaron de conformidad con lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, dicha determinación se muestra a continuación:

EJERCICIO	2001
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	500,918
(MENOS) DEDUCCIÓN INMEDIATA ART. 220 LISR	0.00
(ENTRE) INGRESOS NOMINALES	2,367,398
(IGUAL A) COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.2115

La utilidad fiscal en cantidad de \$ 500,918.00 correspondiente al ejercicio del 2001, se conoció de la declaración anual normal del ejercicio 2001 la cual fue presentada con fecha 26 de Marzo de 2002, se conoció que obtuvo un Coeficiente de Utilidad de 0.2115 para determinar los pagos provisionales del ejercicio 2005.

Ahora bien, los ingresos nominales de \$ 2,367,398.00 del ejercicio de 2001, se conocieron de la revisión a la declaración anual normal del ejercicio 2001 la cual fue presentada con fecha 26 de Marzo de 2002, se conoció que obtuvo un Coeficiente de Utilidad de 0.2115 para determinar los pagos provisionales del ejercicio 2005, lo anterior como a continuación se indica:

CONCEPTO	2001
Ingresos Acumulables	2,372,065.00
(Menos) Ajuste Anual por Inflación Acumulable	4,667.00
(Igual) Ingresos Nominales	2,367,398.00

De conformidad a lo anterior esta autoridad determina un coeficiente de utilidad de 0.2115 para efectos de la determinación de los pagos provisionales correspondientes al Ejercicio 2005, lo anterior de conformidad a lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

De conformidad a lo anterior esta autoridad determina un coeficiente de utilidad para utilizarse en los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio que se liquida de conformidad con lo señalado en el articulo 14 primer párrafo fracción I primer y cuarto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y articulo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS. -----



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 43

De la revisión practicada a la declaración anual normal del ejercicio 2005, presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2005 de fecha 29/06/2006 y folio de recepción 5789369, el contribuyente visitado declaró Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 1,673,303.00; lo anterior como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	\$ 1,673,303.00

Las deducciones autorizadas declaradas en cantidad de \$ 1,673,303.00 se conocieron del análisis y revisión a su declaración anual normal del ejercicio 2005, presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2005 de fecha 29/06/2006 y folio de recepción 5789369, dicho importe se conoció del análisis al apartado I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, renglón TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES, misma que fue proporcionada al visitador durante el transcurso de la revisión, lo anterior, en virtud de que al corresponder al contribuyente la determinación de las contribuciones a su cargo de conformidad con lo que señala el Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad considera como Deducciones autorizadas por el ejercicio sujeto a revisión la cantidad de \$ 1,673,303.00 plasmadas en su declaración anual del ejercicio 2005.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 29 primer párrafo fracciones II, III y IV, 31 fracciones I primer párrafo, II y III primer párrafo, en relación con el artículo 37, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 28 primer párrafo, fracciones I y II, tercer y cuarto párrafo y 29 del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en los artículos 26 primer párrafo fracciones I y III, 27, 28 y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B.- COMO RETENEDOR.-----

1.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.-----

Así mismo, se hace constar que de la revisión practicada a las Declaraciones presentadas por el ejercicio sujeto a revisión se conoció que el contribuyente visitado declaro por concepto de Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en cantidad de \$ 0.00 y de la revisión a las Balanzas de Comprobación, Auxiliares contables, pólizas de registro y documentación comprobatoria correspondiente, se conoció que el contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., retuvo por concepto de Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en cantidad de \$ 15,906.00, determinando una diferencia no declarada por concepto de Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en cantidad de \$ 15,906.00, lo anterior como a continuación se indica:

RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	IMPORTE
DECLARADAS	\$ 0.00
REGISTRADAS	15,906.00
NO DECLARADAS	\$ 15,906.00

La cantidad de \$ 0.00 correspondiente a las Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles declaradas se conocieron del análisis y revisión a sus declaraciones presentadas durante el ejercicio sujeto a revisión las cuales se dan a conocer en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 44

IAD01002-10-4-070/11, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Ahora bien las Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles registradas y no declaradas en cantidad de \$ 15,906.00 se conocieron de la revisión y análisis a sus Balanzas de Comprobación, Auxiliar de cuenta 202-9000 denominado 10% Retención Arrendamientos, el cual fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, lo anterior como a continuación se indica:

MES 2005	RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES REGISTRADAS	RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES DECLARADAS	DIFERENCIA
ENERO	1,827.00	0.00	1,827.00
FEBRERO	495.00	0.00	495.00
MARZO	2,052.00	0.00	2,052.00
ABRIL	936.00	0.00	936.00
MAYO	2,052.00	0.00	2,052.00
JUNIO	270.00	0.00	270.00
JULIO	2,052.00	0.00	2,052.00
AGOSTO	1,161.00	0.00	1,161.00
SEPTIEMBRE	270.00	0.00	270.00
OCTUBRE	1,161.00	0.00	1,161.00
NOVIEMBRE	634.00	0.00	634.00
DICIEMBRE	2,996.00	0.00	2,996.00
TOTAL	\$ 15,906.00	\$ 0.00	\$ 15,906.00

El análisis de las Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles registradas en cantidad de \$ 15,906.00, se conocieron de la revisión y análisis a sus Balanzas de Comprobación mensual así como del análisis a su Auxiliar de cuenta 202-9000 denominado 10% Retención Arrendamientos cotejado con su documentación comprobatoria.

Se hace constar que la Cuenta 202-9000 denominado 10% Retención Arrendamientos se encuentra en sus Balanzas de Comprobación del ejercicio sujeto a revisión las cuales fueron proporcionadas al visitador durante el transcurso de la revisión y se encuentran contenidas en 14 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio 089 al 102, y contienen los siguientes datos para su identificación: DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., BALANZA DE COMPROBACION AL 31/12/2005, CUENTA, NOMBRE, SALDOS INICIALES, CARGOS, ABONOS, y SALDOS ACTUALES.

Dichas Balanzas de Comprobación forman parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, de los cuales se le proporciono una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar hechos que se hicieron constar en el Apartado A.- COMO SUJETO DIRECTO, punto 1.- INGRESOS ACUMULABLES inciso 1.2.4.- AJUSTE POR INFLACION ACUMULABLE, folio No. IAD01002-10-4-038/11 del Acta Ultima Parcial en el folio IAD01002-10-4-043/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 45

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 86, 143 sexto párrafo en relación con el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con lo señalado en los artículos 6 quinto párrafo 28 primer y cuarto párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

2.- RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.-----

Así mismo, se hace constar que de la revisión practicada a las Declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., declaro por concepto de Retenciones efectuadas a personas Físicas por la prestación de un servicio profesional en cantidad de \$ 0.00 y del análisis a sus Balanzas de Comprobación, Auxiliares contables, pólizas de registro y documentación comprobatoria correspondiente, se conoció que el contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., registro por concepto de Retenciones efectuadas a personas Físicas por la prestación de un servicio profesional en cantidad de \$ 10,430.35, determinando una diferencia no declarada por concepto de Retenciones efectuadas a personas físicas con Actividades Empresariales y profesionales en cantidad de 10,430.35, lo anterior como a continuación se indica:

RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL	IMPORTE
DECLARADAS	\$ 0.00
REGISTRADAS	10,430.35
NO DECLARADAS	\$ 10,430.35

Las Retenciones efectuadas a personas Físicas por la prestación de un servicio profesional declaradas en cantidad de \$ 0.00, se conocieron de la revisión a los pagos presentados antes de iniciadas las facultades de comprobación, hechos que se hacen constar en el apartado DECLARACIONES PRESENTADAS de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial, de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Las Retenciones efectuadas a Personas Físicas por la prestación de un servicio profesional registradas en cantidad de \$ 10,430.35 se conocieron de la revisión y análisis a sus Balanzas de Comprobación, Auxiliar de cuenta 202-8000 denominado 10% Retención Honorarios, el cual fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, lo anterior como a continuación se indica:

MES 2005	RETENCIONES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL REGISTRADAS	RETENCIONES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL DECLARADAS	DIFERENCIA
ENERO	\$ 2,890.57	\$ 0.00	\$ 2,890.57
FEBRERO	2,167.57	0.00	2,167.57
MARZO	263.16	0.00	263.16
ABRIL	105.27	0.00	105.27
MAYO	105.27	0.00	105.27
JUNIO	2,530.00	0.00	2,530.00
JULIO	210.57	0.00	210.57
AGOSTO	421.05	0.00	421.05
SEPTIEMBRE	1,210.52	0.00	1,210.52
OCTUBRE	210.55	0.00	210.55
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
 Exp.: DIC931125DP5
 Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 46

DICIEMBRE	315.82	0.00	315.82
TOTAL	\$ 10,430.35	\$ 0.00	\$ 10,430.35

El análisis de las Retenciones por la prestación de un servicio profesional registradas en cantidad de \$ 10,430.35, se conocieron de la revisión y análisis a sus Balanzas de Comprobación mensual así como del análisis a su Auxiliar de cuenta 202-8000 denominado 10% Retención Honorarios, el cual fue cotejado con su documentación comprobatoria.

Se hace constar que la Cuenta 202-8000 denominado 10% Retención Honorarios se encuentra en sus Balanzas de Comprobación del ejercicio sujeto a revisión las cuales fueron proporcionadas al visitador durante el transcurso de la revisión y se encuentran contenidas en 14 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio 089 al 102, y contienen los siguientes datos para su identificación: DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., BALANZA DE COMPROBACION AL 31/12/2005, CUENTA, NOMBRE, SALDOS INICIALES, CARGOS, ABONOS, y SALDOS ACTUALES.

Dichas Balanzas de Comprobación forman parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial y de las cuales se le entrego copia fotostática a la persona que atendió la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el Apartado A.- COMO SUJETO DIRECTO, punto 1.- INGRESOS ACUMULABLES inciso 1.2.4.- AJUSTE POR INFLACION ACUMULABLE, folio No. IAD01002-10-4-038/11 del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-045/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 86 primer párrafo fracciones I y II, 127 último párrafo en relación con el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con lo señalado en los artículos 6 quinto párrafo 28 primer y cuarto párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

EJERCICIO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2005. -----

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-----

A.- COMO SUJETO DIRECTO:-----

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES-----

Del análisis y revisión practicado a sus Papeles de Trabajo se conoció que el contribuyente visitado registro un Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% efectivamente cobrados en cantidad de \$ 1,211,315.63 y del análisis a sus Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques, del ejercicio 2005 sujeto a revisión, se conoció que el contribuyente obtuvo por concepto de Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados en cantidad de \$ 8,264,401.36 de los cuales se conoció que la cantidad de \$ 460,377.68 corresponden a Valor de Actos o Actividades Exentos y la cantidad de \$ 7,804,023.68 corresponden a Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% lo anterior como a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 47

CONCEPTO	CANTIDAD
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% REGISTRADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS	\$ 1,211,315.63
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS	460,377.68
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS	7,804,023.68

1.1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% REGISTRADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS-----El Valor

de Actos o Actividades a la tasa del 15% registrados como efectivamente cobrados en cantidad de \$ 1,211,315.63, se conocieron del análisis y revisión a sus Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión en el cual el contribuyente visitado, plasma el Impuesto al Valor Agregado Trasladado como efectivamente cobrado para efectos de la determinación de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2005, sujeto a revisión, por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer el Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% procedió a dividir entre 0.15 para efectos de conocer el Valor de Actos o Actividades efectivamente pagado a la tasa del 15% en el ejercicio 2005, sujeto a revisión, determinando así un Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% efectivamente cobrado en cantidad de \$ 1,211,315.63 lo anterior como a continuación se indica:

MES 2005	IVA POR PAGAR COBRADO Registrado en Papeles de Trabajo	(ENTRE 0.15)	(IGUAL A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 15%
ENERO	666.00	0.15	4,440.00
FEBRERO	11,972.57	0.15	79,817.13
MARZO	6,623.40	0.15	44,156.00
ABRIL	0.00	0.15	0.00
MAYO	6,202.50	0.15	41,350.00
JUNIO	14,254.35	0.15	95,029.00
JULIO	8,935.50	0.15	59,570.00
AGOSTO	18,495.00	0.15	123,300.00
SEPTIEMBRE	43,168.20	0.15	287,788.00
OCTUBRE	67,635.45	0.15	450,903.00
NOVIEMBRE	3,744.38	0.15	24,962.50
DICIEMBRE	0.00	0.15	0.00
TOTAL	\$ 181,697.35		\$ 1,211,315.63

La determinación del Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% registrados como efectivamente pagados en sus papeles de trabajo del ejercicio 2005 el cual fue proporcionado durante el transcurso de la revisión, los cuales fueron proporcionadas al visitador durante el transcurso de la revisión.

Se hace constar que el Papel de Trabajo de la determinación de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado del Ejercicio 2005, fue proporcionado al visitador durante el transcurso de la revisión y se encuentra contenida en 1 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio 103, y contiene los siguientes datos para su identificación: DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., CALCULO MENSUAL DE IVA, EJERCICIO 2005 INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS EN EL EJERCICIO.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 48

Dicho Papel de Trabajo el cual contiene la determinación de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado del Ejercicio 2005 forma parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, de los cuales se le proporciono una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-046/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

1.2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS

El valor de Actos o Actividades exentos determinados efectivamente cobrados en cantidad de \$ 460,377.68, se conocieron del análisis y revisión a las pólizas de registro contable en las cuales el contribuyente visitado registro que le depositaron cantidades por concepto de venta de casas habitación, las cuales se encuentran integradas como a continuación se indica:

EJERCICIO 2005 MES	INGRESOS POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL VTA DE CASAS 0%
Enero	\$ 0.00
Febrero	0.00
Marzo	0.00
Abril	0.00
Mayo	0.00
Junio	0.00
Julio	0.00
Agosto	10,530.00
Septiembre	0.00
Octubre	0.00
Noviembre	0.00
Diciembre	449,847.68
TOTAL	\$ 460,377.68

1.3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS

El Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% depositados en Bancos en cantidad de \$ 7,804,023.68, los cuales esta autoridad presume como Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% se conocieron del análisis y revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión correspondientes a las Instituciones de Crédito correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques, del ejercicio sujeto a revisión lo anterior como a continuación se indica:

EJERCICIO 2005 MES	INGRESOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA						TOTAL DE DEPÓSITOS
	SANTANDER SERFIN 65-50141676-2 CHEQUES	SANTANDER SERFIN 65-50141676-2 INVERSION	SANTANDER SERFIN 92-00035719-1 CHEQUES	SANTANDER SERFIN 65-50032980-2 CHEQUES	SANTANDER SERFIN 65-50032980-2 INVERSION	BANCOMER 0446498663 CHEQUES	
Enero	\$ 2,500,000.00	1,800,900.09	-----	10,000.00	0.00	300,438.85	\$ 4,611,338.94
Febrero	400,000.00	1,288.10	-----	0.00	0.00	116,583.23	517,871.33



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 49

Marzo	1,931,164.21	1,100,804.12	-----	85,000.00	0.00	103,579.75	3,220,548.08
Abril	1,505,000.00	186.89	-----	86,000.00	0.00	50,810.75	1,641,997.64
Mayo	835,000.00	800,366.39	-----	20,000.00	0.00	47,577.55	1,702,943.94
Junio	523,000.00	0.56	0.00	0.00	0.00	141,822.35	664,822.91
Julio	1,460,000.00	0.00	5,260.00	160,650.00	0.00	133,365.50	1,759,275.50
Agosto	302,000.00	0.00	10,530.00	23,000.00	0.00	62,790.00	398,320.00
Septiembre	320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	442,851.20	762,851.20
Octubre	131,000.00	0.00	53,567.40	0.00	0.00	518,579.15	703,146.55
Noviembre	113,369.38	0.00	7,000.00	161,169.51	0.00	28,756.34	310,295.23
Diciembre	426,000.00	0.00	527,393.38	435,430.05	0.00	94,680.64	1,483,504.07
TOTAL	10,446,533.59	3,703,546.15	603,750.78	981,249.56	0.00	2,041,835.31	17,776,915.39

Continúa el cuadro anterior:-----

EJERCICIO 2005 MES	(M E N O S)		(igual a) TOTAL DE INGRESOS POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL	INGRESOS POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL VTA DE CASAS 0%	INGRESOS GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	(entre 1.15) TOTAL INGRESOS NETOS DETERMINADOS
	TRASPASOS	INTERESES GANADOS				
Enero	\$ 1,944,000.00	900.09	2,666,438.85	0.00	2,666,438.85	2,318,642.48
Febrero	400,000.00	1,319.58	116,551.75	0.00	116,551.75	101,349.35
Marzo	3,116,164.21	804.12	103,579.75	0.00	103,579.75	90,069.35
Abril	581,000.00	218.24	1,060,779.40	0.00	1,060,779.40	922,416.87
Mayo	1,655,000.00	391.44	47,552.50	0.00	47,552.50	41,350.00
Junio	40,000.00	0.00	624,822.91	0.00	624,822.91	543,324.27
Julio	148,000.00	0.00	1,611,275.50	0.00	1,611,275.50	1,401,109.13
Agosto	0.00	0.00	398,320.00	10,530.00	387,790.00	337,208.70
Septiembre	15,000.00	0.00	747,851.20	0.00	747,851.20	650,305.39
Octubre	26,000.00	40.70	677,105.85	0.00	677,105.85	588,787.70
Noviembre	13,000.00	49.46	297,245.77	0.00	297,245.77	258,474.58
Diciembre	400,000.00	22.64	1,083,481.43	449,847.68	633,633.75	550,985.87
TOTAL	\$ 8,338,164.21	3,746.27	9,435,004.91	460,377.68	8,974,627.23	7,804,023.68

El total de los depósitos de las cuentas bancarias, correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques, en cantidad de \$ 17,776,915.39 se conocieron del análisis y revisión a los Estados de cuenta mensuales los cuales se encontraban en el domicilio del contribuyente visitado y fueron proporcionados al visitador durante el transcurso de la revisión, a los cuales se procede a disminuir la cantidad de \$ 8,338,164.21 por corresponder a TRASPASOS efectuados entre las cuentas, las cuales se conocieron de la revisión a las pólizas de registro así como del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión, además se procede a disminuir la cantidad de \$ 3,746.27 por corresponder a INTERESES GANADOS los cuales no se consideran como Ingreso para efectos de este Impuesto, determinando así la cantidad de \$ 9,435,004.91 como Valor de Actos por su actividad principal, a los cuales con se le disminuye la cantidad de \$ 460,377.68 por corresponder a Valor de Actos o Actividades por concepto de venta de casa habitación los cuales se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con el objeto de conocer el Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% efectivamente cobrados en el ejercicio sujeto a revisión, determinando así la cantidad de \$ 8,974,627.23 los cuales esta autoridad procede a dividir entre 1.15 en virtud de que dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado, determinando la cantidad de \$ 7,804,023.68, mismos que esta autoridad presume como Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% efectivamente cobrados por el contribuyente en el ejercicio sujeto a revisión.





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
 Exp.: DIC931125DP5
 Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 50

Se hace constar que el total de los depósitos en cantidad de \$ 17,776,915.39, se conocieron del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques, los cuales se encuentran contenidos en 82 copias fotostáticas foliados en forma económica con los números de folio 001 al 081.

Así mismo, se hace constar que los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión forman parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, y de los cuales se le entrego una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el Apartado A.- COMO SUJETO DIRECTO, punto 1.- INGRESOS ACUMULABLES inciso 1.2.2.- INGRESOS DEPOSITADOS EN BANCOS, folio No. IAD01002-10-4-035/11 del Acta Ultima Parcial, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-049/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 1 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo, 1-B primer párrafo, 11 primer párrafo, 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y artículos 28 primer párrafo, fracciones I y II, tercer y cuarto párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE. - -----Así mismo, de la revisión practicada a los Papeles de Trabajo, Auxiliares contables y pólizas de registro contable con su respectiva documentación comprobatoria de compras y gastos, cotejados con los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques, se conoció que el contribuyente visitado registro un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 569,343.68 lo anterior como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO COMO EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 569,343.68

Se hace constar que de la revisión y análisis practicado a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 inversión, BANCOMER cuenta 0446498663 cheques, así como a sus papeles de trabajo, se conoció que el contribuyente visitado registro un Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente cobrado en cantidad de \$ 569,343.68 como a continuación se indica:

MES 2005	IVA ACREDITABLE REGISTRADO COMO EFECTIVAMENTE PAGADO
Enero	\$ 31,812.51
Febrero	25,667.77

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 51

Marzo	44,581.14
Abril	44,264.68
Mayo	96,603.66
Junio	49,696.35
Julio	64,411.94
Agosto	51,637.90
Septiembre	76,128.63
Octubre	51,734.82
Noviembre	4,311.83
Diciembre	28,492.45
Total	\$ 569,343.68

Se hace constar que el Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en cantidad de \$ 569,343.68 se conoció del análisis y revisión a sus Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión, mismos que fueron proporcionados al visitador durante el transcurso de la revisión.

Se hace constar que los Papeles de Trabajo en los cuales se encuentra contenido el Impuesto al Valor Agregado Acreditable del ejercicio sujeto a revisión, se encuentra contenido en 1 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio 103 y contienen los siguientes datos para su identificación: DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., EJERCICIO 2005, INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS EN EL EJERCICIO.

Dichos Papeles de Trabajo forman parte integrante de la Resolución así como en el Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y el Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, de los cuales se le proporciono una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el Apartado II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, sección A.- COMO SUJETO DIRECTO punto 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% inciso 1.1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% REGISTRADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS, folio No. IAD01002-10-4-047/11 del Acta Ultima Parcial, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-050/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior en relación con lo señalado en el artículo 4 primer y segundo párrafo y fracciones I primer párrafo, III, IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente hasta el 07 de Junio de 2005, en relación con los artículos 4, 5 primer párrafo, fracción I, II, y III del decreto que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente a partir del 07 de Junio de 2005, y 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2005, en relación con lo señalado en los artículos 28, 29 primer y tercer párrafos y 29-A primer párrafo fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B.- COMO RETENEDOR -----

1.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

De la revisión practicada a las Balanzas de Comprobación mensual, así como a sus Auxiliares contables cotejados con su documentación comprobatoria soporte, se conoció que el contribuyente visitado DESARROLLO





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 52

INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., no registro, ni retuvo, retenciones de Impuesto de Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio sujeto a revisión. -----

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.-----

III.- IMPUESTO AL ACTIVO.-----

1.- VALOR DEL ACTIVO.-----

De la revisión a la declaración anual normal del ejercicio 2005, presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2005 de fecha 29/06/2006 y folio de recepción 5789369, presentada por el Contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., se conoció que declaró un Valor del Activo en cantidad de \$ 2,987,543.00, lo anterior como a continuación se indica:

CONCEPTO	DECLARADO
Promedio de Activos Financieros	\$ 120,282.00
Promedio de Inventarios	5,787,510.00
Promedio de Activos Fijos y Diferidos	63,280.00
Promedio de las Deudas Contratadas con el sistema Financiero	2,983,529.00
Valor del Activo en el Ejercicio	\$ 2,987,543.00

Se hace constar que el Valor del Activo declarado se conoció del análisis a la declaración anual normal del ejercicio 2005, presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2005 de fecha 29/06/2006 y folio de recepción 5789369 dicho importe se conoció del análisis al apartado J.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO, renglón VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO, misma que fue proporcionada durante el transcurso de la revisión, lo anterior, en virtud de que al corresponder al contribuyente la determinación de las contribuciones a su cargo de conformidad con lo que señala el Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad considera como Valor del Activo en el ejercicio que 2005 sujeto a revisión la cantidad de \$ 2,987,543.00 plasmado en su declaración anual del ejercicio 2005.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 1 primer párrafo, 2 primer y segundo párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto al Activo, en relación con el artículo segundo fracción LXIV segundo párrafo de las Disposiciones Transitorias del Impuesto Sobre la Renta 2002, artículo 46 fracción I segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta así como en los artículos 28 primer y cuarto párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.-----

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES.-----

A.- COMO SUJETO DIRECTO.-----

1.- INGRESOS ACUMULABLES.-----

De la revisión practicada a la declaración anual normal del ejercicio 2006, presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2006 de fecha 30/04/2007 y folio de recepción 7865784, se conoció que declaró ingresos acumulables en cantidad de \$ 3,709,167.00 y del análisis y revisión a sus Balanzas de comprobación, Copias al carbón de las facturas de venta expedidas durante el ejercicio sujeto a revisión así como a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Cheques. SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 Cheques. SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Inversión. SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Línea de Crédito, BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques. BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques, BANCA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 53

MIFEL cuenta 36012 Línea de Crédito, y contratos de compra venta efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, esta autoridad determina que el contribuyente obtuvo Ingresos acumulables en cantidad de \$ 6,403,392.65, resultando una diferencia no declarada en cantidad de \$ 2,694,225.65, lo anterior como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 3,709,167.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	6,403,392.65
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 2,694,225.65

1.1.- INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS. -----

Los ingresos Acumulables Declarados en cantidad de \$ 3,709,167.00 se conocieron del análisis y revisión a su declaración anual normal del ejercicio 2006, presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2006 de fecha 30/04/2007 y folio de recepción 7865784, dicho importe se conoció del análisis al apartado I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, renglón TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES, misma que fue proporcionada al visitador durante el transcurso de la revisión.

1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS. -----

Los ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 6,403,392.65 se conocieron del análisis y revisión a sus Balanzas de comprobación, Copias al carbón de las facturas de venta expedidas durante el ejercicio sujeto a revisión así como a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Línea de Crédito, BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques, BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques, BANCA MIFEL cuenta 36012 Línea de Crédito, del ejercicio sujeto a revisión, por lo que del análisis anterior esta autoridad determina que el contribuyente visitado obtuvo Ingresos Acumulables en el ejercicio liquidado en cantidad de \$ 6,403,392.65, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	\$ 368,932.61
INGRESOS DEPOSITADOS EN BANCOS	4,714,486.04
INGRESOS POR VENTA DE CASAS	1,031,000.00
AJUSTE POR INFLACIÓN ACUMULABLE	288,974.00
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	\$ 6,403,392.65

1.2.1.- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD. -----

Los ingresos propios de la actividad en cantidad de \$ 368,932.61 se conocieron del análisis y revisión al 100% de las copias al carbón de las facturas de venta expedidas durante el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran integradas como a continuación se indica:

FECHA	FACTURA	CLIENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO
13/01/2006	437	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	22,640.00	3,396.00	26,036.00	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA OFICINAS
		SUBTOTAL ENERO	22,640.00	3,396.00	26,036.00	
09/02/2006	438	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	22,637.00	3,395.55	26,032.55	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA OFICINAS
27/02/3006	439	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	16,471.46	2,470.72	18,942.18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA OFICINAS
		SUBTOTAL FEBRERO	39,108.46	5,866.27	44,974.73	
10/03/2006	440	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	25,450.00	3,817.50	29,267.50	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA OFICINAS
		SUBTOTAL MARZO	25,450.00	3,817.50	29,267.50	



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 54

21/04/2006	441	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	13,093.00	1,963.95	15,056.95	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA OFICINAS
		SUBTOTAL ABRIL	13,093.00	1,963.95	15,056.95	
18/05/2006	442	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	15,200.64	2,280.10	17,480.74	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA OFICINAS
		SUBTOTAL MAYO	15,200.64	2,280.10	17,480.74	
01/06/2006	443	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	15,945.44	2,391.82	18,337.26	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA OFICINAS
		SUBTOTAL JUNIO	15,945.44	2,391.82	18,337.26	
03/07/2006	444	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	11,625.57	1,743.83	13,369.40	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL PARA OFICINAS
		SUBTOTAL JULIO	11,625.57	1,743.83	13,369.40	
25/08/2006	445	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	18,803.30	2,820.50	21,623.80	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA OFICINAS
		SUBTOTAL AGOSTO	18,803.30	2,820.50	21,623.80	
07/09/2006	446	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	35,683.35	5,352.50	41,035.85	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA OFICINAS
		SUBTOTAL SEPTIEMBRE	35,683.35	5,352.50	41,035.85	
04/10/2006	447	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	25,450.40	3,817.56	29,267.96	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA OFICINAS
		SUBTOTAL OCTUBRE	25,450.40	3,817.56	29,267.96	
01/11/2006	448	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	17,944.04	2,691.61	20,635.65	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA OFICINAS
24/11/2006	449	QUIMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.	20,288.40	3,043.26	23,331.66	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA OFICINAS
29/11/2006	450	CANCELADA	0.00	0.00	0.00	
29/11/2006	451	CORPORATIVO OPCION SANTA FE II. S.A. DE C.V.	107,700.00	16,155.00	123,855.00	ANTICIPO DEL 50% PARA ESTRUCTURA PERIMETRAL, ANTICIPO DEL 50% PARA ANDAMIO
		SUBTOTAL NOVIEMBRE	145,932.44	21,889.87	167,822.31	
		TOTAL ENERO A DICIEMBRE DE 2006	368,932.61	55,339.89	424,272.50	

De conformidad con lo anterior esta autoridad procede a determinar Ingresos Acumulables registrados según su facturación en cantidad de \$ 368,932.61, los cuales se conocieron de la revisión y análisis al 100% de las copias al carbón de las facturas de venta expedidas en el ejercicio sujeto a revisión, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 17 primer párrafo "Las personas morales residentes en el país acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio,.....", además señala en el artículo 18 primer párrafo "..... se considera que los ingresos se obtienen", así mismo señala en la fracción "I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:" inciso a). Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

1.2.2.- INGRESOS DEPOSITADOS EN BANCOS -----

Los Ingresos Acumulables depositados en Bancos en cantidad de \$ 4,714,486.04, los cuales esta autoridad presume como ingresos propios de la actividad se conocieron del análisis y revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión correspondientes a las Instituciones de Crédito correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Línea de Crédito, BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques, BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques, BANCA MIFEL cuenta 36012 Línea de Crédito, donde se conoció que existía un total de depósitos en cantidad de \$ 25,316,646.03, a los cuales se les disminuyo la cantidad de \$ 6,896,289.57 por concepto de traspasos, así mismo la cantidad de \$ 13,228,530.00 por concepto de préstamos, la cantidad de \$ 10,139.99 por corresponder a bonificaciones realizadas por el banco, así como la cantidad de \$ 220,000.00 por corresponder a cheques devueltos y la cantidad de \$ 60.46 los cuales corresponden a intereses ganados, resultando así un total de Ingresos por su Actividad en cantidad de \$ 4,961,626.01, ahora bien, dicha cantidad incluye ingresos exentos y gravados, por lo que, esta autoridad procedió a disminuir la cantidad de \$ 3,066,886.21 por corresponder a



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 55

Ingresos los cuales son Ingresos por concepto de venta de casa habitación los cuales se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con el objeto de conocer los Ingresos Gravados en el ejercicio sujeto a revisión, determinando así la cantidad de \$ 1,894,739.80 los cuales esta autoridad procede a dividir entre 1.15 en virtud de que dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado, determinando así Ingresos Gravados en cantidad de \$ 1,647,599.83, a los cuales se acumulan los Ingresos por la venta de casas en cantidad de \$ 3,066,886.21 con el objeto de conocer el total de los Ingresos Acumulables determinados por su Actividad Principal, obteniendo así la cantidad de \$ 4,714,486.04, mismos que esta autoridad presume como Ingresos propios de la actividad obtenidos por el contribuyente en el ejercicio sujeto a revisión.

Ahora bien, y de la revisión a la documentación de ingresos proporcionados por el contribuyente visitado durante el transcurso de la revisión, se conoció que facturo ingresos únicamente por la cantidad de \$ 368,932.61, además se conocieron ingresos por contratos de ventas de casas por la cantidad de \$ 1,031,000.00, existiendo por tanto una discrepancia entre los ingresos facturados y por contratos de venta de casas con los importes por depósitos en las cuentas bancarias que manejo el contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., en el ejercicio sujeto a revisión, y toda vez que el contribuyente revisado no proporciono a esta autoridad, Papeles de Trabajo, documentación, o registros en los cuales se aclarara esta diferencia, por lo anteriormente expuesto esta autoridad presume que la cantidad de \$ 4,714,486.04 corresponden a Ingresos por su Actividad, los cuales se encuentran en los Estados de Cuenta Bancarios del contribuyente revisado, lo anterior se detalla como a continuación se indica:

EJERCICIO 2006 MES	INGRESOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA						
	SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Cheques	SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión	SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 Cheques	SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Cheques	SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Inversión	SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Linea de Crédito	BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques
Enero	555,000.00	0.00	8,978.00	276,036.00	0.00	-----	-----
Febrero	885,000.00	0.00	35,761.70	36,032.55	0.00	-----	-----
Marzo	710,000.00	0.00	30,112.78	53,474.68	0.00	-----	150,000.00
Abril	0.00	0.00	68,051.20	0.00	0.00	-----	720,192.59
Mayo	50,200.00	0.00	39,456.00	15,056.95	0.00	-----	515,006.88
Junio	0.00	0.00	175,985.00	0.00	0.00	-----	746,010.24
Julio	30,000.00	0.00	111,600.00	3,400.00	0.00	-----	473,833.45
Agosto	0.00	0.00	413,165.01	0.00	0.00	-----	77,279.11
Septiembre	0.00	0.00	100,273.29	41,035.85	0.00	-----	373,109.00
Octubre	0.00	0.00	378,550.00	32,776.96	0.00	300,000.00	668,929.25
Noviembre	0.00	0.00	402,226.88	20,635.65	0.00	0.00	595,596.75
Diciembre	0.00	0.00	107,112.66	364,332.66	0.00	0.00	329,407.87
TOTAL	2,230,200.00	0.00	1,871,272.52	842,781.30	0.00	300,000.00	4,649,365.14

Continúa del cuadro anterior.

EJERCICIO 2006 MES	INGRESOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA		TOTAL DE DEPÓSITOS	(MENOS)		
	BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques	BANCA MIFEL cuenta 36012 Linea de Crédito		TRASPASOS	PRESTAMOS	BONIFICACIONES DEL BANCO
Enero	57,000.00	500,000.00	1,397,014.00	857,000.00	500,000.00	0.00
Febrero	0.00	900,000.00	1,856,794.25	840,000.00	900,000.00	0.00
Marzo	70,944.30	1,000,000.00	2,014,531.76	865,000.00	1,000,000.00	0.00
Abril	10,000.00	750,000.00	1,548,243.79	630,000.00	750,000.00	0.00
Mayo	87,480.74	641,000.00	1,348,200.57	515,000.00	571,000.00	0.00
Junio	74,358.26	993,000.00	1,989,353.50	800,000.00	682,000.00	920.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 56

Julio	28,369.40	195,000.00	842,202.85	200,000.00	130,000.00	0.00
Agosto	96,623.80	66,000.00	653,067.92	75,000.00	66,000.00	0.00
Septiembre	129,326.71	277,545.23	921,290.08	391,563.94	139,630.00	0.00
Octubre	20,100.00	445,933.63	1,846,289.84	742,583.63	0.00	0.00
Noviembre	100,200.00	7,810,990.00	8,929,649.28	410,000.00	7,747,900.00	4,719.99
Diciembre	392,155.00	777,000.00	1,970,008.19	570,142.00	742,000	4,500.00
TOTAL	1,066,558.21	14,356,468.86	25,316,646.03	6,896,289.57	13,228,530.00	10,139.99

Continúa del cuadro anterior.

EJERCICIO 2006 MES	(M E N O S)		INGRESOS OBTENIDOS POR SU ACTIVIDAD	(menos) INGRESOS POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL VTA DE CASAS	(igual a) TOTAL DE INGRESOS POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL A LA TASA DEL 15%	(entre 1.15) TOTAL INGRESOS NETOS DETERMINADO S GRAVADOS	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADO S POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL DEPOSITADOS
	CHEQUES DEVUELTOS	INTERESES GANADOS					
Enero	0.00	0.00	40,014.00	8,978.00	31,036.00	26,987.83	35,965.83
Febrero	0.00	0.00	116,794.25	35,761.70	81,032.55	70,463.09	106,224.79
Marzo	0.00	0.00	149,531.76	25,112.78	124,418.98	108,190.42	133,303.20
Abril	100,000.00	2.59	68,241.20	68,051.20	190.00	165.22	68,216.42
Mayo	70,000.00	6.88	192,193.69	39,456.00	152,737.69	132,815.38	172,271.38
Junio	0.00	10.24	506,423.26	175,065.00	331,358.26	288,137.62	463,202.62
Julio	0.00	11.35	512,191.50	463,822.10	48,369.40	42,060.35	505,882.45
Agosto	0.00	5.82	512,062.10	402,438.30	109,623.80	95,325.04	497,763.34
Septiembre	0.00	0.00	390,096.14	328,382.29	61,713.85	53,664.22	382,046.51
Octubre	0.00	0.00	1,103,706.21	690,860.25	412,845.96	358,996.49	1,049,856.74
Noviembre	0.00	0.00	767,029.29	683,103.64	83,925.65	72,978.83	756,082.47
Diciembre	50,000.00	23.58	603,342.61	145,854.95	457,487.66	397,815.36	543,670.31
TOTAL	220,000.00	60.46	4,961,626.01	3,066,886.21	1,894,739.80	1,647,599.83	4,714,486.04

El total de los depósitos de las cuentas bancarias, correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Línea de Crédito, BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques, BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques, BANCA MIFEL cuenta 36012 Línea de Crédito, en cantidad de \$ 25,316,646.03 se conocieron del análisis y revisión a los Estados de cuenta mensuales los cuales se encontraban en el domicilio del contribuyente visitado y fueron proporcionados al visitador durante el transcurso de la revisión, a los cuales se procede a disminuir la cantidad de \$ 6,896,289.57 por corresponder a TRASPASOS efectuados entre las cuentas, las cuales se conocieron de la revisión a las pólizas de registro así como del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión, además se procede a disminuir la cantidad de \$ 13,228,530.00 por corresponder a PRESTAMOS efectuados a la contribuyente revisada, los cuales no se consideran ingresos para efectos de este impuesto, así mismo procede a disminuir la cantidad de \$ 10,139.99, por concepto de bonificaciones del banco, las cuales se conocieron del análisis a los Estados de cuenta del ejercicio 2006, además se disminuye la cantidad de \$ 220,000.00 por corresponder a cheques devueltos, así mismo se disminuye la cantidad de \$ 60.46 por corresponder a INTERESES GANADOS los cuales no se consideran como Ingreso para efectos de este Impuesto, determinando así la cantidad de \$ 4,961,626.01 como ingresos por su actividad, a los cuales con se le disminuye la cantidad de \$ 3,066,886.21 por corresponder a Ingresos los cuales son Ingresos por concepto de venta de casa habitación los cuales se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con el objeto de conocer los Ingresos Gravados en el ejercicio sujeto a revisión, determinando así la cantidad de \$ 1,894,739.80 los cuales esta autoridad procede a





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 57

dividir entre 1.15 en virtud de que dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado, determinando así Ingresos Gravados en cantidad de \$ 1,647,599.83, a los cuales se acumulan los Ingresos por la venta de casas en cantidad de \$ 3,066,886.21 con el objeto de conocer el total de los Ingresos Acumulables determinados por su Actividad Principal, obteniendo así la cantidad de \$ 4,714,486.04, mismos que esta autoridad presume como Ingresos propios de la actividad obtenidos por el contribuyente en el ejercicio sujeto a revisión.

Se hace constar que el total de los depósitos en cantidad de \$ 25,316,646.03, se conocieron del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Línea de Crédito, BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques, BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques, BANCA MIFEL cuenta 36012 Línea de Crédito, los cuales se encuentran contenidos en 132 copias fotostáticas foliados en forma económica con los números de folio 104 al 235.

Así mismo, se hace constar que los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio 2006 sujeto a revisión forman parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Última Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, de los cuales se le proporciono una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-055/11 del Acta Última Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.-----

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 17 primer párrafo "Las personas morales residentes en el país..... acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio,.....", además de lo señalado en el artículo 18 primer párrafo "..... se considera que los ingresos se obtienen.....", así mismo señala en su inciso "c). Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos", de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

1.2.3.- INGRESOS POR VENTA DE CASAS-----

Además se hace constar que los Ingresos por venta de casas en cantidad de \$ 1,031,000.00 se conoció de la revisión a la documentación proporcionada por el contribuyente visitado se conoció que obtuvo Ingresos por venta de casas habitación en cantidad de \$1,031,000.00 los cuales esta autoridad procede a acumular para efectos de conocer el total de Ingresos Acumulables del ejercicio sujeto a revisión.

La cantidad de \$1,031,000.00 se conoció del análisis a la Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles No. 46124 del cual se conoció que DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., enajeno en Boulevard Jesus Valdes Sanchez Modulo I, Lote 22, donde se encuentra construida la casa habitación 2694-22 Sup. 96.30 M2, conj. hab cond. Villanueva a los C.C. GUSTAVO MONTIEL BUENDIA Y CPT, por un importe de la operación de \$ 517,000.00, así como de la revisión a la Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles No. 29741 del cual se conoció que DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., enajeno lote 16 superficie 96.3 M2, y casa habitación en el construida con el # 2694-16 Modulo I del conjunto habitacional condominio Villanueva" al C. GERARDO TORRES OLIVO, por un importe de la operación de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 58

\$ 514,000.00, derivado de lo anterior esta autoridad procedió a acumular Ingresos por ventas de casa habitación en cantidad de \$ 1,031,000.00 como a continuación se indica:

MES 2006	INGRESOS POR VENTA DE CASA HABITACION
ENERO	\$ 0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
JULIO	514,000.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	517,000.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	\$ 1,031,000.00

Se hace constar que las Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles Números. 46124 y 29741 forman parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, de los cuales se le proporciono una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-056/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 17 primer párrafo "Las personas morales residentes en el país..... acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio,.....", además de lo señalado en el artículo 18 primer párrafo "..... se considera que los ingresos se obtienen.....", así mismo señala en su inciso "c). Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos", además de lo señalado en el artículo 19 primer párrafo el cual señala "Los contribuyentes que celebren contratos de obra inmueble, consideraran acumulables los ingresos provenientes de dichos contratos, en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

1.2.4.- AJUSTE POR INFLACION ACUMULABLE. -----

Además se hace constar que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 primer párrafo fracción XI en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual señala, artículo 20 primer párrafo " Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley los siguientes:", fracción "IX. El Ajuste anual por inflación que resulte acumulable en los términos del artículo 46 de esta Ley", por lo que se considera como Ingreso Acumulable el Ajuste Anual por Inflación Acumulable por lo que esta autoridad procedió a revisar la declaración anual normal presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2006 de fecha 30/04/2007 y folio de recepción





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 59

7865784, en el Apartado F.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL, renglón AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE, se conoció que el contribuyente visitado declaro la cantidad de \$ 288,974.00, así mismo se hace constar que el Ajuste por Inflación Acumulable en cantidad de \$ 288,974.00 se conoció del análisis a sus papeles de trabajo cotejados con sus Balanzas de Comprobación del Ejercicio sujeto a revisión, en el cual el contribuyente visitado determina el AJUSTE POR INFLACION ACUMULABLE del ejercicio sujeto a revisión, en cantidad de \$ 288,974.00, mismo que se determino de conformidad con lo señalado en el artículo 46 primer párrafo la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, el cual señala: "Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación como sigue:" así mismo la fracción I primer y segundo párrafo señalan: "Determinarán el saldo promedio anual de sus \$deudas y el saldo promedio anual de sus créditos." segundo párrafo "El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el numero de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.", además la fracción II señala: "II. Cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicara por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable", dicho papel de trabajo se encuentra contenido en 1 hoja de papel de trabajo foliado en forma económica con el número 238 y contiene los siguientes datos para su identificación CEDULA 15, DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE----- Dicho papel de trabajo el cual contiene el Ajuste Anual por Inflación Acumulable forma parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, del cual se le proporciono una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en los folios IAD01002-10-4-056/11 y IAD01002-10-4-057/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 20 primer párrafo fracción XI, y 46 primer párrafo fracciones I, II primer párrafo y III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

Los ingresos acumulables se determinaron de de conformidad con lo señalado en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y c), 19 primer párrafo, 46 primer párrafo fracciones I segundo párrafo, II primer párrafo y III primer párrafo, 20 primer párrafo fracciones X y XI, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y II, tercer y cuarto párrafo, 29 y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en los artículos 26 primer párrafo fracciones I y III, 27, 28 y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

2.- INGRESOS NOMINALES.-----

De la revisión practicada a sus Balanzas de comprobación, Copias al carbón del consecutivo de facturas del ejercicio 2006, sujeto a revisión, y Estados de Cuenta Bancarios, así como las Declaraciones para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles números 46124 y 29741 del ejercicio 2006, se conoció que el contribuyente visitado registro ingresos nominales en cantidad de \$ 6.114.418.64, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:-----

MES	VENTAS SEGÚN	INGRESOS	INGRESOS POR	(Igual a)	INGRESOS
-----	--------------	----------	--------------	-----------	----------

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 60

2006	FACTURACION	DEPOSITADOS EN BANCOS	VENTA DE CASAS	INGRESOS NOMINALES	NOMINALES ACUMULADOS
ENERO	22,640.00	35,965.83	0.00	58,605.83	58,605.83
FEBRERO	39,108.46	106,224.79	0.00	145,333.25	203,939.07
MARZO	25,450.00	133,303.20	0.00	158,753.20	362,692.27
ABRIL	13,093.00	68,216.42	0.00	81,309.42	444,001.69
MAYO	15,200.64	172,271.38	0.00	187,472.03	631,473.71
JUNIO	15,945.44	463,202.62	0.00	479,148.06	1,110,621.78
JULIO	11,625.57	505,882.45	514,000.00	1,031,508.01	2,142,129.79
AGOSTO	18,803.30	497,763.34	0.00	516,566.65	2,658,696.44
SEPTIEMBRE	35,683.35	382,046.51	0.00	417,729.86	3,076,426.29
OCTUBRE	25,450.40	1,049,856.74	0.00	1,075,307.14	4,151,733.43
NOVIEMBRE	145,932.44	756,082.47	517,000.00	1,419,014.91	5,570,748.34
DICIEMBRE	0.00	543,670.31	0.00	543,670.31	6,114,418.64
TOTAL	368,932.61	4,714,486.04	1,031,000.00	6,114,418.64	-----

Los ingresos nominales determinados en cantidad de \$ 6,114,418.64 se conocieron del análisis y revisión a las Balanzas de Comprobación del ejercicio sujeto a revisión a las copias al carbón de las facturas de venta expedidas por el contribuyente visitado, así como del análisis y revisión a sus Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Línea de Crédito, BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques, BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques, BANCA MIFEL cuenta 36012 Línea de Crédito.

Se hace constar que las VENTAS SEGÚN FACTURACION se dan a conocer en el apartado IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, sección A.- COMO SUJETO DIRECTO punto 1.- INGRESOS ACUMULABLES inciso 1.2.1.- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, folio No. IAD01002-10-4-052/11 del Acta Última Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Así mismo se hace constar que los Ingresos Depositados en Bancos en cantidad de \$ 4,714,486.04 se dan a conocer en el apartado IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, sección A.- COMO SUJETO DIRECTO punto 1.- INGRESOS ACUMULABLES inciso 1.2.2.- INGRESOS DEPOSITADOS EN BANCOS, folio No. IAD01002-10-4-052/11 del Acta Última Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Además se hace constar que los Ingresos por Ventas de Casas en cantidad de \$1,031,000 se dan a conocer en el apartado IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, sección A.- COMO SUJETO DIRECTO punto 1.- INGRESOS ACUMULABLES inciso 1.2.3.- INGRESOS POR VENTA DE CASAS, folio No. IAD01002-10-4-055/11 del Acta Última Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 14 primer y tercer párrafo 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y c) y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con los artículos 6 primer y tercer párrafos, 28 primer párrafo, fracciones I y II, tercer y cuarto párrafo, 29 y 63



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 61

primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en los artículos 26 primer párrafo fracciones I y III, 27, 28 y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD. -----

Del análisis practicado a las declaraciones anuales de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 según se conoció de la revisión a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de declaraciones presentadas, de la cual se conoció que el contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., manifiesta en los ejercicios antes mencionados perdidas fiscales por lo que procede a revisar la declaración anual normal del ejercicio 2001 la cual fue presentada con fecha 26 de Marzo de 2002, en la cual se conoció que obtuvo un Coeficiente de Utilidad de 0.2115 para determinar los pagos provisionales del ejercicio 2006, lo anterior de conformidad con lo señalado artículo 14 primer párrafo fracción I, cuarto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual señala, primer párrafo " Los contribuyentes efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del Impuesto del ejercicio, a mas tardar el da 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:", fracción "I. Se calculara el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses Para este efecto, se adicionara la utilidad fiscal..... con el importe de la deducción a que se refiere el articulo 220 de esta Ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales", cuarto párrafo "Cuando en el ultimo ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad conforme a lo dispuesto en esta fracción, se aplicara el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que este ejercicio sea anterior en mas de cinco años a aquel por el que se deban efectuar los pagos provisionales.", lo anterior como a continuación se detalla:

COEFICIENTE DE UTILIDAD =	EJERCICIO 2001		0.2115
	UTILIDAD FISCAL (entre) INGRESOS NOMINALES	500,918 2,367,398	

La utilidad fiscal, así como los ingresos nominales se conocieron en base a la declaración anual normal del ejercicio 2001, con fecha 26 de Marzo de 2002, se conoció que obtuvo un Coeficiente de Utilidad de 0.2115 para determinar los pagos provisionales del ejercicio 2006, de la cual se conoció la utilidad fiscal así como los ingresos nominales los cuales se determinaron de conformidad con lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, dicha determinación se muestra a continuación:

EJERCICIO	2001
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	500,918
(MENOS) DEDUCCIÓN INMEDIATA ART. 220 LISR	0.00
(ENTRE) INGRESOS NOMINALES	2,367,398
(IGUAL A) COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.2115

La utilidad fiscal en cantidad de \$ 500,918.00 correspondiente al ejercicio del 2001, se conoció de la declaración anual normal del ejercicio 2001 la cual fue presentada con fecha 26 de Marzo de 2002, se conoció que obtuvo un Coeficiente de Utilidad de 0.2115 para determinar los pagos provisionales del ejercicio 2006.

Ahora bien, los ingresos nominales de \$ 2,367,398.00 del ejercicio de 2001, se conocieron de la revisión a la declaración anual normal del ejercicio 2001 la cual fue presentada con fecha 26 de Marzo de 2002, se conoció que obtuvo un Coeficiente de Utilidad de 0.2115 para determinar los pagos provisionales del ejercicio 2006, lo como a continuación se indica:

CONCEPTO	2001



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 62

Ingresos Acumulables	2,372,065.00
(Menos) Ajuste Anual por Inflación Acumulable	4,667.00
(Igual) Ingresos Nominales	2,367,398.00

De conformidad a lo anterior esta autoridad determina un coeficiente de utilidad de 0.2115 para efectos de la determinación de los pagos provisionales correspondientes al Ejercicio 2006, lo anterior de conformidad a lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

De conformidad a lo anterior esta autoridad determina un coeficiente de utilidad para utilizarse en los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio que se liquida de conformidad con lo señalado en el artículo 14 primer párrafo fracción I primer y cuarto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS. -----

De la revisión practicada a la declaración anual normal del ejercicio 2006, presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2006 de fecha 30/04/2007 y folio de recepción 7865784, el contribuyente visitado declaró Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 1,747,004.00; lo anterior como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	\$ 1,747,004.00

Las deducciones autorizadas declaradas en cantidad de \$ 1,747,004.00 se conocieron del análisis y revisión a su declaración anual normal del ejercicio 2006, presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2006 de fecha 30/04/2007 y folio de recepción 7865784, dicho importe se conoció del análisis al apartado I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, renglón TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES, misma que fue proporcionada al visitador durante el transcurso de la revisión, lo anterior, en virtud de que al corresponder al contribuyente la determinación de las contribuciones a su cargo de conformidad con lo que señala el Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad considera como Deducciones autorizadas por el ejercicio sujeto a revisión la cantidad de \$ 1,747,004.00 plasmadas en su declaración anual del ejercicio 2006.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 29 primer párrafo fracciones II, III y IV, 31 fracciones I primer párrafo, II y III primer párrafo, en relación con el artículo 37 y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 28 primer párrafo, fracciones I y II, tercer y cuarto párrafo y 29 del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en los artículos 26 primer párrafo fracciones I y III, 27, 28 y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B.- COMO RETENEDOR. -----

1.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES. -----

Así mismo, se hace constar que de la revisión practicada a las Declaraciones presentadas por el ejercicio sujeto a revisión se conoció que el contribuyente visitado declaró por concepto de Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en cantidad de \$ 0.00 y de la revisión a las, Balanzas de Comprobación, Auxiliares contables, pólizas de registro y documentación comprobatoria correspondiente, se conoció que el contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., retuvo por concepto de Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en cantidad de \$ 4,250.00, determinando una diferencia no declarada por concepto de Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en cantidad de \$ 4,250.00, lo



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 63

anterior como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES DECLARADAS	\$ 0.00
RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES REGISTRADAS	4,250.00
RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO DECLARADAS	\$ 4,250.00

La cantidad de \$ 0.00 correspondiente a las Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles declaradas se conocieron del análisis y revisión a sus declaraciones presentadas durante el ejercicio sujeto a revisión las cuales se dan a conocer en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Ahora bien las Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles registradas y no declaradas en cantidad de \$ 4,250.00 se conocieron de la revisión y análisis a sus Balanzas de Comprobación, Auxiliar de cuenta 2002-9000 denominado 10% RETENCION ARRENDAMIENTOS, el cual fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, lo anterior como a continuación se indica:

MES 2006	RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES REGISTRADAS	RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES DECLARADAS	DIFERENCIA
ENERO	1,827.00	0.00	1,827.00
FEBRERO	495.00	0.00	495.00
MARZO	2,052.00	0.00	2,052.00
ABRIL	936.00	0.00	936.00
MAYO	2,052.00	0.00	2,052.00
JUNIO	270.00	0.00	270.00
JULIO	2,052.00	0.00	2,052.00
AGOSTO	1,161.00	0.00	1,161.00
SEPTIEMBRE	270.00	0.00	270.00
OCTUBRE	1,161.00	0.00	1,161.00
NOVIEMBRE	634.00	0.00	634.00
DICIEMBRE	2,996.00	0.00	2,996.00
TOTAL	\$ 4,250.00	\$ 0.00	\$ 4,250.00

El análisis de las Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles registradas en cantidad de \$ 4,250.00, se conocieron de la revisión y análisis a sus Balanzas de Comprobación mensual así como del análisis a su Auxiliar de cuenta 2002-9000 denominado 10% RETENCION ARRENDAMIENTOS cotejado con su documentación comprobatoria.

Se hace constar que la Cuenta 2002-9000 denominado 10% RETENCION ARRENDAMIENTOS se encuentra en sus Balanzas de Comprobación del ejercicio sujeto a revisión las cuales fueron proporcionadas al visitador durante el transcurso de la revisión y se encuentran contenidas en 021 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio 239 al 259, y contienen los siguientes datos para su identificación: DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., BALANZA DE COMPROBACION AL 31/12/2006, CUENTA, NOMBRE, SALDOS INICIALES, CARGOS, ABONOS, y SALDOS ACTUALES.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 64

Dichas Balanzas de Comprobación del ejercicio 2006 forman parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, de las cuales se le proporciono una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-061/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 86, 143 sexto párrafo en relación con el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con lo señalado en los artículos 6 quinto párrafo 28 primer y cuarto párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

2.- RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

Así mismo, se hace constar que de la revisión practicada a las Declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., declaro por concepto de Retenciones efectuadas a personas Físicas por la prestación de un servicio profesional en cantidad de \$ 0.00 y del análisis a sus Balanzas de Comprobación, Auxiliares contables, pólizas de registro y documentación comprobatoria correspondiente, se conoció que el contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., registro por concepto de Retenciones efectuadas a personas Físicas por la prestación de un servicio profesional en cantidad de \$ 11,298.41, determinando una diferencia no enterada por concepto de Retenciones efectuadas a personas Físicas por la prestación de un servicio profesional en cantidad de \$ 11,298.41, lo anterior como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL DECLARADAS	\$ 0.00
RETENCIONES A PERSONAS FISICAS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL REGISTRADAS	11,298.41
DIFERENCIA	\$ 11,298.41

Las Retenciones efectuadas a personas Físicas por la prestación de un servicio profesional declaradas en cantidad de \$ 0.00, se conocieron de la revisión a los pagos presentados antes de iniciadas las facultades de comprobación, hechos que se hacen constar en el apartado DECLARACIONES PRESENTADAS del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Las Retenciones a Personas Físicas por la prestación de un servicio profesional registradas en cantidad de \$ 11,298.41 se conocieron de la revisión y análisis a sus Balanzas de Comprobación, Auxiliar de cuenta 202-8000 denominado 10% RETENCIÓN HONORARIOS, el cual fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente, lo anterior como a continuación se indica:

MES 2006	RETENCIONES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL REGISTRADAS	RETENCIONES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL DECLARADAS	DIFERENCIA
ENERO	\$ 1,105.26	\$ 0.00	\$ 1,105.26
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 65

ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	250.00	0.00	250.00
JULIO	310.00	0.00	310.00
AGOSTO	500.00	0.00	500.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	513.15	0.00	513.15
NOVIEMBRE	857.00	0.00	857.00
DICIEMBRE	7,763.00	0.00	7,763.00
TOTAL	\$ 11,298.41	\$ 0.00	\$ 11,298.41

El análisis de las Retenciones por la prestación de un servicio profesional registradas en cantidad de \$ 11,298.41, se conocieron de la revisión y análisis a sus Balanzas de Comprobación mensual así como del análisis a su Auxiliar de cuenta 202-8000 denominado 10% RETENCIÓN HONORARIOS, el cual fue cotejado con su documentación comprobatoria.

Se hace constar que la Cuenta 202-8000 denominado 10% RETENCIÓN HONORARIOS se encuentra en sus Balanzas de Comprobación del ejercicio sujeto a revisión las cuales fueron proporcionadas al visitador durante el transcurso de la revisión y se encuentran contenidas en 21 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio 239 al 259 y contienen los siguientes datos para su identificación: DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., BALANZA DE COMPROBACION AL 31/12/2006, CUENTA, NOMBRE, SALDOS INICIALES, CARGOS, ABONOS, y SALDOS ACTUALES.

Dichas Balanzas de Comprobación forman parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, y de las cuales se le entrego copia fotostática a la persona que atendió diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el Apartado B.- COMO RETENEDOR, punto 1.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, folio No. IAD01002-10-4-056/11 y folio No. IAD01002-10-4-057/11 del Acta Ultima Parcial, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-062/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 86 primer párrafo fracciones I y II, 127 último párrafo en relación con el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con lo señalado en los artículos 6 quinto párrafo 28 primer y cuarto párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

EJERCICIO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006. -----

V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -----

A.- COMO SUJETO DIRECTO: -----

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES -----

Del análisis y revisión practicado a sus Papeles de Trabajo se conoció que el contribuyente visitado registro un Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% efectivamente cobrados en cantidad de \$ 357,307.06 y del análisis

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 66

a sus Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Línea de Crédito, BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques, BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques, BANCA MIFEL cuenta 36012 Línea de Crédito, del ejercicio 2006 sujeto a revisión, se conoció que el contribuyente obtuvo por concepto de Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados en cantidad de \$ 4,714,486.04 de los cuales se conoció que la cantidad de \$ 3,066,886.21 corresponden a Valor de Actos o Actividades Exentos y la cantidad de \$ 1,647,599.83 corresponden a Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15 % lo anterior como a continuación se indica:

CONCEPTO	CANTIDAD
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% REGISTRADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS	\$ 357,307.06
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS	3,066,886.21
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS	\$ 1,647,599.83

1.1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% REGISTRADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS

El Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% registrados como efectivamente cobrados en cantidad de \$ 357,307.06, se conocieron del análisis y revisión a sus Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión en el cual el contribuyente visitado plasma el Impuesto al Valor Agregado Traslado como efectivamente cobrado para efectos de la determinación de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2006, sujeto a revisión, por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer el Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% procedió a dividir entre 0.15 para efectos de conocer el Valor de Actos o Actividades efectivamente pagado a la tasa del 15% en el ejercicio 2006, sujeto a revisión, determinando así un Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% efectivamente cobrado en cantidad de \$ 357,307.06 lo anterior como a continuación se indica:

MES 2006	IVA POR PAGAR COBRADO Registrado en Papeles de Trabajo	(ENTRE 0.15)	(IGUAL A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADOS A LA TASA DEL 15%
ENERO	3,396.00	0.15	22,640.00
FEBRERO	3,395.55	0.15	22,637.00
MARZO	6,288.22	0.15	41,921.46
ABRIL	1,963.95	0.15	13,093.00
MAYO	2,280.10	0.15	15,200.64
JUNIO	2,391.82	0.15	15,945.44
JULIO	0.00	0.15	0.00
AGOSTO	2,820.50	0.15	18,803.30
SEPTIEMBRE	5,352.50	0.15	35,683.35
OCTUBRE	3,817.56	0.15	25,450.40
NOVIEMBRE	18,846.61	0.15	125,644.07
DICIEMBRE	3,043.26	0.15	20,288.40
TOTAL	\$ 53,596.06		\$ 357,307.06



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 67

La determinación del Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% registrados se conocieron del análisis y revisión a sus Papeles de Trabajo del ejercicio 2006, sujeto a revisión, el cual fue proporcionado al visitador durante el transcurso de la revisión y contiene los siguientes datos para su identificación: DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., CALCULO MENSUAL DE IVA, EJERCICIO 2006.

Dicho papel de trabajo el cual contiene el Cálculo Mensual de IVA del ejercicio 2006 forma parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, de los cuales se le proporciono una copia fotostática a la persona que atiendo la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-064/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

1.2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS

El valor de Actos o Actividades exentos determinados efectivamente cobrados en cantidad de \$ 3,066,886.21 se conocieron del análisis y revisión a las pólizas de registro contable en las cuales el contribuyente visitado registro que le depositaron cantidades por concepto de venta de casas habitación, las cuales se encuentran integradas como a continuación se indica:

EJERCICIO 2006	INGRESOS POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL VTA DE CASAS 0%
Enero	\$ 8,978.00
Febrero	35,761.70
Marzo	25,112.78
Abril	68,051.20
Mayo	39,456.00
Junio	175,065.00
Julio	463,822.10
Agosto	402,438.30
Septiembre	328,382.29
Octubre	690,860.25
Noviembre	683,103.64
Diciembre	145,854.95
TOTAL	\$ 3,066,886.21

1.3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS

El Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% depositados en Bancos en cantidad de \$ 1,647,599.83, los cuales esta autoridad presume como Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% se conocieron del análisis y revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión correspondientes a las Instituciones de Crédito correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Linea de Crédito, BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques, BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques, BANCA MIFEL cuenta 36012 Linea de Crédito, del ejercicio sujeto a revisión lo anterior como a continuación se indica:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 68

EJERCICIO 2006 MES	INGRESOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA					
	SANTANDER SERFIN cuenta 65- 50141676-2 Cheques	SANTANDER SERFIN cuenta 65- 50141676-2 Inversión	SANTANDER SERFIN cuenta 92- 00035719-1 Cheques	SANTANDER SERFIN cuenta 65- 50032980-2 Cheques	SANTANDER SERFIN cuenta 65- 50032980-2 Inversión	SANTANDER SERFIN cuenta 65- 50032980-2 Línea de Crédito
Enero	555,000.00	0.00	8,978.00	276,036.00	0.00	-----
Febrero	885,000.00	0.00	35,761.70	36,032.55	0.00	-----
Marzo	710,000.00	0.00	30,112.78	53,474.68	0.00	-----
Abril	0.00	0.00	68,051.20	0.00	0.00	-----
Mayo	50,200.00	0.00	39,456.00	15,056.95	0.00	-----
Junio	0.00	0.00	175,985.00	0.00	0.00	-----
Julio	30,000.00	0.00	111,600.00	3,400.00	0.00	-----
Agosto	0.00	0.00	413,165.01	0.00	0.00	-----
Septiembre	0.00	0.00	100,273.29	41,035.85	0.00	-----
Octubre	0.00	0.00	378,550.00	32,776.96	0.00	300,000.00
Noviembre	0.00	0.00	402,226.88	20,635.65	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00	107,112.66	364,332.66	0.00	0.00
TOTAL	2,230,200.00	0.00	1,871,272.52	842,781.30	0.00	300,000.00

Continúa del cuadro anterior.

EJERCICIO 2006 MES	INGRESOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA			TOTAL DE DEPÓSITOS	(MENOS)		
	BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques	BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques	BANCA MIFEL cuenta 36012 Línea de Crédito		TRASPASOS	PRESTAMOS	BONIFICACION ES DEL BANCO
Enero	-----	57,000.00	500,000.00	1,397,014.00	857,000.00	500,000.00	0.00
Febrero	-----	0.00	900,000.00	1,856,794.25	840,000.00	900,000.00	0.00
Marzo	150,000.00	70,944.30	1,000,000.00	2,014,531.76	865,000.00	1,000,000.00	0.00
Abril	720,192.59	10,000.00	750,000.00	1,548,243.79	630,000.00	750,000.00	0.00
Mayo	515,006.88	87,480.74	641,000.00	1,348,200.57	515,000.00	571,000.00	0.00
Junio	746,010.24	74,358.26	993,000.00	1,989,353.50	800,000.00	682,000.00	920.00
Julio	473,833.45	28,369.40	195,000.00	842,202.85	200,000.00	130,000.00	0.00
Agosto	77,279.11	96,623.80	66,000.00	653,067.92	75,000.00	66,000.00	0.00
Septiembre	373,109.00	129,326.71	277,545.23	921,290.08	391,563.94	139,630.00	0.00
Octubre	668,929.25	20,100.00	445,933.63	1,846,289.84	742,583.63	0.00	0.00
Noviembre	595,596.75	100,200.00	7,810,990.00	8,929,649.28	410,000.00	7,747,900.00	4,719.99
Diciembre	329,407.87	392,155.00	777,000.00	1,970,008.19	570,142.00	937,000.00	4,500.00
TOTAL	4,649,365.14	1,066,558.21	14,356,468.86	25,316,646.03	6,896,289.57	13,423,530.00	10,139.99

Continúa del cuadro anterior.

EJERCICIO 2006 MES	(MENOS)		INGRESOS OBTENIDOS POR SU ACTIVIDAD	(MENOS) INGRESOS POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL VTA DE CASAS	(igual a) TOTAL DE INGRESOS POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL A LA TASA DEL 15%	(entre 1.15) TOTAL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS
	CHEQUES DEVUELTOS	INTERESES GANADOS				
Enero	0.00	0.00	40,014.00	8,978.00	31,036.00	26,987.83
Febrero	0.00	0.00	116,794.25	35,761.70	81,032.55	70,463.09
Marzo	0.00	0.00	149,531.76	25,112.78	124,418.98	108,190.42
Abril	100,000.00	2.59	68,241.20	68,051.20	190.00	165.22
Mayo	70,000.00	6.88	192,193.69	39,456.00	152,737.69	132,815.38
Junio	0.00	10.24	506,423.26	175,065.00	331,358.26	288,137.62
Julio	0.00	11.35	512,191.50	463,822.10	48,369.40	42,060.35
Agosto	0.00	5.82	512,062.10	402,438.30	109,623.80	95,325.04
Septiembre	0.00	0.00	390,096.14	328,382.29	61,713.85	53,664.22



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 69

Octubre	0.00	0.00	1,103,706.21	690,860.25	412,845.96	358,996.49
Noviembre	0.00	0.00	767,029.29	683,103.64	83,925.65	72,978.83
Diciembre	50,000.00	23.58	603,342.61	145,854.95	457,487.66	397,815.36
TOTAL	220,000.00	60.46	4,961,626.01	3,066,886.21	1,894,739.80	1,647,599.83

El total de los depósitos de las cuentas bancarias, correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Línea de Crédito, BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques, BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques, BANCA MIFEL cuenta 36012 Línea de Crédito, en cantidad de \$ 25,316,646.03 se conocieron del análisis y revisión a los Estados de cuenta mensuales los cuales se encontraban en el domicilio del contribuyente visitado y fueron proporcionados al visitador durante el transcurso de la revisión, a los cuales se procede a disminuir la cantidad de \$ 6,896,289.57 por corresponder a TRASPASOS efectuados entre las cuentas, las cuales se conocieron de la revisión a las pólizas de registro así como del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión, además se procede a disminuir la cantidad de 13,228,530.00 por corresponder a PRESTAMOS efectuados a la contribuyente revisada, los cuales no se consideran ingresos para efectos de este impuesto, así mismo procede a disminuir la cantidad de \$ 10,139.99, por concepto de bonificaciones del banco, las cuales se conocieron del análisis a los Estados de cuenta del ejercicio 2006, además se disminuye la cantidad de \$ 220,000.00 por corresponder a cheques devueltos, así mismo se disminuye la cantidad de \$ 60.46 por corresponder a INTERESES GANADOS los cuales no se consideran como Ingreso para efectos de este Impuesto, determinando así la cantidad de \$ 4,961,626.01 como Valor de Actos o Actividades por su actividad, a los cuales con se le disminuye la cantidad de \$ 3,066,886.21 por corresponder a Valor de Actos o Actividades exentas por concepto de venta de casa habitación los cuales no gravan el Impuesto al Valor Agregado, mismos que se conocieron del análisis y revisión a sus pólizas de registro contable, lo anterior con el objeto de conocer el Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% en el ejercicio sujeto a revisión, determinando así la cantidad de \$ 1,894,739.80 los cuales esta autoridad procede a dividir entre 1.15 en virtud de que dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado, determinando así Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% en cantidad de \$ 1,647,599.83, mismos que esta autoridad presume como Valor de Actos o Actividades a la Tasa del 15% efectivamente cobrados por el contribuyente visitado en el ejercicio 2006, sujeto a revisión.

Se hace constar que el total de los depósitos en cantidad de \$ 25,316,646.03, se conocieron del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Línea de Crédito, BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques, BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques, BANCA MIFEL cuenta 36012 Línea de Crédito, los cuales se encuentran contenidos en 132 copias fotostáticas foliados en forma económica con los números de folio 104 al 235.

Así mismo, se hace constar que los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión forman parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Última Parcial y de los cuales se le hace entrega de una copia fotostática a la persona que atendió la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, apartado A.- COMO SUJETO DIRECTO punto 1.-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 70

INGRESOS ACUMULABLES inciso 1.2.2.- INGRESOS DEPOSITADOS EN BANCOS, folio No. IAD01002-10-4-052/11 del Acta Ultima Parcial de fecha 5 de Abril de 2011 levantada a folios IAD01002-10-4-001/11 al IAD01002-10-4-070/11, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-067/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 1 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo, 1-B primer párrafo, 11 primer párrafo, 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y artículos 28 primer párrafo, fracciones I y II, tercer y cuarto párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.-----

Así mismo, de la revisión practicada a los Papeles de Trabajo, Auxiliares contables y pólizas de registro contable con su respectiva documentación comprobatoria de compras y gastos, cotejados con los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Instituciones de Crédito SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50141676-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 92-00035719-1 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Cheques, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Inversión, SANTANDER SERFIN cuenta 65-50032980-2 Línea de Crédito, BANCOMER cuenta 0151199277 Cheques, BANCOMER cuenta 0446498663 Cheques, BANCA MIFEL cuenta 36012 Línea de Crédito, se conoció que el contribuyente visitado registro un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 0.00 lo anterior como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO COMO EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 0.00

Se hace constar que durante el transcurso de la revisión no se proporcionaron los elementos necesarios que comprueben la existencia de Impuesto al Valor Agregado Acreditable que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 4 primer y segundo párrafos y 5 primer párrafo fracciones I primer párrafo, III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, por lo que de la revisión y análisis practicado a los a sus papeles de trabajo, se conoció que el contribuyente visitado registro un Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente cobrado en cantidad de \$ 0.00 como a continuación se indica:

MES 2006	IVA ACREDITABLE REGISTRADO EN PAPELES DE TRABAJO COMO EFECTIVAMENTE PAGADO
Enero	\$ 0.00
Febrero	0.00
Marzo	0.00
Abril	0.00
Mayo	0.00
Junio	0.00
Julio	0.00
Agosto	0.00
Septiembre	0.00
Octubre	0.00
Noviembre	0.00
Diciembre	0.00
Total	\$ 0.00

Se hace constar que el Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en cantidad de \$ 0.00 se conoció del





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 71

análisis y revisión a sus Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión, el cual fue proporcionado al visitador durante el transcurso de la revisión, mismo que se encuentra contenido el Impuesto al Valor Agregado Acreditable del ejercicio sujeto a revisión, y se encuentra en 1 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio 260 y contiene los siguientes datos para su identificación: DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., EJERCICIO 2006, INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS EN EL EJERCICIO.

Dicho papel de trabajo el cual contiene el Cálculo Mensual de IVA del ejercicio 2006 y forma parte integrante de la presente Resolución así como del Acta Final de fecha 12 de Mayo de 2011 levantada a folios IAD1002-10-5-001/11 al IAD1002-10-5-068/11 y del Acta Ultima Parcial y de la cual se le entrego una copia fotostática a la persona que atendió la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el Apartado V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, sección A.- COMO SUJETO DIRECTO punto 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% inciso 1.1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% REGISTRADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS, folio No. IAD01002-10-4-064/11 del Acta Ultima Parcial, hechos que se hicieron constar en el folio IAD01002-10-4-068/11 del Acta Ultima Parcial, lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto.

Lo anterior en relación con lo señalado en el artículo 4 primer y segundo párrafos, 5 primer párrafo fracciones I primer párrafo, III y 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, en relación con lo señalado en los artículos 29 primer y tercer párrafos y 29-A primer párrafo fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B.- COMO RETENEDOR -----

1.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

De la revisión practicada a las Balanzas de Comprobación mensual, así como a sus Auxiliares contables cotejados con su documentación comprobatoria soporte, se conoció que el contribuyente visitado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., no registro retenciones de Impuesto de Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio sujeto a revisión.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

VI.- IMPUESTO AL ACTIVO.-----

1.- VALOR DEL ACTIVO.-----

De la revisión a la declaración anual normal del ejercicio 2006, presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2006 de fecha 30/04/2007 y folio de recepción 7865784, presentada por el Contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL, S.A. DE C.V., se conoció que declaró un Valor del Activo en cantidad de \$ 10,317,416.00, lo anterior como a continuación se indica:

CONCEPTO	REGISTRADO Y DECLARADO
Promedio de Activos Financieros	\$ 125,153.00
Promedio de Inventarios	14,303,265.00
Promedio de Terrenos	3,092,277.00
Promedio de Activos Fijos y Diferidos	53,970.00
Promedio de las Deudas Contratadas con el sistema Financiero	7,257,249.00
Valor del Activo en el Ejercicio	\$ 10,317,416.00

Se hace constar que el Valor del Activo declarado se conoció del análisis a la declaración anual normal del

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 72

ejercicio 2006, presentada mediante medios electrónicos, según Acuse de Recibo de la Información de la Declaración del Ejercicio 2006 de fecha 30/04/2007 y folio de recepción 7865784 dicho importe se conoció del análisis al apartado J.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO, renglón VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO, misma que fue proporcionada durante el transcurso de la revisión, lo anterior, en virtud de que al corresponder al contribuyente la determinación de las contribuciones a su cargo de conformidad con lo que señala el Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad considera como Valor del Activo en el ejercicio que 2006 sujeto a revisión la cantidad de \$ 10,317,416.00 plasmado en su declaración anual del ejercicio 2006.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 1 primer párrafo, 2 primer y segundo párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto al Activo, en relación con el artículo segundo fracción LXIV segundo párrafo de las Disposiciones Transitorias del Impuesto Sobre la Renta 2002, artículo 46 fracción I segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta así como en los artículos 28 primer y cuarto párrafos y 29 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

VII.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 1.- INGRESOS ACUMULABLES, INCISO 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	11,151,126.00
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	1,673,303.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	9,477,823.00
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO FRACCION I INCISO a) DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2005 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	2,843,346.90
	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN APARADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 73

(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,843,346.90
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2382
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	3,520,632.13
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	2,843,346.90
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	677,285.23

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL MARZO DE 2006.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- INGRESOS NOMINALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	2,323,982.57	200,486.10	135,029.47	947,635.11	83,091.44
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	2,323,982.57	2,524,468.67	2,659,498.14	3,607,133.25	3,690,224.69
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.2115	0.2115	0.2115	0.2115	0.2115
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	491,522.31	533,925.12	562,483.86	762,908.68	780,482.52
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN CAPITULO I PUNTO 2).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	491,522.31	533,925.12	562,483.85	762,908.68	780,482.52
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2005, ASI COMO LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2005 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	147,456.69	160,177.54	168,745.16	228,872.60	234,144.76
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	147,456.69	160,177.54	168,745.16	228,872.60
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	147,456.69	12,720.84	8,567.62	60,127.45	5,272.15
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	147,456.69	12,720.84	8,567.62	60,127.45	5,272.15

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 74

MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0409	1.0374	1.0328	1.0291	1.0317
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	153,487.67	13,196.60	8,848.64	61,877.16	5,439.28
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	147,456.69	12,720.84	8,567.62	60,127.45	5,272.15
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	6,030.98	475.76	281.02	1,749.71	167.13

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- INGRESOS NOMINALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,356,583.27	1,471,679.13	491,038.70	938,180.35
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	5,046,807.96	6,518,487.09	7,009,525.79	7,947,706.14
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.2115	0.2115	0.2115	0.2115
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	1,067,399.88	1,378,660.02	1,482,514.70	1,680,939.85
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN CAPITULO I PUNTO 2).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	1,067,399.88	1,378,660.01	1,482,514.70	1,680,939.84
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2005, ASI COMO LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2005 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	320,219.96	413,598.00	444,754.41	504,281.95
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	234,144.76	320,219.96	413,598.00	444,754.41
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	86,075.21	93,378.04	31,156.41	59,527.54
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	86,075.21	93,378.04	31,156.41	59,527.54
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0327	1.0287	1.0274	1.0233
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	88,889.87	96,057.99	32,010.10	60,914.53
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	86,075.21	93,378.04	31,156.41	59,527.54
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	2,814.66	2,679.95	853.69	1,386.99

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO	1,039,731.40	1,004,633.94	1,113,250.19	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 75

SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- INGRESOS NOMINALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.				
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	8,987,437.54	9,992,071.48	11,105,321.67	
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.2115	0.2115	0.2115	
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	1,900,843.04	2,113,323.12	2,348,775.53	
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN CAPITULO I PUNTO 2).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	1,900,843.03	2,113,323.11	2,348,775.53	
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2005, ASI COMO LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2005 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	0.30	0.30	0.30	
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	570,252.91	633,996.93	704,632.66	
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	504,281.95	570,252.91	633,996.93	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	65,970.96	63,744.02	70,635.73	
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	
	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	65,970.96	63,744.02	70,635.73	704,632.66
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0208	1.0135	1.0074	-----
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	67,343.16	64,604.56	71,158.43	723,827.99
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	65,970.96	63,744.02	70,635.73	704,632.66
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	1,372.20	860.54	522.70	19,195.33

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	19,195.33	19,195.33
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,843,346.90	677,285.23	3,520,632.13

3.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 EN RELACION CON EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 76

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril
RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION B.- COMO RETENEDOR, PUNTO 2.- RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	2,890.57	2,167.57	263.16	105.27
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	2,890.57	2,167.57	263.16	105.27
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2889	1.2846	1.2788	1.2743
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	3,725.66	2,784.46	336.53	134.15
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	2,890.57	2,167.57	263.16	105.27
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	835.09	616.89	73.37	28.88

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Mayo	Junio	Julio	Agosto
RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION B.- COMO RETENEDOR, PUNTO 2.- RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	105.27	2,530.00	210.57	421.05
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	105.27	2,530.00	210.57	421.05
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2775	1.2787	1.2737	1.2722
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	134.48	3,235.11	268.20	535.66
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	105.27	2,530.00	210.57	421.05
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A	29.21	705.11	57.63	114.61



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 77

RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS				
---	--	--	--	--

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Septiembre	Octubre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION B.- COMO RETENEDOR, PUNTO 2.- RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	1,210.52	210.55	315.82	10,430.35
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	1,210.52	210.55	315.82	10,430.35
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2671	1.2640	1.2473	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	1,533.85	266.14	393.92	13,348.16
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	1,210.52	210.55	315.82	10,430.35
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	323.33	55.59	78.10	2,917.81

4.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION B.- COMO RETENEDOR, PUNTO 1.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	1,827.00	495.00	2,052.00	936.00	2,052.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 78

	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	1,827.00	495.00	2,052.00	936.00	2,052.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2889	1.2846	1.2788	1.2743	1.2775
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	2,354.82	635.88	2,624.10	1,192.74	2,621.43
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	1,827.00	495.00	2,052.00	936.00	2,052.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	527.82	140.88	572.10	256.74	569.43

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION B.- COMO RETENEDOR, PUNTO 1.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	270.00	2,052.00	1,161.00	270.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	270.00	2,052.00	1,161.00	270.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2787	1.2737	1.2722	1.2671
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	345.25	2,613.63	1,477.02	342.12
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	270.00	2,052.00	1,161.00	270.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	75.25	561.63	316.02	72.12

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION B.- COMO RETENEDOR, PUNTO 1.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	1,161.00	634.00	2,996.00	15,906.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 79

(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	0.00	0.00	0.00	0.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1,161.00	634.00	2,996.00	15,906.00
	1.2640	1.2550	1.2473	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	1,467.50	795.67	3,736.91	20,207.07
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	1,161.00	634.00	2,996.00	15,906.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	306.50	161.67	740.91	4,301.07

RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	10,430.35	2,918.33	13,348.68
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	15,906.00	4,302.34	20,208.34
TOTAL			33,557.02

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO Y FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, III Y IV, Y 5 PRIMER Y SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2005, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 4, 5 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, II, Y III, Y 5-D PRIMER PARRAFO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE A PARTIR DEL 07 DE JUNIO DE 2005, EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, INCISO 1.3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,318,642.48	101,349.35	90,069.35	922,416.87	41,350.00
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 80

ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.					
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	347,796.37	15,202.40	13,510.40	138,362.53	6,202.50
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	31,812.51	25,667.77	44,581.14	44,264.68	96,603.66
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	10,465.37	41,536.11	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS VIGENTE HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2005, ARTÍCULO 5-D PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUBLICADA SEGÚN DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2005, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	315,983.86	-10,465.37	-41,536.11	52,561.74	-90,401.16
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2889	0.0000	0.0000	1.2743	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	407,271.60	0.00	0.00	66,979.43	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	315,983.86	0.00	0.00	52,561.74	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	91,287.74	0.00	0.00	14,417.69	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, INCISO 1.3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	543,324.27	1,401,109.13	337,208.70	650,305.39
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR	0.15	0.15	0.15	0.15



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 81

AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.				
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	81,498.64	210,166.37	50,581.31	97,545.81
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGUN SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	49,696.35	64,411.94	51,637.90	76,128.63
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGUN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	90,401.16	58,598.87	0.00	1,056.59
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS VIGENTE HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2005, ARTICULO 5-D PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUBLICADA SEGUN DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2005, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	-58,598.87	87,155.56	-1,056.59	20,360.59
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	1.2737	0.0000	1.2671
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	111,010.04	0.00	25,798.90
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	87,155.56	0.00	20,360.59
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	23,854.48	0.00	5,438.31

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, INCISO 1.3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	588,787.70	258,474.58	550,985.87	7,804,023.69
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	88,318.16	38,771.19	82,647.88	1,170,603.56
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGUN SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR	51,734.82	4,311.83	28,492.45	569,343.68

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 82

AGREGADO, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.				
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS VIGENTE HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2005, ARTÍCULO 5-D PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUBLICADA SEGÚN DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2005, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	36,583.34	34,459.36	54,155.43	601,259.88
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2640	1.2550	1.2473	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	46,241.34	43,246.50	67,548.07	768,095.88
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	36,583.34	34,459.36	54,155.43	601,259.88
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	9,658.00	8,787.14	13,392.64	166,836.00

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	601,259.88	166,859.26	768,119.14

IMPUESTO AL ACTIVO

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PROMEDIOS DE ACTIVOS FINANCIEROS	120,282.00
(MAS) PROMEDIO ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIF.	63,280.00
(MAS) PROMEDIO DE TERRENOS	0.00
(MAS) PROMEDIO DE INVENTARIOS	5,787,510.00
(IGUAL A) VALOR PROMEDIO DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	5,971,072.00
(MENOS) 50% DE DEPRECIACION DEL EJERCICIO	0.00
(MENOS) PROMEDIO DE DEUDAS NO NEGOCIABLES	2,983,529.00
(MENOS) 15 S.M. DEL AREA GEOG. DEL CONTRIBUYENTE	0.00
(IGUAL A) BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	2,987,543.00
MULTIPLICADO POR: TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 2 PRIMER PARRAFO,	1.80



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 83

DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	
(IGUAL A) IMPAC DEL EJERCICIO	53,775.77
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2382
(IGUAL A) IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO A CARGO ACTUALIZADO	66,585.16
(MENOS) IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO A CARGO	53,775.77
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL ACTIVO.	12,809.39

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Activo como sujeto directo	53,775.77	12,809.39	66,585.16

GRAN RESUMEN POR EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	19,195.33	19,195.33
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,843,346.90	677,285.23	3,520,632.13
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	601,259.88	166,859.26	768,119.14
Impuesto al Activo Anual	53,775.77	12,809.39	66,585.16
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	10,430.35	2,918.33	13,348.68
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	15,906.00	4,302.34	20,208.34
TOTAL			4,408,088.78

VIII.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo VII de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011 como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JULIO DEL 2011

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2006 a Julio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0410
DEL MES DE :	Junio 2011



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 84

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Julio de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	80.7941
DEL MES DE:	Febrero 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2382

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2006 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO2005.

CONCEPTO	Enero de 2005	Febrero de 2005	Marzo de 2005	Abril de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2005 a Marzo 2006	Marzo 2005 a Marzo 2006	Abril 2005 a Marzo 2006	Mayo 2005 a Marzo 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	80.7941	80.7941	80.7941	80.7941
DEL MES DE :	Febrero 2006	Febrero 2006	Febrero 2006	Febrero 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	77.6165	77.8751	78.2261	78.5047
DEL MES DE:	Enero 2005	Febrero 2005	Marzo 2005	Abril 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0409	1.0374	1.0328	1.0291

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2005	Junio de 2005	Julio de 2005	Agosto de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2005 a Marzo 2006	Julio 2005 a Marzo 2006	Agosto 2005 a Marzo 2006	Septiembre 2005 a Marzo 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	80.7941	80.7941	80.7941	80.7941
DEL MES DE :	Febrero 2006	Febrero 2006	Febrero 2006	Febrero 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	78.3075	78.2323	78.5385	78.6323
DEL MES DE:	Mayo 2005	Junio 2005	Julio 2005	Agosto 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0317	1.0327	1.0287	1.0274

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 85

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2005	Octubre de 2005	Noviembre de 2005	Diciembre de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2005 a Marzo 2006	Noviembre 2005 a Marzo 2006	Diciembre 2005 a Marzo 2006	Enero 2006 a Marzo 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	80.7941	80.7941	80.7941	80.7941
DEL MES DE :	Febrero 2006	Febrero 2006	Febrero 2006	Febrero 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	78.9474	79.1412	79.7108	80.2004
DEL MES DE:	Septiembre 2005	Octubre 2005	Noviembre 2005	Diciembre 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0233	1.0208	1.0135	1.0074

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ASI COMO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL Y DEFINITIVO HASTA EL MES DE JULIO DEL 2011

CONCEPTO	Enero de 2005	Febrero de 2005	Marzo de 2005	Abril de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2005 a Julio 2011	Marzo 2005 a Julio 2011	Abril 2005 a Julio 2011	Mayo 2005 a Julio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0410	100.0410	100.0410	100.0410
DEL MES DE :	Junio 2011	Junio 2011	Junio 2011	Junio 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	77.6165	77.8751	78.2261	78.5047
DEL MES DE:	Enero 2005	Febrero 2005	Marzo 2005	Abril 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2889	1.2846	1.2788	1.2743

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2005	Junio de 2005	Julio de 2005	Agosto de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2005 a Julio 2011	Julio 2005 a Julio 2011	Agosto 2005 a Julio 2011	Septiembre 2005 a Julio 2011



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 86

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0410	100.0410	100.0410	100.0410
DEL MES DE :	Junio 2011	Junio 2011	Junio 2011	Junio 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Julio de 2011.			
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	78.3075	78.2323	78.5385	78.6323
DEL MES DE:	Mayo 2005	Junio 2005	Julio 2005	Agosto 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2775	1.2787	1.2737	1.2722

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2005	Octubre de 2005	Noviembre de 2005	Diciembre de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2005 a Julio 2011	Noviembre 2005 a Julio 2011	Diciembre 2005 a Julio 2011	Enero 2006 a Julio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0410	100.0410	100.0410	100.0410
DEL MES DE :	Junio 2011	Junio 2011	Junio 2011	Junio 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	78.9474	79.1412	79.7108	80.2004
DEL MES DE:	Septiembre 2005	Octubre 2005	Noviembre 2005	Diciembre 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2671	1.2640	1.2550	1.2473

IX.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones del impuesto sobre la renta como sujeto directo y retenido así como del impuesto al valor agregado como sujeto directo así como del impuesto al activo como sujeto directo por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005 a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo VII de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2005 hasta el mes de Julio de 2011 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 87

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
febrero	1.13	28 de febrero de 2005.
marzo	1.13	08 de marzo de 2005.
abril	1.13	04 de abril de 2005.
mayo	1.13	03 de mayo de 2005.
junio	1.13	31 de mayo de 2005.
julio	1.13	29 de junio de 2005.
agosto	1.13	25 de julio de 2005.
septiembre	1.13	31 de agosto de 2005.
octubre	1.13	03 de octubre de 2005.
noviembre	1.13	03 de noviembre de 2005.
diciembre	1.13	09 de diciembre de 2005.
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2005	12.43	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2006 y Regla 11.13 de la Décima Segunda Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2006	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 88

recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2007	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 89

febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a julio 2011	7.91



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 90

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2005	Abril a Diciembre	2006	3,520,632.13	10.17	358,048.29
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2007	3,520,632.13	13.56	477,397.72
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2008	3,520,632.13	13.56	477,397.72
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2009	3,520,632.13	13.56	477,397.72
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2010	3,520,632.13	13.56	477,397.72
Enero-Diciembre 2005	Enero a Julio	2011	3,520,632.13	7.91	278,482.00
TOTAL					2,546,121.17

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, MARZO 2006.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2005	153,487.67	12.43	19,078.52
Enero	Enero a Marzo	2006	153,487.67	3.39	5,203.23
Febrero	Marzo a Diciembre	2005	13,196.60	11.30	1,491.22
Febrero	Enero a Marzo	2006	13,196.60	3.39	447.36
Marzo	Abril a Diciembre	2005	8,848.64	10.17	899.91
Marzo	Enero a Marzo	2006	8,848.64	3.39	299.97
Abril	Mayo a Diciembre	2005	61,877.16	9.04	5,593.70
Abril	Enero a Marzo	2006	61,877.16	3.39	2,097.64
Mayo	Junio a Diciembre	2005	5,439.28	7.91	430.25
Mayo	Enero a Marzo	2006	5,439.28	3.39	184.39
Junio	Julio a Diciembre	2005	88,889.87	6.78	6,026.73
Junio	Enero a Marzo	2006	88,889.87	3.39	3,013.37
Julio	Agosto a Diciembre	2005	96,057.99	5.65	5,427.28
Julio	Enero a Marzo	2006	96,057.99	3.39	3,256.37
Agosto	Septiembre a Diciembre	2005	32,010.10	4.52	1,446.86
Agosto	Enero a Marzo	2006	32,010.10	3.39	1,085.14



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 91

Septiembre	Octubre a Diciembre	2005	60,914.53	3.39	2,065.00
Septiembre	Enero a Marzo	2006	60,914.53	3.39	2,065.00
Octubre	Noviembre a Diciembre	2005	67,343.16	2.26	1,521.96
Octubre	Enero a Marzo	2006	67,343.16	3.39	2,282.93
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2005	64,604.56	1.13	730.03
Noviembre	Enero a Marzo	2006	64,604.56	3.39	2,190.09
Diciembre	Enero a Marzo	2006	71,158.43	3.39	2,412.27
TOTAL					69,249.22

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2005	3,725.66	12.43	463.10
Enero	Enero a Diciembre	2006	3,725.66	13.56	505.20
Enero	Enero a Diciembre	2007	3,725.66	13.56	505.20
Enero	Enero a Diciembre	2008	3,725.66	13.56	505.20
Enero	Enero a Diciembre	2009	3,725.66	13.56	505.20
Enero	Enero a Diciembre	2010	3,725.66	13.56	505.20
Enero	Enero a Julio	2011	3,725.66	7.91	294.70
Febrero	Marzo a Diciembre	2005	2,784.46	11.30	314.64
Febrero	Enero a Diciembre	2006	2,784.46	13.56	377.57
Febrero	Enero a Diciembre	2007	2,784.46	13.56	377.57
Febrero	Enero a Diciembre	2008	2,784.46	13.56	377.57
Febrero	Enero a Diciembre	2009	2,784.46	13.56	377.57
Febrero	Enero a Diciembre	2010	2,784.46	13.56	377.57
Febrero	Enero a Julio	2011	2,784.46	7.91	220.25
Marzo	Abril a Diciembre	2005	336.53	10.17	34.23
Marzo	Enero a Diciembre	2006	336.53	13.56	45.63
Marzo	Enero a Diciembre	2007	336.53	13.56	45.63
Marzo	Enero a Diciembre	2008	336.53	13.56	45.63
Marzo	Enero a Diciembre	2009	336.53	13.56	45.63
Marzo	Enero a Diciembre	2010	336.53	13.56	45.63
Marzo	Enero a Julio	2011	336.53	7.91	26.62
Abril	Mayo a Diciembre	2005	134.15	9.04	12.13
Abril	Enero a Diciembre	2006	134.15	13.56	18.19
Abril	Enero a Diciembre	2007	134.15	13.56	18.19
Abril	Enero a Diciembre	2008	134.15	13.56	18.19
Abril	Enero a Diciembre	2009	134.15	13.56	18.19
Abril	Enero a Diciembre	2010	134.15	13.56	18.19
Abril	Enero a Julio	2011	134.15	7.91	10.61
Mayo	Junio a Diciembre	2005	134.48	7.91	10.64



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 92

Mayo	Enero a Diciembre	2006	134.48	13.56	18.24
Mayo	Enero a Diciembre	2007	134.48	13.56	18.24
Mayo	Enero a Diciembre	2008	134.48	13.56	18.24
Mayo	Enero a Diciembre	2009	134.48	13.56	18.24
Mayo	Enero a Diciembre	2010	134.48	13.56	18.24
Mayo	Enero a Julio	2011	134.48	7.91	10.64
Junio	Julio a Diciembre	2005	3,235.11	6.78	219.34
Junio	Enero a Diciembre	2006	3,235.11	13.56	438.68
Junio	Enero a Diciembre	2007	3,235.11	13.56	438.68
Junio	Enero a Diciembre	2008	3,235.11	13.56	438.68
Junio	Enero a Diciembre	2009	3,235.11	13.56	438.68
Junio	Enero a Diciembre	2010	3,235.11	13.56	438.68
Junio	Enero a Julio	2011	3,235.11	7.91	255.90
Julio	Agosto a Diciembre	2005	268.20	5.65	15.15
Julio	Enero a Diciembre	2006	268.20	13.56	36.37
Julio	Enero a Diciembre	2007	268.20	13.56	36.37
Julio	Enero a Diciembre	2008	268.20	13.56	36.37
Julio	Enero a Diciembre	2009	268.20	13.56	36.37
Julio	Enero a Diciembre	2010	268.20	13.56	36.37
Julio	Enero a Julio	2011	268.20	7.91	21.21
Agosto	Septiembre a Diciembre	2005	535.66	4.52	24.21
Agosto	Enero a Diciembre	2006	535.66	13.56	72.64
Agosto	Enero a Diciembre	2007	535.66	13.56	72.64
Agosto	Enero a Diciembre	2008	535.66	13.56	72.64
Agosto	Enero a Diciembre	2009	535.66	13.56	72.64
Agosto	Enero a Diciembre	2010	535.66	13.56	72.64
Agosto	Enero a Julio	2011	535.66	7.91	42.37
Septiembre	Octubre a Diciembre	2005	1,533.85	3.39	52.00
Septiembre	Enero a Diciembre	2006	1,533.85	13.56	207.99
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	1,533.85	13.56	207.99
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	1,533.85	13.56	207.99
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	1,533.85	13.56	207.99
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	1,533.85	13.56	207.99
Septiembre	Enero a Julio	2011	1,533.85	7.91	121.33
Octubre	Noviembre a Diciembre	2005	266.14	2.26	6.01
Octubre	Enero a Diciembre	2006	266.14	13.56	36.09
Octubre	Enero a Diciembre	2007	266.14	13.56	36.09
Octubre	Enero a Diciembre	2008	266.14	13.56	36.09
Octubre	Enero a Diciembre	2009	266.14	13.56	36.09
Octubre	Enero a Diciembre	2010	266.14	13.56	36.09
Octubre	Enero a Julio	2011	266.14	7.91	21.05
Diciembre	Enero a Diciembre	2006	393.92	13.56	53.42
Diciembre	Enero a Diciembre	2007	393.92	13.56	53.42
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	393.92	13.56	53.42
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	393.92	13.56	53.42
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	393.92	13.56	53.42



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 93

Diciembre	Enero a Julio	2011	393.92	7.91	31.16
TOTAL					11,257.39

4.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2005	2,354.82	12.43	292.70
Enero	Enero a Diciembre	2006	2,354.82	13.56	319.31
Enero	Enero a Diciembre	2007	2,354.82	13.56	319.31
Enero	Enero a Diciembre	2008	2,354.82	13.56	319.31
Enero	Enero a Diciembre	2009	2,354.82	13.56	319.31
Enero	Enero a Diciembre	2010	2,354.82	13.56	319.31
Enero	Enero a Julio	2011	2,354.82	7.91	186.27
Febrero	Marzo a Diciembre	2005	635.88	11.30	71.85
Febrero	Enero a Diciembre	2006	635.88	13.56	86.23
Febrero	Enero a Diciembre	2007	635.88	13.56	86.23
Febrero	Enero a Diciembre	2008	635.88	13.56	86.23
Febrero	Enero a Diciembre	2009	635.88	13.56	86.23
Febrero	Enero a Diciembre	2010	635.88	13.56	86.23
Febrero	Enero a Julio	2011	635.88	7.91	50.30
Marzo	Abril a Diciembre	2005	2,624.10	10.17	266.87
Marzo	Enero a Diciembre	2006	2,624.10	13.56	355.83
Marzo	Enero a Diciembre	2007	2,624.10	13.56	355.83
Marzo	Enero a Diciembre	2008	2,624.10	13.56	355.83
Marzo	Enero a Diciembre	2009	2,624.10	13.56	355.83
Marzo	Enero a Diciembre	2010	2,624.10	13.56	355.83
Marzo	Enero a Julio	2011	2,624.10	7.91	207.57
Abril	Mayo a Diciembre	2005	1,192.74	9.04	107.82
Abril	Enero a Diciembre	2006	1,192.74	13.56	161.74
Abril	Enero a Diciembre	2007	1,192.74	13.56	161.74
Abril	Enero a Diciembre	2008	1,192.74	13.56	161.74
Abril	Enero a Diciembre	2009	1,192.74	13.56	161.74
Abril	Enero a Diciembre	2010	1,192.74	13.56	161.74
Abril	Enero a Julio	2011	1,192.74	7.91	94.35
Mayo	Junio a Diciembre	2005	2,621.43	7.91	207.36
Mayo	Enero a Diciembre	2006	2,621.43	13.56	355.47
Mayo	Enero a Diciembre	2007	2,621.43	13.56	355.47
Mayo	Enero a Diciembre	2008	2,621.43	13.56	355.47
Mayo	Enero a Diciembre	2009	2,621.43	13.56	355.47
Mayo	Enero a Diciembre	2010	2,621.43	13.56	355.47
Mayo	Enero a Julio	2011	2,621.43	7.91	207.36
Junio	Julio a Diciembre	2005	345.25	6.78	23.41



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 94

Junio	Enero a Diciembre	2006	345.25	13.56	46.82
Junio	Enero a Diciembre	2007	345.25	13.56	46.82
Junio	Enero a Diciembre	2008	345.25	13.56	46.82
Junio	Enero a Diciembre	2009	345.25	13.56	46.82
Junio	Enero a Diciembre	2010	345.25	13.56	46.82
Junio	Enero a Julio	2011	345.25	7.91	27.31
Julio	Agosto a Diciembre	2005	2,613.63	5.65	147.67
Julio	Enero a Diciembre	2006	2,613.63	13.56	354.41
Julio	Enero a Diciembre	2007	2,613.63	13.56	354.41
Julio	Enero a Diciembre	2008	2,613.63	13.56	354.41
Julio	Enero a Diciembre	2009	2,613.63	13.56	354.41
Julio	Enero a Diciembre	2010	2,613.63	13.56	354.41
Julio	Enero a Julio	2011	2,613.63	7.91	206.74
Agosto	Septiembre a Diciembre	2005	1,477.02	4.52	66.76
Agosto	Enero a Diciembre	2006	1,477.02	13.56	200.28
Agosto	Enero a Diciembre	2007	1,477.02	13.56	200.28
Agosto	Enero a Diciembre	2008	1,477.02	13.56	200.28
Agosto	Enero a Diciembre	2009	1,477.02	13.56	200.28
Agosto	Enero a Diciembre	2010	1,477.02	13.56	200.28
Agosto	Enero a Julio	2011	1,477.02	7.91	116.83
Septiembre	Octubre a Diciembre	2005	342.12	3.39	11.60
Septiembre	Enero a Diciembre	2006	342.12	13.56	46.39
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	342.12	13.56	46.39
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	342.12	13.56	46.39
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	342.12	13.56	46.39
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	342.12	13.56	46.39
Septiembre	Enero a Julio	2011	342.12	7.91	27.06
Octubre	Noviembre a Diciembre	2005	1,467.50	2.26	33.17
Octubre	Enero a Diciembre	2006	1,467.50	13.56	198.99
Octubre	Enero a Diciembre	2007	1,467.50	13.56	198.99
Octubre	Enero a Diciembre	2008	1,467.50	13.56	198.99
Octubre	Enero a Diciembre	2009	1,467.50	13.56	198.99
Octubre	Enero a Diciembre	2010	1,467.50	13.56	198.99
Octubre	Enero a Julio	2011	1,467.50	7.91	116.08
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2005	795.67	1.13	8.99
Noviembre	Enero a Diciembre	2006	795.67	13.56	107.89
Noviembre	Enero a Diciembre	2007	795.67	13.56	107.89
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	795.67	13.56	107.89
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	795.67	13.56	107.89
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	795.67	13.56	107.89
Noviembre	Enero a Julio	2011	795.67	7.91	62.94
Diciembre	Enero a Diciembre	2006	3,736.91	13.56	506.72
Diciembre	Enero a Diciembre	2007	3,736.91	13.56	506.72
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	3,736.91	13.56	506.72
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	3,736.91	13.56	506.72
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	3,736.91	13.56	506.72



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 95

Diciembre	Enero a Julio	2011	3,736.91	7.91	295.59
TOTAL					16,537.00

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2005	407,271.60	12.43	50,623.86
Enero	Enero a Diciembre	2006	407,271.60	13.56	55,226.03
Enero	Enero a Diciembre	2007	407,271.60	13.56	55,226.03
Enero	Enero a Diciembre	2008	407,271.60	13.56	55,226.03
Enero	Enero a Diciembre	2009	407,271.60	13.56	55,226.03
Enero	Enero a Diciembre	2010	407,271.60	13.56	55,226.03
Enero	Enero a Julio	2011	407,271.60	7.91	32,215.18
Abril	Mayo a Diciembre	2005	66,979.43	9.04	6,054.94
Abril	Enero a Diciembre	2006	66,979.43	13.56	9,082.41
Abril	Enero a Diciembre	2007	66,979.43	13.56	9,082.41
Abril	Enero a Diciembre	2008	66,979.43	13.56	9,082.41
Abril	Enero a Diciembre	2009	66,979.43	13.56	9,082.41
Abril	Enero a Diciembre	2010	66,979.43	13.56	9,082.41
Abril	Enero a Julio	2011	66,979.43	7.91	5,298.07
Julio	Agosto a Diciembre	2005	111,010.04	5.65	6,272.07
Julio	Enero a Diciembre	2006	111,010.04	13.56	15,052.96
Julio	Enero a Diciembre	2007	111,010.04	13.56	15,052.96
Julio	Enero a Diciembre	2008	111,010.04	13.56	15,052.96
Julio	Enero a Diciembre	2009	111,010.04	13.56	15,052.96
Julio	Enero a Diciembre	2010	111,010.04	13.56	15,052.96
Julio	Enero a Julio	2011	111,010.04	7.91	8,780.89
Septiembre	Octubre a Diciembre	2005	25,798.90	3.39	874.58
Septiembre	Enero a Diciembre	2006	25,798.90	13.56	3,498.33
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	25,798.90	13.56	3,498.33
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	25,798.90	13.56	3,498.33
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	25,798.90	13.56	3,498.33
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	25,798.90	13.56	3,498.33
Septiembre	Enero a Julio	2011	25,798.90	7.91	2,040.69
Octubre	Noviembre a Diciembre	2005	46,241.34	2.26	1,045.05
Octubre	Enero a Diciembre	2006	46,241.34	13.56	6,270.33
Octubre	Enero a Diciembre	2007	46,241.34	13.56	6,270.33
Octubre	Enero a Diciembre	2008	46,241.34	13.56	6,270.33
Octubre	Enero a Diciembre	2009	46,241.34	13.56	6,270.33
Octubre	Enero a Diciembre	2010	46,241.34	13.56	6,270.33



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 96

Octubre	Enero a Julio	2011	46,241.34	7.91	3,657.69
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2005	43,246.50	1.13	488.69
Noviembre	Enero a Diciembre	2006	43,246.50	13.56	5,864.23
Noviembre	Enero a Diciembre	2007	43,246.50	13.56	5,864.23
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	43,246.50	13.56	5,864.23
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	43,246.50	13.56	5,864.23
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	43,246.50	13.56	5,864.23
Noviembre	Enero a Julio	2011	43,246.50	7.91	3,420.80
Diciembre	Enero a Diciembre	2006	67,548.07	13.56	9,159.52
Diciembre	Enero a Diciembre	2007	67,548.07	13.56	9,159.52
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	67,548.07	13.56	9,159.52
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	67,548.07	13.56	9,159.52
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	67,548.07	13.56	9,159.52
Diciembre	Enero a Julio	2011	67,548.07	7.91	5,343.05
TOTAL					646,884.61

6.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO AL ACTIVO OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2005	Abril a Diciembre	2006	66,585.16	10.17	6,771.71
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2007	66,585.16	13.56	9,028.95
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2008	66,585.16	13.56	9,028.95
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2009	66,585.16	13.56	9,028.95
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2010	66,585.16	13.56	9,028.95
Enero-Diciembre 2005	Enero a Julio	2011	66,585.16	7.91	5,266.89
TOTAL					48,154.40

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,546,121.17
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	69,249.22
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	11,257.39
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	16,537.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	649,884.61
Impuesto al Activo Anual	48,154.46



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 97

TOTAL	3,341,203.85
-------	--------------

X.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$2,843,346.90 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales por un importe de \$10,430.35 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 35/100 M.N.) para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles por un importe de \$15,906.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$601,259.88 (SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Activo Anual por un importe de \$53,775.77 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 55% contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.	MULTA MENOR QUE APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,843,346.90	1,421,673.45	1,563,840.79	1,421,673.45
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	10,430.35	5,215.17	5,736.69	5,215.17
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	15,906.00	7,953.00	8,748.29	7,953.00
Impuesto al Valor agregado	601,259.88	300,629.94	330,692.93	300,629.94



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 98

como sujeto directo				
Impuesto al Activo Anual	53,775.77	26,887.88	29,576.67	26,887.88
TOTAL	3,524,718.90	1,762,359.44	1,938,595.37	1,762,359.44

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,843,346.90	1,421,673.45
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	10,430.35	5,215.17
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	15,906.00	7,953.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	601,259.88	300,629.94
Impuesto al Activo Anual	53,775.77	26,887.88
TOTAL	3,524,718.90	1,762,359.44

AUMENTO EN LAS MULTAS

Ahora bien, para efectos del Impuesto sobre la Renta retenido y no enterado, procede aplicar un aumento en las multas, por las Retenciones del Impuesto sobre la Renta, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 primer párrafo fracción III del citado Código.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	MULTA AGRAVANTE DEL 50%
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	10,430.35	5,215.17
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	15,906.00	7,953.00
TOTAL	26,336.35	13,168.18

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 146,880.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 99

fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., infringió el artículo 127 último párrafo en relación con el artículo 113 primer y noveno párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2005, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales cuya suma asciende a \$ 134,640.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., infringió el artículo 143 penúltimo párrafo en relación con el artículo 113 primer y noveno párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2005, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles cuya suma asciende a \$ 146,880.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 100

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5,



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 101

Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.-

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 102

monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR	MULTA AGRAVANTE	TOTAL MULTA APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,421,673.45	0.00	1,421,673.45	0.00	1,421,673.45
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	5,215.17	134,640.00	134,640.00	5,215.17	134,640.00
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	7,953.00	146,880.00	146,880.00	7,953.00	146,880.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	300,629.94		300,629.94	0.00	300,629.94
Impuesto al Activo Anual	26,887.88	0.00	26,887.88	0.00	26,887.88
	1,762,359.44	428,400.00	2,030,711.27	13,168.17	2,030,711.27

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida	1,421,673.45
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida	134,640.00
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes	146,880.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 103

inmuebles según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida	
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida	300,629.94
Impuesto al Activo Anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida	26,887.88
TOTAL MULTAS APLICADAS	2,030,711.27

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ACTUALIZADO AL MES DE JULIO DE 2011.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,843,346.90	677,285.23	2,546,121.17	1,421,673.45	7,488,426.75
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	19,195.33	69,249.22	0.00	88,444.55
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	10,430.35	2,918.33	11,257.39	134,640.00	159,246.07
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	15,906.00	4,302.34	16,537.00	146,880.00	183,625.34
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	601,259.88	166,859.26	649,884.61	300,629.94	1,718,633.69
Impuesto al Activo Anual	53,775.77	12,809.39	48,154.46	26,887.88	141,627.50
TOTAL:	3,524,718.90	883,369.88	3,341,203.85	2,030,711.27	9,780,003.90

SON: (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MILTRES PESOS 90/100 M.N.),

XI.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 1.- INGRESOS ACUMULABLES, INCISO 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	6,403,392.65
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES,	1,747,004.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 104

SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	4,656,388.65
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2006 EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO FRACCION II INCISO a) DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2005 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	0.29
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,350,352.71
	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN APARADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,350,352.71
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1893
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,605,974.48
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	1,350,352.71
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	255,621.77

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 20 DE MARZO DE 2007.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- INGRESOS NOMINALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	58,605.83	145,333.25	158,753.20	81,309.42	187,472.03
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	58,605.83	203,939.08	362,692.28	444,001.70	631,473.73
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.2115	0.2115	0.2115	0.2115	0.2115
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	12,395.13	43,133.12	76,709.42	93,906.36	133,556.69
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN CAPITULO I PUNTO 2).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	12,395.13	43,133.11	76,709.41	93,906.35	133,556.69
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO EN RELACION CON EL	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 105

ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2006, ASI COMO LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2005 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.					
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	3,594.59	12,508.60	22,245.73	27,232.84	38,731.44
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	3,594.59	12,508.60	22,245.73	27,232.84
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	3,594.59	8,914.01	9,737.13	4,987.11	11,498.60
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	3,594.59	8,914.01	9,737.13	4,987.11	11,498.60
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0427	1.0411	1.0398	1.0382	1.0429
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	3,748.08	9,280.38	10,124.67	5,177.62	11,991.89
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	3,594.59	8,914.01	9,737.13	4,987.11	11,498.60
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	153.49	366.37	387.54	190.51	493.29

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- INGRESOS NOMINALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	479,148.06	1,031,508.01	516,566.65	417,729.86
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	1,110,621.79	2,142,129.80	2,658,696.45	3,076,426.31
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.2115	0.2115	0.2115	0.2115
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	234,896.51	453,060.45	562,314.30	650,664.16
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN CAPITULO I PUNTO 2).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	234,896.50	453,060.45	562,314.29	650,664.16
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2006, ASI COMO LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2005 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	0.29	0.29	0.29	0.29
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	68,119.99	131,387.53	163,071.14	188,692.61
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	38,731.44	68,119.99	131,387.53	163,071.14
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	29,388.54	63,267.55	31,683.61	25,621.46



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 106

MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	29,388.54	63,267.55	31,683.61	25,621.46
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0420	1.0391	1.0339	1.0235
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	30,622.86	65,741.31	32,757.68	26,223.56
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	29,388.54	63,267.55	31,683.61	25,621.46
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	1,234.32	2,473.76	1,074.07	602.10

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- INGRESOS NOMINALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,075,307.14	1,419,014.91	543,670.31	
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	4,151,733.45	5,570,748.36	6,114,418.67	
(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.2115	0.2115	0.2115	
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	878,091.62	1,178,213.28	1,293,199.55	
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN CAPITULO I PUNTO 2).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	878,091.62	1,178,213.27	1,293,199.54	
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2006, ASI COMO LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2005 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	0.29	0.29	0.29	
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	254,646.57	341,681.85	375,027.87	
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	188,692.61	254,646.57	341,681.85	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	65,953.96	87,035.28	33,346.02	
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	
	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	65,953.96	87,035.28	33,346.02	375,027.86
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0191	1.0138	1.0079	-----
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	67,213.68	88,236.37	33,609.45	384,727.55
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	65,953.96	87,035.28	33,346.02	375,027.86
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	1,259.72	1,201.09	263.43	9,699.69

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO
------------------	-----------------	---------------	----------



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 107

			ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo	0.00	9,699.69	9,699.69
Impuesto sobre la renta como sujeto directo	1,350,352.71	255,621.77	1,605,974.48

3.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 EN RELACION CON EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Junio	Julio	Agosto
RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, NO ENTERADAS SEGUN APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION B.- COMO RETENEDOR, PUNTO 2.- RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	1,105.26	250.00	310.00	500.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	1,105.26	250.00	310.00	500.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2401	1.2393	1.2359	1.2296
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	1,370.63	309.83	383.13	614.80
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	1,105.26	250.00	310.00	500.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	265.37	59.83	73.13	114.80

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, NO ENTERADAS SEGUN APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION B.- COMO RETENEDOR, PUNTO 2.- RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	513.15	857.00	7,763.00	11,298.41
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	513.15	857.00	7,763.00	11,298.41



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 108

(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2120	1.2057	1.1987	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	621.94	1,033.28	9,305.51	13,639.12
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	513.15	857.00	7,763.00	11,298.41
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	108.79	176.28	1,542.51	2,340.71

4.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril
RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES. SECCION B.- COMO RETENEDOR. PUNTO 1.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	364.00	270.00	998.00	634.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	364.00	270.00	998.00	634.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2401	1.2382	1.2366	1.2348
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	451.40	334.31	1,234.13	782.86
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	364.00	270.00	998.00	634.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	87.40	64.31	236.13	148.86

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Mayo	Junio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES. SECCION B.- COMO RETENEDOR. PUNTO 1.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES. DEL	270.00	270.00	634.00	270.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 109

CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION				
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	270.00	270.00	634.00	270.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2403	1.2393	1.2296	1.2173
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	334.88	334.61	779.57	328.67
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	270.00	270.00	634.00	270.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	64.88	64.61	145.57	58.67

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	TOTAL
RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION B.- COMO RETENEDOR, PUNTO 1.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	270.00	270.00	4,250.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	270.00	270.00	4,250.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2120	1.2057	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	327.24	325.54	5,233.21
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	270.00	270.00	4,250.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	57.24	55.54	983.21

RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	11,298.41	2,341.58	13,639.99
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	4,250.00	983.53	5,233.53
TOTAL			18,873.52



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 110

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, INCISO 1.3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	26,987.83	70,463.09	108,190.42	165.22	132,815.38
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	4,048.17	10,569.46	16,228.56	24.78	19,922.31
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	4,048.17	10,569.46	16,228.56	24.78	19,922.31
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2401	1.2382	1.2366	1.2348	1.2403
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	5,020.14	13,087.11	20,068.24	30.60	24,709.64
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	4,048.17	10,569.46	16,228.56	24.78	19,922.31



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 111

(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	971.97	2,517.65	3,839.68	5.82	4,787.33
--	--------	----------	----------	------	----------

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, INCISO 1.3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	288,137.62	42,060.35	95,325.04	53,664.22
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	43,220.64	6,309.05	14,298.76	8,049.63
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	43,220.64	6,309.05	14,298.76	8,049.63
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2393	1.2359	1.2296	1.2173
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	53,563.34	7,797.35	17,581.76	9,798.81
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	43,220.64	6,309.05	14,298.76	8,049.63
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10,342.70	1,488.30	3,283.00	1,749.18

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, INCISO 1.3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	358,996.49	72,978.83	397,815.36	1,647,599.85



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 112

(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	53,849.47	10,946.82	59,672.30	247,139.95
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SECCION A.- COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	53,849.47	10,946.82	59,672.30	247,139.95
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2120	1.2057	1.1987	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	65,265.56	13,198.58	71,529.19	301,650.32
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	53,849.47	10,946.82	59,672.30	247,139.95
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11,416.09	2,251.76	11,856.89	54,510.37

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	247,139.95	54,527.56	301,667.51

IMPUESTO AL ACTIVO

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PROMEDIOS DE ACTIVOS FINANCIEROS	125,153.00
(MAS) PROMEDIO ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIF.	53,970.00
(MAS) PROMEDIO DE TERRENOS	3,092,277.00
(MAS) PROMEDIO DE INVENTARIOS	14,303,265.00
(IGUAL A) VALOR PROMEDIO DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	17,574,665.00
(MENOS) 50% DE DEPRECIACION DEL EJERCICIO	0.00
(MENOS) PROMEDIO DE DEUDAS NO NEGOCIABLES	7,257,249.00
(MENOS) 15 S.M. DEL AREA GEOG. DEL CONTRIBUYENTE	0.00
(IGUAL A) BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	10,317,416.00
MULTIPLICADO POR: TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 2 PRIMER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	1.80

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 113

(IGUAL A) IMPAC DEL EJERCICIO	185,713.49
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1893
(IGUAL A) IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO A CARGO ACTUALIZADO	220,869.05
(MENOS) IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO A CARGO	185,713.49
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL ACTIVO.	35,155.56

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo por pagos provisionales	0.00	9,699.69	9,699.69
Impuesto sobre la renta como sujeto directo	1,350,352.71	255,621.77	1,605,974.48
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	247,139.95	54,527.56	301,667.51
Impuesto al Activo Anual	185,713.49	35,155.56	220,869.05
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	11,298.41	2,341.58	13,639.99
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	4,250.00	983.53	5,233.53
TOTAL			2,157,084.25

XII.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo XI de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011 como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JULIO DEL 2011

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2007 a Julio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0410
DEL MES DE :	Junio 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Julio de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	84.1166
DEL MES DE:	Febrero 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1893



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 114

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2007 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2006.

CONCEPTO	Enero de 2006	Febrero de 2006	Marzo de 2006	Abril de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2006 a Marzo 2007	Marzo 2006 a Marzo 2007	Abril 2006 a Marzo 2007	Mayo 2006 a Marzo 2007
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	84.1166	84.1166	84.1166	84.1166
DEL MES DE :	Febrero 2007	Febrero 2007	Febrero 2007	Febrero 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	80.6707	80.7941	80.8955	81.0141
DEL MES DE:	Enero 2006	Febrero 2006	Marzo 2006	Abril 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0427	1.0411	1.0398	1.0382

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2006	Junio de 2006	Julio de 2006	Agosto de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2006 a Marzo 2007	Julio 2006 a Marzo 2007	Agosto 2006 a Marzo 2007	Septiembre 2006 a Marzo 2007
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	84.1166	84.1166	84.1166	84.1166
DEL MES DE :	Febrero 2007	Febrero 2007	Febrero 2007	Febrero 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	80.6535	80.7231	80.9445	81.3575
DEL MES DE:	Mayo 2006	Junio 2006	Julio 2006	Agosto 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0429	1.0420	1.0391	1.0339

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2006	Octubre de 2006	Noviembre de 2006	Diciembre de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2006 a Marzo 2007	Noviembre 2006 a Marzo 2007	Diciembre 2006 a Marzo 2007	Enero 2007 a Marzo 2007
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES	84.1166	84.1166	84.1166	84.1166

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 115

ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO				
DEL MES DE :	Febrero 2007	Febrero 2007	Febrero 2007	Febrero 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	82.1788	82.5381	82.9712	83.4511
DEL MES DE:	Septiembre 2006	Octubre 2006	Noviembre 2006	Diciembre 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0235	1.0191	1.0138	1.0079

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ASI COMO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL Y DEFINITIVO HASTA EL MES DE JULIO DEL 2011

CONCEPTO	Enero de 2006	Febrero de 2006	Marzo de 2006	Abril de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2006 a Julio 2011	Marzo 2006 a Julio 2011	Abril 2006 a Julio 2011	Mayo 2006 a Julio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0410	100.0410	100.0410	100.0410
DEL MES DE :	Junio 2011	Junio 2011	Junio 2011	Junio 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	80.6707	80.7941	80.8955	81.0141
DEL MES DE:	Enero 2006	Febrero 2006	Marzo 2006	Abril 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2401	1.2382	1.2366	1.2348

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2006	Junio de 2006	Julio de 2006	Agosto de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2006 a Julio 2011	Julio 2006 a Julio 2011	Agosto 2006 a Julio 2011	Septiembre 2006 a Julio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0410	100.0410	100.0410	100.0410
DEL MES DE :	Junio 2011	Junio 2011	Junio 2011	Junio 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL	80.6535	80.7231	80.9445	81.3575

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 116

CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO				
DEL MES DE:	Mayo 2006	Junio 2006	Julio 2006	Agosto 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2403	1.2393	1.2359	1.2296

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2006	Octubre de 2006	Noviembre de 2006	Diciembre de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2006 a Julio 2011	Noviembre 2006 a Julio 2011	Diciembre 2006 a Julio 2011	Enero 2007 a Julio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0410	100.0410	100.0410	100.0410
DEL MES DE :	Junio 2011	Junio 2011	Junio 2011	Junio 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.	8 de Julio de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	82.1788	82.5381	82.9712	83.4511
DEL MES DE:	Septiembre 2006	Octubre 2006	Noviembre 2006	Diciembre 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2173	1.2120	1.2057	1.1987

XIII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones del impuesto sobre la renta como sujeto directo y retenido así como del impuesto al valor agregado como sujeto directo por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006 a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo XI de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2006 hasta el mes de Julio de 2011 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2006 y Regla 11.13 de la Décima Segunda Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
-----	------



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 117

Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2006	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2007	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 118

abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 119

Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a julio 2011	7.91

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2006	Abril a Diciembre	2007	1,605,974.48	10.17	163,327.60
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2008	1,605,974.48	13.56	217,770.14
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2009	1,605,974.48	13.56	217,770.14
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2010	1,605,974.48	13.56	217,770.14
Enero-Diciembre 2006	Enero a Julio	2011	1,605,974.48	7.91	127,032.58
TOTAL					943,670.60

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, MARZO 2007.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2006	3,748.08	12.43	465.89
Enero	Enero a Marzo	2007	3,748.08	3.39	127.06
Febrero	Marzo a Diciembre	2006	9,280.38	11.30	1,048.68
Febrero	Enero a Marzo	2007	9,280.38	3.39	314.60



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 120

Marzo	Abril a Diciembre	2006	10,124.67	10.17	1,029.68
Marzo	Enero a Marzo	2007	10,124.67	3.39	343.23
Abril	Mayo a Diciembre	2006	5,177.62	9.04	468.06
Abril	Enero a Marzo	2007	5,177.62	3.39	175.52
Mayo	Junio a Diciembre	2006	11,991.89	7.91	948.56
Mayo	Enero a Marzo	2007	11,991.89	3.39	406.53
Junio	Julio a Diciembre	2006	30,622.86	6.78	2,076.23
Junio	Enero a Marzo	2007	30,622.86	3.39	1,038.11
Julio	Agosto a Diciembre	2006	65,741.31	5.65	3,714.38
Julio	Enero a Marzo	2007	65,741.31	3.39	2,228.63
Agosto	Septiembre a Diciembre	2006	32,757.68	4.52	1,480.65
Agosto	Enero a Marzo	2007	32,757.68	3.39	1,110.49
Septiembre	Octubre a Diciembre	2006	26,223.56	3.39	888.98
Septiembre	Enero a Marzo	2007	26,223.56	3.39	888.98
Octubre	Noviembre a Diciembre	2006	67,213.68	2.26	1,519.03
Octubre	Enero a Marzo	2007	67,213.68	3.39	2,278.54
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2006	88,236.37	1.13	997.07
Noviembre	Enero a Marzo	2007	88,236.37	3.39	2,991.21
Diciembre	Enero a Marzo	2007	33,609.45	3.39	1,139.36
TOTAL					27,679.47

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2006	1,370.63	12.43	170.37
Enero	Enero a Diciembre	2007	1,370.63	13.56	185.86
Enero	Enero a Diciembre	2008	1,370.63	13.56	185.86
Enero	Enero a Diciembre	2009	1,370.63	13.56	185.86
Enero	Enero a Diciembre	2010	1,370.63	13.56	185.86
Enero	Enero a Julio	2011	1,370.63	7.91	108.42
Junio	Julio a Diciembre	2006	309.83	6.78	21.01
Junio	Enero a Diciembre	2007	309.83	13.56	42.01
Junio	Enero a Diciembre	2008	309.83	13.56	42.01
Junio	Enero a Diciembre	2009	309.83	13.56	42.01
Junio	Enero a Diciembre	2010	309.83	13.56	42.01
Junio	Enero a Julio	2011	309.83	7.91	24.51
Julio	Agosto a Diciembre	2006	383.13	5.65	21.65
Julio	Enero a Diciembre	2007	383.13	13.56	51.95
Julio	Enero a Diciembre	2008	383.13	13.56	51.95
Julio	Enero a Diciembre	2009	383.13	13.56	51.95
Julio	Enero a Diciembre	2010	383.13	13.56	51.95

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 121

Julio	Enero a Julio	2011	383.13	7.91	30.31
Agosto	Septiembre a Diciembre	2006	614.80	4.52	27.79
Agosto	Enero a Diciembre	2007	614.80	13.56	83.37
Agosto	Enero a Diciembre	2008	614.80	13.56	83.37
Agosto	Enero a Diciembre	2009	614.80	13.56	83.37
Agosto	Enero a Diciembre	2010	614.80	13.56	83.37
Agosto	Enero a Julio	2011	614.80	7.91	48.63
Octubre	Noviembre a Diciembre	2006	621.94	2.26	14.06
Octubre	Enero a Diciembre	2007	621.94	13.56	84.34
Octubre	Enero a Diciembre	2008	621.94	13.56	84.34
Octubre	Enero a Diciembre	2009	621.94	13.56	84.34
Octubre	Enero a Diciembre	2010	621.94	13.56	84.34
Octubre	Enero a Julio	2011	621.94	7.91	49.20
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2006	1,033.28	1.13	11.68
Noviembre	Enero a Diciembre	2007	1,033.28	13.56	140.11
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	1,033.28	13.56	140.11
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	1,033.28	13.56	140.11
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	1,033.28	13.56	140.11
Noviembre	Enero a Julio	2011	1,033.28	7.91	81.73
Diciembre	Enero a Diciembre	2007	9,305.51	13.56	1,261.83
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	9,305.51	13.56	1,261.83
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	9,305.51	13.56	1,261.83
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	9,305.51	13.56	1,261.83
Diciembre	Enero a Julio	2011	9,305.51	7.91	736.07
TOTAL					8,743.31

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2006	451.40	12.43	56.11
Enero	Enero a Diciembre	2007	451.40	13.56	61.21
Enero	Enero a Diciembre	2008	451.40	13.56	61.21
Enero	Enero a Diciembre	2009	451.40	13.56	61.21
Enero	Enero a Diciembre	2010	451.40	13.56	61.21
Enero	Enero a Julio	2011	451.40	7.91	35.71
Febrero	Marzo a Diciembre	2006	334.31	11.30	37.78
Febrero	Enero a Diciembre	2007	334.31	13.56	45.33
Febrero	Enero a Diciembre	2008	334.31	13.56	45.33
Febrero	Enero a Diciembre	2009	334.31	13.56	45.33
Febrero	Enero a Diciembre	2010	334.31	13.56	45.33
Febrero	Enero a Julio	2011	334.31	7.91	26.44
Marzo	Abril a Diciembre	2006	1,234.13	10.17	125.51

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 122

Marzo	Enero a Diciembre	2007	1,234.13	13.56	167.35
Marzo	Enero a Diciembre	2008	1,234.13	13.56	167.35
Marzo	Enero a Diciembre	2009	1,234.13	13.56	167.35
Marzo	Enero a Diciembre	2010	1,234.13	13.56	167.35
Marzo	Enero a Julio	2011	1,234.13	7.91	97.62
Abril	Mayo a Diciembre	2006	782.86	9.04	70.77
Abril	Enero a Diciembre	2007	782.86	13.56	106.16
Abril	Enero a Diciembre	2008	782.86	13.56	106.16
Abril	Enero a Diciembre	2009	782.86	13.56	106.16
Abril	Enero a Diciembre	2010	782.86	13.56	106.16
Abril	Enero a Julio	2011	782.86	7.91	61.92
Mayo	Junio a Diciembre	2006	334.88	7.91	26.49
Mayo	Enero a Diciembre	2007	334.88	13.56	45.41
Mayo	Enero a Diciembre	2008	334.88	13.56	45.41
Mayo	Enero a Diciembre	2009	334.88	13.56	45.41
Mayo	Enero a Diciembre	2010	334.88	13.56	45.41
Mayo	Enero a Julio	2011	334.88	7.91	26.49
Junio	Julio a Diciembre	2006	334.61	6.78	22.69
Junio	Enero a Diciembre	2007	334.61	13.56	45.37
Junio	Enero a Diciembre	2008	334.61	13.56	45.37
Junio	Enero a Diciembre	2009	334.61	13.56	45.37
Junio	Enero a Diciembre	2010	334.61	13.56	45.37
Junio	Enero a Julio	2011	334.61	7.91	26.47
Agosto	Septiembre a Diciembre	2006	779.57	4.52	35.24
Agosto	Enero a Diciembre	2007	779.57	13.56	105.71
Agosto	Enero a Diciembre	2008	779.57	13.56	105.71
Agosto	Enero a Diciembre	2009	779.57	13.56	105.71
Agosto	Enero a Diciembre	2010	779.57	13.56	105.71
Agosto	Enero a Julio	2011	779.57	7.91	61.66
Septiembre	Octubre a Diciembre	2006	328.67	3.39	11.14
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	328.67	13.56	44.57
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	328.67	13.56	44.57
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	328.67	13.56	44.57
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	328.67	13.56	44.57
Septiembre	Enero a Julio	2011	328.67	7.91	26.00
Octubre	Noviembre a Diciembre	2006	327.24	2.26	7.40
Octubre	Enero a Diciembre	2007	327.24	13.56	44.37
Octubre	Enero a Diciembre	2008	327.24	13.56	44.37
Octubre	Enero a Diciembre	2009	327.24	13.56	44.37
Octubre	Enero a Diciembre	2010	327.24	13.56	44.37
Octubre	Enero a Julio	2011	327.24	7.91	25.88
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2006	325.54	1.13	3.68
Noviembre	Enero a Diciembre	2007	325.54	13.56	44.14
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	325.54	13.56	44.14
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	325.54	13.56	44.14
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	325.54	13.56	44.14



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 123

Noviembre	Enero a Julio	2011	325.54	7.91	25.75
TOTAL					3,649.23

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2006	5,020.14	12.43	624.00
Enero	Enero a Diciembre	2007	5,020.14	13.56	680.73
Enero	Enero a Diciembre	2008	5,020.14	13.56	680.73
Enero	Enero a Diciembre	2009	5,020.14	13.56	680.73
Enero	Enero a Diciembre	2010	5,020.14	13.56	680.73
Enero	Enero a Julio	2011	5,020.14	7.91	397.09
Febrero	Marzo a Diciembre	2006	13,087.11	11.30	1,478.84
Febrero	Enero a Diciembre	2007	13,087.11	13.56	1,774.61
Febrero	Enero a Diciembre	2008	13,087.11	13.56	1,774.61
Febrero	Enero a Diciembre	2009	13,087.11	13.56	1,774.61
Febrero	Enero a Diciembre	2010	13,087.11	13.56	1,774.61
Febrero	Enero a Julio	2011	13,087.11	7.91	1,035.19
Marzo	Abril a Diciembre	2006	20,068.24	10.17	2,040.94
Marzo	Enero a Diciembre	2007	20,068.24	13.56	2,721.25
Marzo	Enero a Diciembre	2008	20,068.24	13.56	2,721.25
Marzo	Enero a Diciembre	2009	20,068.24	13.56	2,721.25
Marzo	Enero a Diciembre	2010	20,068.24	13.56	2,721.25
Marzo	Enero a Julio	2011	20,068.24	7.91	1,587.40
Abril	Mayo a Diciembre	2006	30.60	9.04	2.77
Abril	Enero a Diciembre	2007	30.60	13.56	4.15
Abril	Enero a Diciembre	2008	30.60	13.56	4.15
Abril	Enero a Diciembre	2009	30.60	13.56	4.15
Abril	Enero a Diciembre	2010	30.60	13.56	4.15
Abril	Enero a Julio	2011	30.60	7.91	2.42
Mayo	Junio a Diciembre	2006	24,709.64	7.91	1,954.53
Mayo	Enero a Diciembre	2007	24,709.64	13.56	3,350.63
Mayo	Enero a Diciembre	2008	24,709.64	13.56	3,350.63
Mayo	Enero a Diciembre	2009	24,709.64	13.56	3,350.63
Mayo	Enero a Diciembre	2010	24,709.64	13.56	3,350.63
Mayo	Enero a Julio	2011	24,709.64	7.91	1,954.53
Junio	Julio a Diciembre	2006	53,563.34	6.78	3,631.59
Junio	Enero a Diciembre	2007	53,563.34	13.56	7,263.19
Junio	Enero a Diciembre	2008	53,563.34	13.56	7,263.19
Junio	Enero a Diciembre	2009	53,563.34	13.56	7,263.19
Junio	Enero a Diciembre	2010	53,563.34	13.56	7,263.19



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 124

Junio	Enero a Julio	2011	53,563.34	7.91	4,236.86
Julio	Agosto a Diciembre	2006	7,797.35	5.65	440.55
Julio	Enero a Diciembre	2007	7,797.35	13.56	1,057.32
Julio	Enero a Diciembre	2008	7,797.35	13.56	1,057.32
Julio	Enero a Diciembre	2009	7,797.35	13.56	1,057.32
Julio	Enero a Diciembre	2010	7,797.35	13.56	1,057.32
Julio	Enero a Julio	2011	7,797.35	7.91	616.77
Agosto	Septiembre a Diciembre	2006	17,581.76	4.52	794.70
Agosto	Enero a Diciembre	2007	17,581.76	13.56	2,384.09
Agosto	Enero a Diciembre	2008	17,581.76	13.56	2,384.09
Agosto	Enero a Diciembre	2009	17,581.76	13.56	2,384.09
Agosto	Enero a Diciembre	2010	17,581.76	13.56	2,384.09
Agosto	Enero a Julio	2011	17,581.76	7.91	1,390.72
Septiembre	Octubre a Diciembre	2006	9,798.81	3.39	332.18
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	9,798.81	13.56	1,328.72
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	9,798.81	13.56	1,328.72
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	9,798.81	13.56	1,328.72
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	9,798.81	13.56	1,328.72
Septiembre	Enero a Julio	2011	9,798.81	7.91	775.09
Octubre	Noviembre a Diciembre	2006	65,265.56	2.26	1,475.00
Octubre	Enero a Diciembre	2007	65,265.56	13.56	8,850.01
Octubre	Enero a Diciembre	2008	65,265.56	13.56	8,850.01
Octubre	Enero a Diciembre	2009	65,265.56	13.56	8,850.01
Octubre	Enero a Diciembre	2010	65,265.56	13.56	8,850.01
Octubre	Enero a Julio	2011	65,265.56	7.91	5,162.51
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2006	13,198.58	1.13	149.14
Noviembre	Enero a Diciembre	2007	13,198.58	13.56	1,789.73
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	13,198.58	13.56	1,789.73
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	13,198.58	13.56	1,789.73
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	13,198.58	13.56	1,789.73
Noviembre	Enero a Julio	2011	13,198.58	7.91	1,044.01
Diciembre	Enero a Diciembre	2007	71,529.19	13.56	9,699.36
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	71,529.19	13.56	9,699.36
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	71,529.19	13.56	9,699.36
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	71,529.19	13.56	9,699.36
Diciembre	Enero a Julio	2011	71,529.19	7.91	5,657.96
TOTAL					200,399.95

5.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO AL ACTIVO OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2006	Abril a Diciembre	2007	220,869.05	10.17	22,462.38





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 125

Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2008	220,869.05	13.56	29,949.84
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2009	220,869.05	13.56	29,949.84
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2010	220,869.05	13.56	29,949.84
Enero-Diciembre 2006	Enero a Julio	2011	220,869.05	7.91	17,470.74
TOTAL					129,782.64

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo	943,670.60
Impuesto sobre la renta como sujeto directo	27,679.47
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	8,743.31
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	3,649.23
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	200,399.95
Impuesto al Activo Anual	129,782.64
TOTAL	1,313,925.20

XIV.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo por un importe de \$1,350,352.71 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.), para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos mensuales provisionales a cuenta del ejercicio de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales por un importe de \$11,298.41 (ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.), para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos mensuales provisionales a cuenta del ejercicio por el uso o goce de bienes inmuebles por un importe de \$4,250.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 75% contenido en el Artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006 vigente en el momento en que se cometió la infracción, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

NOMBRE DEL IMPUESTO	IMPORTE IMPUESTO OMITIDO	SANCIÓN DEL 75% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO	MULTA MENOR QUE APLICA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 126

		FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2006, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.	FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.	
Impuesto sobre la renta como sujeto directo	1,350,352.71	1,012,764.53	742,693.99	742,693.99
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	11,298.41	8,473.80	6,214.12	6,214.12
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	4,250.00	3,187.50	2,337.50	2,337.50
Impuesto al Activo Anual	185,713.49	139,285.11	102,142.41	102,142.41
TOTAL	1,551,614.61	1,163,710.94	853,388.02	853,388.02

En relación con lo anterior y en virtud de que el Contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo por un total de \$ 50,793.28, y por tratarse de un impuesto mensual definitivo, se hace acreedor a la imposición de la multa total en cantidad de \$ 25,396.64; la citada multa equivale al 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 55% contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución, como se determina a continuación:

A continuación se detalla la determinación de la multa menor en cantidad de \$ 25,396.64 por Impuesto al Valor agregado como sujeto directo

MES	IMPORTE IMPUESTO OMITIDO	SANCION DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.	MULTA MENOR QUE APLICA
Enero	4,048.17	2,024.08	2,226.49	2,024.09
Febrero	10,569.46	5,284.73	5,813.20	5,284.73
Marzo	16,228.56	8,114.28	8,925.70	8,114.28
Abril	24.78	12.39	13.62	12.39
Mayo	19,922.31	9,961.15	10,957.27	9,961.16
TOTAL	50,793.28	25,396.63	27,936.28	25,396.64



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 127

En relación con lo anterior y en virtud de que el Contribuyente DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre por un total de \$ 196,346.67, y por tratarse de un impuesto mensual definitivo, se hace acreedor a la imposición de la multa total en cantidad de \$ 107,990.63; la citada multa equivale al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 75% contenido en el Artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006, como se determina a continuación:

A continuación se detalla la determinación de la multa menor en cantidad de \$ 107,990.63 por Impuesto al Valor agregado como sujeto directo

MES	IMPORTE IMPUESTO OMITIDO	SANCION DEL 75% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SEGUN REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 28 DE JUNIO DE 2006	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.	MULTA MENOR QUE APLICA
Junio	43,220.64	32,415.48	23,771.35	23,771.35
Julio	6,309.05	4,731.78	3,469.97	3,469.97
Agosto	14,298.76	10,724.07	7,864.31	7,864.31
Septiembre	8,049.63	6,037.22	4,427.29	4,427.29
Octubre	53,849.47	40,387.10	29,617.20	29,617.20
Noviembre	10,946.82	8,210.11	6,020.75	6,020.75
Diciembre	59,672.30	44,754.22	32,819.76	32,819.76
TOTAL	196,346.67	147,259.98	107,990.63	107,990.63

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo	1,350,352.71	742,693.99
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	11,298.41	6,214.12
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	4,250.00	2,337.50
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	247,139.95	133,387.27
Impuesto al Activo Anual	185,713.49	102,142.41
TOTAL	1,798,754.56	986,775.29

AUMENTO EN LAS MULTAS

Ahora bien, para efectos del Impuesto sobre la Renta retenido y no enterado, procede aplicar un aumento en las multas, por las Retenciones del Impuesto sobre la Renta, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 128

enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 primer párrafo fracción III del citado Código.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	MULTA AGRAVANTE DEL 50%
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	11,298.41	5,649.20
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	4,250.00	2,125.00
TOTAL	15,548.41	7,774.21

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 146,880.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., infringió el artículo 127 último párrafo en relación con el artículo 113 primer y octavo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2006, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales cuya suma asciende a \$ 85,680.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 129

2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., infringió el artículo 143 penúltimo párrafo en relación con el artículo 113 primer y octavo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2006, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles cuya suma asciende a \$ 122,400.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez. exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 130

Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
 Exp.: DIC931125DP5
 Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 131

mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.-

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tornarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado DESARROLLO INMOBILIARIO CENTRAL S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR	MULTA AGRAVANTE	TOTAL MULTA APLICA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 132

Impuesto sobre la renta como sujeto directo	742,693.99	146,880.00	742,693.99	0.00	742,693.99
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	6,214.12	85,680.00	85,680.00	5,649.20	85,680.00
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	2,337.50	122,400.00	122,400.00	2,125.00	122,400.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	133,387.27		133,387.27	0.00	133,387.27
Impuesto al Activo Anual	102,142.41	0.00	102,142.41	0.00	102,142.41
	986,775.29	354,960.00	1,186,303.67	7,774.20	1,186,303.67

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida	742,693.99
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida	85,680.00
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida	122,400.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida	133,387.27
Impuesto al Activo Anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida	102,142.41
TOTAL MULTAS APLICADAS	1,186,303.67

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO AL MES DE JULIO DE 2011.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,350,352.71	255,621.77	943,670.60	742,693.99	3,292,339.07
Impuesto sobre la renta como sujeto directo pagos provisionales	0.00	9,699.69	27,679.47	0.00	37,379.16
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	11,298.41	2,341.58	8,743.31	85,680.00	108,063.30
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	4,250.00	983.53	3,649.23	122,400.00	131,282.76



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011

Exp.: DIC931125DP5

Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 133

Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	247,139.95	54,527.56	200,399.95	133,387.27	635,454.73
Impuesto al Activo Anual	185,713.49	35,155.56	129,782.64	102,142.41	452,794.10
TOTAL:	1,798,754.56	358,329.69	1,313,925.20	1,186,303.67	4,657,313.12

SON: (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 12/100 M.N.).

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO AL MES DE JULIO DE 2011.

IMPUESTO OMITIDO	EJERCICIO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2005	2,843,346.90	677,285.23	2,546,121.17	1,421,673.45	7,488,426.75
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	2005	0.00	19,195.33	69,249.22	0.00	88,444.55
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	2005	10,430.35	2,918.33	11,257.39	134,640.00	159,246.07
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	2005	15,906.00	4,302.34	16,537.00	146,880.00	183,625.34
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2005	601,259.88	166,859.26	649,884.61	300,629.94	1,718,633.69
Impuesto al Activo Anual	2005	53,775.77	12,809.39	48,154.46	26,887.88	141,627.50
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2006	1,350,352.71	255,621.77	943,670.60	742,693.99	3,292,339.07
Impuesto sobre la renta como sujeto directo pagos provisionales	2006	0.00	9,699.69	27,679.47	0.00	37,379.16
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	2006	11,298.41	2,341.58	8,743.31	85,680.00	108,063.30
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	2006	4,250.00	983.53	3,649.23	122,400.00	131,282.76
Impuesto al Valor	2006	247,139.95	54,527.56	200,399.95	133,387.27	635,454.73





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 134

agregado como sujeto directo						
Impuesto al Activo Anual	2006	185,713.49	35,155.56	129,782.64	102,142.41	452,794.10
TOTAL:		5,323,473.46	1,241,699.57	4,655,129.05	3,217,014.94	14,437,317.02

SON: (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.).

XII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Julio de 2011; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2005, hasta el mes de Julio de 2011.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$2,727,414.94, equivalente al 20%, calculada sobre \$5,281,588.70, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) impuesta (s) en suma de \$489,600.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116. del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: SATEC-ACF/LALS-023/2011
Exp.: DIC931125DP5
Rfc.: DIC931125DP5

HOJA No. 135

resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
/JCMS/CVZO

